

CONTRATO DE LOTE 1 DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y SISTEMA DE RIEGO EN CAMPO DE FÚTBOL "ANDRÉS VILLACIEROS" Y OTRAS REFORMAS EN VESTUARIO Y GRADERÍOS- PLAN CONTIGO DIPUTACIÓN DE SEVILLA-. LOTE 1 EXP 08/2021.

En la ciudad de El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital.

COMPARECEN

De una parte, Don Francisco José Martínez Alba, Alcalde-Presidente del Ilmo Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, cuyos datos y demás circunstancias personales se obvian por razón de su cargo.

Y de otra, Don Antonio-Francisco Candela Torregrosa con DNI num. 48376002X en representación de la Entidad REALTURF SYSTEMS, S.L. con CIF B53638391.

INTERVIENEN

Don Francisco José Martínez Alba, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en uso de las facultades atribuidas por el art. 21. de ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don Antonio-Francisco Candela Torregrosa con DNI num. 48376002X, en representación de la Entidad REALTURF SYSTEMS, S.L. con CIF B53638391, con domicilio social en Elche (Alicante) C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 33, según poder otorgado ante Notario D. Ramón Alarcón Cánovas el 23/10/2003 bajo el número 4375 de su protocolo.

Don Antonio Ganfornina Dorantes, Secretario Accidental de la Corporación, como fedatario público en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

MANIFIESTAN

- I.- Por Resolución de Alcaldía-Presidencia num. 1425/2021 de fecha 26 de agosto, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de condiciones del Contrato de obras de sustitución de césped artificial y sistema de riego en campo de fútbol municipal Andrés Villacieros y otras reformas en vestuario y graderíos (Plan Contigo Diputación de Sevilla), mediante procedimiento abierto simplificado, dos lotes, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación.
- II.- Publicada la licitación en el Perfil del Contratante, se han presentado en tiempo y forma para el LOTE 1 las siguientes empresas: REALTURF SYSTEMS, S.L. y MONDO IBÉRICA, S.A.U.

III- En sesión de la Mesa de Contratación encargada de la resolución de este expediente, celebrada el día 20 de septiembre de 2021, se procedió a la apertura de los sobres A y B. En sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021 se procedió a la valoración de los criterios con juicio de valor y apertura sobre C. Tras calificar las ofertas presentadas, por parte de la Mesa de Contratación, se declara como oferta más ventajosa la de la empresa REALTURF SYSTEM, S.L.., que cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

48376002X ANTONIO FRANCISCO CANDELLA (R: B53638391) Firmudo digularimina por 4837002X ANTONO FANCISCO CARROLE RE INSUBSTIT 124 1-1 Principi 2000 Finica ANTONO FANCISCO CARROLE PROSIDERA 254 1-1 Principi 2000 Finica ANTONO FANCISCO CARROLE PROSIDERA 254 1-1 Principi 2000 Finica ANTONO FANCISCO CARROLE FINICA CONTROLE 254 1-1 PRINCIPI ANTONO FANCISCO CARROLE FINICA CONTROLE 254 1-1 PRINCIPI ANTONO FANCISCO CARROLE ANTONO CARROLE PRINCIPI ANTONO CARROLE PRINCIP

Pl de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95-597.68.10 FAX: 95-597.83.09 NIF: P4110400A

Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	1/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	1/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





IV.- Requerida a la empresa adjudicataria propuesta, la documentación justificativa establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la misma se ha presentado en tiempo y forma, constituyendo garantía definitiva por importe del 5% del contrato en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante carta de pago nº 320210000833 por importe de 7.594,43.-€.

V.- Mediante Resolución de Alcaldía num. 1830 de fecha 28 de octubre de 2021, se acuerda adjudicar a la entidad mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L.. CIF num.: B53638391, la ejecución del **LOTE 1** Contrato de Obras de sustitución de césped artificial y sistema de riego en campo de fútbol "Andrés Villacieros" (Plan Contigo Diputación de Sevilla) (CPV): 39293300-5 y 39293400-6, por importe de LOTE 1: 151.888,55.-€ + 21% IVA, que quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en la propuesta económica presentada por la empresa adjudicataria y a las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato.

Convocada a la empresa adjudicataria a la firma del contrato, se lleva a efecto en el presente acto previo reconocimiento por ambas partes de la capacidad y competencia con la que cada una de ellas actúa, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de sustitución de césped artificial y otras actuaciones en campo de fútbol municipal "Andrés Villacieros" (LOTE 1) (CPV): 39293300-5 y 39293400-6, tramitado por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, y adjudicado a la entidad REALTURF SYSTEMS, S.L., con CIF B53638391, por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2021.

Segunda.- El precio del contrato para el LOTE 1 se establece en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (151.888,55.-€) más TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (31.896,60.-€) en concepto de IVA, que se hará efectivo en los términos establecidos en la Cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del contrato será de 8 SEMANAS, para la ejecución de la obra, contados desde la firma del acta de replanteo.

Cuarta.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en las Bases 11.2 y 20.2 de las Bases Reguladoras para el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, el contratista estará obligado a suministrar la información que a continuación se indica sobre los datos de empleo que genere este contrato:

- Suma de los días de trabajo que haya generado el contrato, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
- Suma de las contrataciones laborales que haya generado el contrato, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.

48376002X ANTONIO FRANCISCO CANDELA (R: B53638391)

Flemind of glashwine por 48.376002X NUTDING STATE AND S

Pl de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95-597.68.10 FAX: 95-597.83.09 NIF: P4110400A

Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12	
Observaciones		Página	2/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==			



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	2/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Sexta.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha a principios mencionados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Francisco José Martínez Alba. Antonio Francisco Candela Torregrosa REALTURF SYSTEMS, S.L.

EL SECRETARIO ACCTAL.

48376002X
ANTONIO
Fdo. Antonio Ganfornina Dorantes
FAANCISCO
FRANCISCO
CANDELA (R: GANDELA (R: GANDELA

Pl de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95-597.68.10 FAX: 95-597.83.09 NIF: P4110400A

Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	3/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	3/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y SISTEMA DE
RIEGO EN CAMPO DE FUTBOL "ANDRÉS DE VILLACIEROS" Y OTRAS
REFORMAS EN VESTUARIO Y GRADERIOS – PLAN CONTIGO DIPUTACIÓN
DE SEVILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente n.º08/2021, Lyc 17/2021, 2021/CTT-01/000025

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DO	DCUMENTO	PAGINAS
1	CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS	2
	ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
2	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
3	ANEXOS	33

48376002X ANTONIO FRANCISCO CANDELA (R: B53638391)

Firmado digitalmente por 4837/2002X ANTONIO FRANCISCO CANDELLA RE 3836/383913—889.390.280 Nombre de reconocimiento (DN: 2.5.4.13—889.390.20 Hojaz-4.8693.7 floma:2590 #feliot.125.4.13—889.390.20 Hojaz-4.8693.7 floma:2590 #feliot.125.4.1390.29 recinishumber-illo:25-4837/9002X given\u00e4mis-ANTONIO FRANCISCO, sin-CANDELA TORREGISOS. A me-8337/6002X ANTONIO FRANCISCO CANDELA IR B.53.63839.134.24 NITONIO FRANCISCO CANDELA IR S.53.63839.134.24 NITONIO FRANCISCO CANDELA IR S.53.63839.134 NITONIO FRANCISCO CANDELA IR S.5

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	1/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	4/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	4/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia			
SERVICIO GESTOR:	Obras y Servicios			
Fecha de inicio del e	expediente de contratación	n: 24/08/2021		
Perfil de contratante	: www.elcuervodesevilla.	es		
Dirección del órgano	de contratación: Plaza d	e la Constitución, 24	1749 El Cuervo	
Correo electrónico d	el órgano de contrataciór	cuervo@elcuervodes	sevilla.es	
B. PROCEDIMIENT	O DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	08/2021 Licyt@l 17/2021	Tipo de Contrato:	OBRAS	
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	NORMAL	
Forma de presentaci		y Electrónica		
Cabe recurso especi	al: □SI XNO			
Contrato sujeto a re	gulación armonizada: □S	SI X NO		
Directiva aplicable:2	.014/24/UE			
C. DEFINICIÓN DE	L OBJETO DEL CONTRA	ATO		
Definición del objeto del contrato: Sustitución de Césped artificial y sistema de riego Campo de futbol y otras reformas en vestuarios y graderío.				
Lote 1:	LACION DE CECDED ADT	IEICIAL		
	LACION DE CESPED ART	IFICIAL		
CPV:39293300-5 Descripción: CESPED ARTIFICIAL				
CPV:39293400-6				
Lote 2:				
	AJOS DE CONSTRUCCIÓN	DE INSTAL. DEPORT	TVAS	
CPV:45212230-7				
	LACIÓN DE VESTUARIOS			
CPV:45212290-5				

Página 2 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	2/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	5/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	5/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





$\overline{}$								
D. PRESUPUES	TO BASE I	DE L	ICITAC	CIÓN				
Presupuesto bas					plicable:			esto base IVA
excluido:186.03	•		21%					: 225.104,34€
Lote 1 151.888,					31.896,60			183.785,15
Lote 2 34.148,0			Lote 2		7.171,10)	Lote 2	41.319,19
Aplicación presu	puestaria:()5.34	12.6192	101				
Sistema de det Según Memoria	erminació	n de	el preci	io:				
E. VALOR ESTI	MADO							
Presupuesto bas	e de licitac	ión (IVA exc	cluido)				186.036,64
Importe de las n	nodificacion	nes p	revistas	s (IVA	excluido):			
Importe de las o	pciones ev	entu	ales (IV	/A excl	uido):			
Importe de las p	rimas paga	dera	as a los	licitad	ores (IVA	exclui	do):	
Prórroga (IVA ex	cluido):							
TOTAL VALOR ES	STIMADO:							186.036,64
F. RÉGIMEN DE	FINANCI	ACI	ÓN					
Comunidad	Autónoma			Ayunt	amiento			Otros
				13	,33%		8	36,67%
G. ANUALIDAD	ES							
Ejercicio	A cargo Admón.				go del tamiento	A ca Dipu	rgo Itación	TOTAL
2021				30.0	00	195	.104,34	225.104,34
TOTAL				30.0	00	195	104,34	225.104,34
H. PLAZO DE EJECUCIÓN			PRÓRR SI XNO	OGA			J. PLA GARA	ZO DE NTÍA
8 SEMANAS		Du	ración r	náxim	a:		1 AÑO	
K. ADMISIBILI	DAD DE V	ARI	ANTES					
□SI, vid cláusula	a 12			х	NO			
L. CONDICION	ES ESPECI	ALE	S DE E	JECUC	IÓN			
xSI, vid cláusula	23				NO			
M. REVISIÓN D	E PRECIO	S						
□SI X NO Fó	rmula:							
N. GARANTÍAS								
PROVISIONAL: NO					ASCIENDE A%			
DEFINITIVA : SI					ASCIENDE	Α	5%	
COMPLEMENTARIA:	[SI/NO]				ASCIENDE	Α		o .

Página 3 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	3/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F	8egkqkotf0b8	Vl+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	6/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	6/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Ñ. SOLVENCIA Y CLASIF	ICCIÓN DEL CONTRA	TISTA Cláusula o	ctava
O. SUBROGACIÓN			
□SI XNO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
□SI, vid cláusula 25	XNO		
Q. MODIFICACIONES CO	NTRACTUALES PREV	ISTAS	
□SI, vid cláusula 26	XNO		
R. DATOS DE FACTURACI	ÓN		
Entidad contratante	Ayuntamiento El Cuerv	o de Sevilla	
Órgano de contratación	Alcalde-Presidente	CÓDIGO DIR3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Departamento de Intervención	CÓDIGO DIR3	
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento El Cuervo de Sevilla	CÓDIGO DIR3	LO1419038

Página 4 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12	
Observaciones		Página	7/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==			



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	7/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Expediente nº: 08/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Contrato de Sustitución de césped artificial y sistema de riego en Campo de Fútbol "Andrés Villacieros" y Reformas varias en vestuario y Gradería Anexo PLAN CONTIGO DIPUTACION DE SEVILLA

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es:

El objetivo del contrato es la sustituir el Césped Artificial en el Campo de Fútbol, sito en las Instalaciones del Complejo Deportivo "Andrés Villacieros" en Camino las Monjas s/n, igualmente el sistema de riego con cañones en superficie que presentan deficiencias y por oportunidad de los trabajos de sustitución del césped se requiere su sustitución por un sistema más actual, emergente.

Igualmente la reforma o sustitución de distintos elementos que componen el edificio de graderío y vestuarios anexo al campo de fútbol y parte de su equipamiento.

Necesidad a satisfacer:

Se contempla las siguientes actuaciones más importantes a realizar y mas detallado en el Proyecto Técnico realizado al efecto:

- Retirada del pavimento de césped artificial existente, y sustituir este, por un pavimento de césped artificial de última generación con mejores prestaciones y mayor durabilidad que sea apto para la práctica deportiva del fútbol.
- Dotación/sustitución de Sistema de riego de césped artificial.
- Desmontado y montado de rejillas de drenaje.
- Sustitución de placas del falso techo de la entrada a vestuarios

Página 5 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	5/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	8/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	8/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





- Varias actuaciones en interior de vestuarios
- Dotación de mobiliario de vestuarios
- Dotación de nuevas encimeras para lavabos y grifos
- Sustitución de toldo manual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	INSTALACION CESPED ARTIFICIAL
2	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE INST. DEPORTIVAS

El licitador puede ofertar a todos los lotes, pero sólo podrá ser adjudicatario **de tres lotes**. Si el mismo licitador resulta ser el que presente la mejor oferta en más de tres lotes, se atenderá al orden de prioridad establecido en el Anexo II

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	39293300-5 39293400-6
2	45212230-7 45212290-5

Página 6 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	6/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		Vl+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12	
Observaciones		Página	9/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==			



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	9/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.elcuervodesevilla.es. También se puede acceder desde la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
1	INSTALACION CESPED ARTIFICIAL	151.888,55	21%	183.785,15
2	CONSTRUCCION INST DEPORTIVAS	34.148,09	21%	41.319,19
	TOTAL	186.036,64		225.104,34

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 186.036,64 euros, se entiende que el valor estimado se adecúa a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: la ejecución del presupuesto, en la mayoría de los precios, se ha utilizado el **Banco de Costes de la Junta de Andalucía (BCCA)** en

Página 7 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	7/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12	
Observaciones		Página	10/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==			



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	10/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





su última revisión, editado por la Consejería de fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	05.342.6192101	225.104,34

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía num. 56/2021, de fecha 19 de enero de 2021 se aprueba solicitar a la Diputación de Sevilla la inclusión en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la obra a ejecutar, la Resolución num, 1114 de fecha 17 de marzo de 2021 de la Presidencia de la Diputación de admisión a trámite de la solicitud de la subvención, no habiéndose obtenido aún resolución favorable de la concesión, al ser un contrato de obras con tramitación anticipada cuya financiación depende de una subvención solicitada a entidad pública, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

NO cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución y puesta en funcionamiento de la obra será de 8 SEMANAS desde la conformidad del contratista a la adjudicación del contrato, El

Página 8 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		Vl+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	11/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	11/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





lugar de ejecución será en el Polideportivo Municipal Andrés Villacieros "Campo de Fubtol".

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar

1. La capacidad de obra r de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades

Página 9 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	9/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	12/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	12/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==





beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Página 10 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	13/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	13/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==





9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" en https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo) así como disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la Administración General del Estado (@firma) . En caso de participar como Unión Temporal de Empresas (UTE) se recomienda dar de alta un nuevo usuario como UTE. No se admitirán ofertas presentadas por medios no electrónicos.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Cuando se produzcan dificultades en la transmisión de la oferta debido a que la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada, la

Página 11 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	14/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	14/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==





herramienta de la PLACSP siempre remite la huella electrónica de la oferta a fin de permitir la presentación de las ofertas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta, letra h, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, pero informa al licitador de que dispone de 24 horas desde el envío de la huella para completar su oferta, lo que éste podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta, o descargando la oferta completa en un soporte electrónico que deberá presentar en el registro electrónico o en el registro físico de la Diputación de Sevilla. Transcurrido el plazo de 24 horas desde la remisión de la huella electrónica sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará a través de la la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, o bien a través de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla con la siguiente dirección: https://sedeelectronicadipusevilla.es/contratacion

La documentación y los sobres que componen las ofertas se presentarán electrónicamente conforme a lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la PCSP. El acceso es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Las empresas que estén licitando electrónicamente haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público y experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, podrán contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, en licitacionE@hacienda.gob indicando el

Página 12 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	12/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	15/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		:5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	15/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





número de expediente, órgano de contratación, detalle del error, así como fecha y hora final de presentación de ofertas, adjuntando captura de pantalla si es posible. El teléfono de contacto es: 91 524 1242.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software necesarios para la presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la petición de información deberá realizarse dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, debiendo responder el Ayuntamiento con una antelación mínima de un día respecto de la fecha de finalización de presentación de ofertas. La solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en ARCHIVO ELECTRÓNICO firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de sustitución de césped artificial y sistema de riego en Campo de Fútbol "Andrés Villacieros" y Reformas varias en vestuario Graderío anexo. PLAN CONTIGO DIPUTACION DE SEVILLA».

La documentación a presentar es la siguiente:

Página 13 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	13/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	16/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	16/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





ARCHIVO ELECTRÓNICO A Documentación Administrativa ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Documentación Sujeta a Juicio de Valor ARCHIVO ELECTRÓNICO C: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE SUJETA A JUICIOS DE VALOR

Se presentará un Plan de Obra Pormenorizado con aportación de diagramas de actividades (Diagrama de Gantt) o planes de obra, así como proceso, rendimientos y sistemas a emplear en su ejecución así como identificación de todas aquellas circunstancias del mismo que puedan alterar su correcta ejecución.

No se admitirá la minoración ni ampliación del plazo de ejecución.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE

Página 14 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	17/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	17/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





FORMA AUTOMÁTICA.

La proposición económica se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

Las proposiciones que no se ajusten a los modelos contenidos en los anexos I y II del presente Pliego, serán automáticamente desestimadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios en base a la mejor relación calidad-precio, separado por lotes.

CRITERIOS APLICABLES LOTE 1

CRITERIOS CUYA APLICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (hasta 15 puntos):

Plan de obra pormenorizado: hasta 15 puntos.

Estudio/propuesta pormenorizada de la ejecución de las obras con aportación de diagramas de actividades (Diagrama de Gantt) o planes de obra, así como proceso, rendimientos y sistemas a emplear en su ejecución así como identificación de todas aquellas circunstancias del mismo que puedan alterar su correcta ejecución.

No se admitirá la minoración ni ampliación del plazo de ejecución.

El empleo de los criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor, se justifica con establecer el mejor conocimiento de la obra por parte del licitador, el cual vendrá reflejado en el procedimiento constructivo propuesto, grafiado según los diagramas de tiempos, con expresa relación a los rendimientos. Estos conceptos, constituyen elementos de juicio de valor suficientes que podrán determinar la mejor oferta presentada, en relación calidad-precio.

Esta memoria técnica deberá constar de un máximo de 20 páginas en total, de tamaño A-4 para el texto y de tamaño A-3 para la información gráfica, márgenes 2,50cm en los cuatro bordes, letra Arial 11, interlineado sencillo.

Página 15 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	15/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	18/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e	0G9tp0GrPHOR	5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	18/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==





En caso de EMPATE entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, éste se resolverá según las disposiciones previstas en el artículo 147.2 de la LCSP.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 85 puntos):

Criterios de propuesta técnica del césped artificial (hasta 25 puntos)

La nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece la obligación de los órganos de contratación de velar que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores siempre que estén vinculados al objeto del contrato.

Por ello, para esta licitación, se valorará dichas mejoras técnicas (aspectos cualitativos) y certificados medioambientales, como se describe a continuación:

Se considerará una mejora técnica al producto que aparece definido en el proyecto original, si el producto de césped ofertado por el licitador, cumple las siguientes características y dispone de las siguientes certificaciones, acreditaciones, informes, etc.

CERTIFICADO FIFA: (SI/NO)

Informe de Laboratorio FIFA (FIFA Laboratory Test Report) según el último FIFA Quality Programme for Football TurfManual 2015 que acredite que el sistema de césped artificial satisface los requerimientos para las categorías FIFA QUALITY y FIFA QUALITY PRO: . (hasta un máximo de 5 puntos)

Fifa Quality (exigido en proyecto) (0 puntos)

Fifa Quality + Fifa Quality PRO (5 puntos)

TÍTULO DEL FILAMENTO (Decitex):

El título del filamento indica el peso, por unidad de medida, del conjunto de filamentos que componen una puntada y se expresa en decitex. Por ello, un valor de decitex mas alto indica una mayor cantidad de filamentos y/o peso de los mismos en cada puntada, lo que equivale a mayor calidad, siempre que no vaya en detrimento del número de puntadas por m2, que deberán ser, como mínimo, las

Página 16 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	16/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba		02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	19/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	19/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





definidas en el producto que el proyecto establece como calidad mínima. (hasta un máximo de 10 puntos)

Tener entre 13.001 y 13.999 decitex (2 puntos)

Tener entre 14.000 y 15.999 decitex (3 puntos)

Tener entre 16.000 y 17.999 decitex (5 puntos)

Tener 18.000 decitex o más (10 puntos)

PESO DE LA FIBRA (gr/m2):

A mayor peso de fibra por m2 se considera que el producto es de mayor calidad. Para esta licitación se considera puntuar el aumento del peso de la fibra del producto ofertado, respecto al peso del producto descrito en el proyecto según se establece a continuación. (hasta un máximo de 10 puntos)

Tener entre 1.511 y 1.600 gr/m2 (2 puntos)

Tener entre 1.601 y 1.800 gr/m2 (3 puntos)

Tener entre 1.801 y 2.080 gr/m2 (5 puntos)

Tener más de 2.081 gr/m2 (10 puntos)

Importante:

- 1. Para la debida justificación de estos parámetros, no bastará con la ficha técnica del fabricante, se deberá adjuntar ensayo FIFA correspondiente por laboratorio oficial FIFA y/o ensayo de laboratorio acorde a normativa UNE 15330. El no aporte de dicho certificado supondrá la no consideración de los parámetros ofertados como mejora.
- 2. No se considerarán tolerancias para los parámetros a medir. Es conocido que en los cálculos y mediciones de las especificaciones de los productos de césped artificial, se aceptan ciertas tolerancias en cuanto dichos resultados. Sin embargo, para la valoración de estos criterios se tomará la cifra que aparezca en el ensayo oficial, habiéndose tenido ya en cuenta esas tolerancias posibles a la hora de calcular las puntuaciones asignadas a cada parámetro.

Página 17 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	17/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba		02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	20/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	20/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Ampliación del plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se valorará con hasta 10 puntos al licitador que ofrezca un incremento en el plazo de garantía respecto a los 2 años que establece el pliego a razón de 1,25 puntos por cada año de ampliación

• Oferta de mantenimiento (10 puntos)

Se valorará con hasta 10 puntos al licitador que ofrezca un mantenimiento del césped artificial, con frecuencia anual e incluyendo las siguientes tareas a razón de 1 punto por cada año de mantenimiento ofertado

Tareas de Mantenimiento:

- 1. Limpieza superficie de juego con maquinaria especializada mediante filtrado del relleno.
- 2. Descompactado de toda la superficie del campo con maquinaria especializada aireando el relleno de arena y caucho
- 3. Cepillado para la redistribución del relleno y levantamiento de la fibra.
- 4. Revisión del estado de juntas y líneas abiertas.
- 5. Reparación de juntas o líneas abiertas.
- 6. Revisión de los niveles de relleno (sin incluir aporte)
- 7. Limpieza perimetral, bandas, fondos, traseras de porterías y cañones.
- 8. Revisión puntos de penalti y córners.
- 9. Revisión de estado y seguridad del equipamiento deportivo, porterías, redes parabalones, etc.
- 10. Retirada de malas hierbas y tratamiento fitosanitario si procede.
- 11. Asistencia técnica 365 días

• Criterios sobre compromiso medioambiental (hasta 15 puntos)

Se valorará, con una puntuación máxima de **15 puntos**, la tenencia de la empresa licitadora, de los siguientes Certificados Medioambientales. Los Certificados que se aporten deberán estar en vigor con fecha anterior a la publicación de ésta, de lo contrario no se considerarán válidos.

El reparto de los puntos se realizará como sigue:

- Certificado de que la empresa productora cumple con la norma ISO 14001:2015 de GESTIÓN MEDIAMBIENTAL con Alcance en SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL (5 puntos)
- Certificado, emitido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) por el que se justifique que los componentes de los productos fabricados

Página 18 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	18/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Francisco José Martinez Alba		02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	21/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	21/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





por el fabricante del producto de césped artificial ofertado están formados por COMPONENTES COMPLETAMENTE RECUPERABLES (5 puntos)

 Certificado, ZERO WASTE en vigor, de que la empresa productora ha sido auditada y encontrada conforme con las exigencias establecidas de conformidad con la Norma Zero Waste, aplicable a Diseño y Fabricación, Suministro, Instalación y Mantenimiento de Pavimento de Césped Artificial (5 puntos)

• Criterios sobre experiencia profesional (hasta 5 puntos)

Experiencia del Licitador en Campos Certificados FIFA; Experiencia de la empresa licitadora en la instalación de campos de fútbol de césped artificial homologados. Se otorgará 0.5 puntos por cada campo de césped artificial que haya obtenido la homologación FIFA QUALITY y/o FIFA QUALITY PRO, ejecutado por el licitador en los años 2019, 2020 y 2021, hasta un máximo de 5 puntos (10 certificados) (hasta 5 puntos)

• <u>Criterios sobre aportación de mejoras contempladas en proyecto</u> para Lote 1 del proyecto (hasta 20 puntos)

Se valorará con hasta 20 puntos la aportación por parte del licitador de las mejoras complementarias establecidas en proyecto para el Lote 1. El reparto de los puntos se realizará como sigue:

- montaje y colocación de Rejilla pasarela con microgrip de composite plástico marca ACO, de clase de carga B125 según EN1433, para canales de drenaje existentes., Con sistema de fijación por Drainlock. Area de absorción de 284 cm2/m. Longitud de pieza 500 mm, altura exterior 21 mm, altura exterior total 31 mm y ancho exterior 123 mm. Peso 0.8kg, ensamblada entre si, con dispositivo de unión articulado. (10 puntos)
- Suministro e instalación de Sistema de videomarcador compuesto por:

Marcador deportivo electrónico para exterior de 6 dígitos de 50 cms de altura con consola de control y mando y sistema híbrido de comunicaciones (cableado/inalámbrico) Medidas 209x75x8.5 cm. Especificaciones según provecto.

Pantalla full color a una cara para exterior con pixel de 5 mm y medida 192x96 cm. Software de control bajo plataforma windows, sensor de intensidad luminosa y tarjeta microprocesadora incluida. Especificaciones según proyecto. (**10 puntos**)

Página 19 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	19/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		Vl+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Francisco José Martinez Alba		02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	22/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	22/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





CRITERIOS APLICABLES LOTE 2

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- PRECIO. Máximo 10 puntos

Formula: La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de ofertas se puntuará de acuerdo con un criterio de proporcionalidad conforme a la siguiente fórmula:

 $P = (10 \times VE) / VL$

P = Puntuación obtenida

VE = Oferta económica más baja

VL = Oferta del licitador

2.- MEJORAS. Máximo 90 PUNTOS

Se valorará con hasta 90 puntos la aportación por parte del licitador de las mejoras complementarias establecidas en proyecto para el Lote 2. El reparto de los puntos se realizará como sigue:

Suministro, montaje y colocación de Miniasiento modelo A-2 en polipropileno copolímero estabilizado, antiestático, de superficie pulida brillante de alto impacto con pigmentos de alta resistencia y protección a los rayos ultravialetas en color a elegir, con fijación directa a la grada con tornillería de acero y tacos metálicos de expansión, orificios de desagües, medidas 420 mm de ancho, 370 mm de fondo y 115 mm de alto.

Especificaciones según proyecto. (90 puntos)

Nº DE ASIENTOS	VALORACIÓN € (sin IVA)	PUNTOS ACUMULADOS
56uds.	916,72 €	8 puntos
112uds.	1.833,44 €	16 puntos

Página 20 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	20/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		V1+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	23/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e	0G9tp0GrPHOR	5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	23/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==





168uds.	2.750,16 €	25 puntos
224uds.	3.666,88 €	33 puntos
280uds.	4.583,60 €	41 puntos
336uds.	5.500,32 €	50 puntos
392uds.	6.417,04 €	58 puntos
448uds.	7.333,76 €	66 puntos
504uds.	8.250,48 €	74 puntos
560uds.	9.167,20 €	82 puntos
616uds.	10.086,63 €	90 puntos

La aceptación por el Ayuntamiento de las mejoras no conllevará sobrecoste alguno respecto al precio del contrato, resultando gratuitas para la Administración contratante.

Se otorgará la puntuación correspondiente a la mejora ofertada

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo **de cinco días** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Página 21 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	21/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		Vl+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	24/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e	0G9tp0GrPHOR	5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	24/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==





Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
PRECIO	Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Página 22 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	22/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		Vl+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	25/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e	0G9tp0GrPHOR	5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	25/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==





CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterio a aplicar en caso de empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán como criterios para resolver dicha igualdad los previstos con carácter supletorio en el artículo 147.2 LCSP, según el cual: el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

Página 23 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	23/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		Vl+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	26/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	26/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto por Resolución de Alcaldía nº 1270/2020, de 31 de julio, será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Alejandro Ruíz Carnicer, Concejal-Delegado de Deportes

Suplente: D David Pan Piñero, Concejal-Delegado de Obras

Vocales:

- Don Antonio Ganfornina Dorantes Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: quien legalmente le sustituya
- Don José Manuel Zambrano Agüera, Interventor Municipal. Suplente: quien legalmente le sustituva.
- Don Francisco Caro Salguero, Arquitecto Técnico Municipal Del Ayuntamiento. Suplente: Don Juan Francisco Bellido Jaén, empleado de la Oficina de Obras y Servicios
- Don Silvestre Castell Tascón, Concejal Portavoz del grupo Popular. Suplente: Doña Raquel Pineda Romero, Concejal del grupo Ciudadanos

Secretario: Doña María del Carmen Castro Cazalla, funcionaria adscrita a Secretaría. Suplente: Don Manuel Morales Fernández, funcionario de la Corporación

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

PRIMER ACTO: La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, en acto público, procederá a la apertura de la documentación y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Novena de este Pliego, las proposiciones que no se ajusten a los modelos contenidos en los anexos I y II del presente Pliego, deberán serán automáticamente desestimadas por la Mesa.

Página 24 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	24/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	27/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	27/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, en un plazo máximo de tres dias hábiles. De lo actuado conforme a esta cláusula se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Si no existieran defectos subsanables, se procederá en el mismo día a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B, media hora más tarde de la prevista para la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO A. En caso contrario, se procederá como se expone a continuación

SEGUNDO ACTO: Calificada la documentación presentada en tiempo y forma, en el día y hora que se acuerde, que se comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, se procederá a la apertura, en acto público, del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B.**

Una vez abiertos los ARCHIVOS, la Mesa dará traslado de ellos y de su contenido al Técnico asignado, para que la examine y emita informe sobre la puntuación a otorgar a cada uno de los licitadores, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en este Pliego. Si comprobara que existen defectos de carácter subsanable, lo pondrá en conocimiento de la Mesa para que ésta lo comunique a los licitadores a fin de que los corrijan o subsanen en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de que así no lo hicieran, la Mesa acordará su exclusión

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán

Página 25 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	25/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E	8egkqkotf0b8	V1+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	28/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	28/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

TERCER ACTO: de carácter público, se celebrará en el día y hora que se acuerde, que se comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, con objeto de valorar las proposiciones. En el que se dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO C.**

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (ARCHIVO ELECTRÓNICO B) y de los criterios cuya ponderación es automática (ARCHIVO ELECTRÓNICO C), la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación al adjudicatario que haya presentado la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que presente el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía acreditativo de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, o alternativamente la justificación de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Se le requerirá asimismo para que, en caso de no estar inscrito en cualquiera de esos Registros, o no estar todas esas condiciones, habrá de aportar el licitador, alternativamente, la siguiente documentación:

Página 26 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	26/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkgkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	29/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	29/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Página 27 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	27/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	30/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	30/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por el Asesor Urbanístico del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla o en su defecto por el Secretario General. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

☐ Solicitud de bastanteo ante el Asesor Urbanístico (ANEXO III)
☐ DNI del representante.
☐ Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de
las facultades del representante de la entidad para participar en licitacione
públicas.
☐ Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto
concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro
Mercantil, en caso de sociedades.
☐ Resguardo acreditativo de pago de la tasa por expedición de
documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

4. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación

Página 28 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	28/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		Vl+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	31/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	31/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, así como justificante de estar al corriente en el pago del mismo.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Página 29 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	29/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkgkotf0b8Vl+4Jh69w==		Vl+4Jh69w==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	32/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	32/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA, Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad

Página 30 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	30/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	33/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	33/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

El plazo de garantía será de doce meses, o superior si así resulta de la oferta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

Página 31 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	31/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	34/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	34/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Al tratarse de un contrato Abierto Simplificado Abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6.g de la LCSP

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

Página 32 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	32/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	35/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	35/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Departamento de Intervención.
 - c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
 - d) Que el código DIR3 es L01419038.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004,

Página 33 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	33/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	36/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	36/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





de $\overline{29}$ de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de obras, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulquen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la

Página 34 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	37/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	37/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad
 Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Página 35 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	35/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	38/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	38/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4. Plazo de garantía

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOCE MESES, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Página 36 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	36/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	39/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	39/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

NO procede

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

NO se prevén modificaciones

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Página 37 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	37/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	40/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	40/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 3 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Página 38 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	38/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	41/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	41/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==





Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente

Página 39 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	39/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	42/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	42/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





una multa coercitiva de entre el 0.25 y el 0.8 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen

Página 40 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	40/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	43/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	43/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato

Página 41 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	41/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	44/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	44/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Departamento de Obras y Servicios.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

Se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

Página 42 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	42/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8V1+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	45/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	45/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, todo ello de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. Si bien se hace constar expresamente que la ejecución del contrato no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- -El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- -La finalidad principal es posibilitar la tramitación del procedimiento de licitación, y garantizar la correcta ejecución del contrato.
- -El Ayuntamiento está legitimado en virtud de las obligaciones legales y en ejercicio de los poderes públicos establecidos en la normativa de contratación pública.
- -Los datos únicamente serán transmitidos en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa concordante.
- -Los afectados ostentan los derechos que les atribuye la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento General de Protección de Datos

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación,

Página 43 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	43/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	46/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	46/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Página 44 de 50

Código Seguro De Verificación:	P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	26/08/2021 13:28:52
Observaciones		Página	44/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8egkqkotf0b8Vl+4Jh69w==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	47/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	47/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



6.-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	48/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tpOGrPHOR5Fdd9plKA==		R5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	48/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. PLIEGO GENERAL

- DISPOSICIONES GENERALES.
- **DISPOSICIONES FACULTATIVAS**
- DISPOSICIONES ECONÓMICAS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES. PLIEGO PARTICULAR

- PRESCRIPCIONES SOBRE MATERIALES PRESCRIPCIONES EN CUANTO A EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA
- PRESCRIPCIONES SOBRE VERIFICACIÓN EN EL EDIFICIO TERMINADO

SUMARIO

A.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. PLIEGO GENERAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza y objeto del pliego general Documentación del contrato de obra

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES FACULTATIVAS

EPÍGRAFE 1º: DELIMITACIÓN GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS

Delimitación de competencias El Proyectista El Constructor El Director de obra

El Director de la ejecución de la obra

Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

EPÍGRAFE 2º: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA

2º. De LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS Verificación de los documentos del Proyecto Plan de Seguridad y Salud Proyecto de Control de Calidad

Oficina en la obra

Representación del Contratista. Jefe de Obra

Representación del Contratista. Jefe de Obra
Presencia del Constructor en la obra
Trabajos no estipulados expresamente
Interpretaciones, acalraciones y modificaciones de los documentos del Proyecto
Reclamaciones contra las órdenes de la Dirección Facultativa
Recusación por el Contratista del personal nombrado por el Arquitecto

Faltas de personal

Subcontratas

EPÍGRAFE 3.º: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN Daños materiales Responsabilidad civil

EPÍGRAFE 4.º: PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A TRABAJOS. MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES

E 4.º PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A TRABAJOS, I Caminos y accesos Replanteo Inicio de la obra. Ritmo de ejecución de los trabajos Orden de los trabajos Facilidades para otros Contratistas Ampliación del Proyecto por causa imprevistas o de fuerza mayor Prórroga por causa de fuerza mayor Responsabilidad de la Dirección Facultativa en el retraso de la obra Condiciones generales de ejecución de los trabajos Documentación de obras ocultas Trabajos defectuosos Vicios ocultos

Vicios ocultos De los materiales y de los aparatos. Su procedencia

Presentación de muestras

Materiales no utilizables
Materiales y aparatos defectuosos
Gastos ocasionados por pruebas y ensayos
Limpieza de las obras

Obras sin prescripciones

EPÍGRAFE 5.º: DE LAS RECEPCIONES DE EDIFICIOS Y OBRAS ANEJAS

Acta de recepción

De las recepciones provisionales

Documentación de seguimiento de obra

Documentación de control de obra

Certificado final de obra

Medición definitiva de los trabajos y liquidación provisional de la obra

Medicion definitiva de los trabajos y liquidación provisional de la ob Plazo de garantía Conservación de las obras recibidas provisionalmente De la recepción definitiva Prórroga del plazo de garantía De las recepciones de trabajos cuya contrata haya sido rescindida

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==		MQhH+OtZA==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	49/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	49/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



EPÍGRAFE I.º

Principio general

EPÍGRAFE 2º

Fianzas Fianza en subasta pública

Ejecución de trabajos con cargo a la fianza

Devolución de fianzas

Devolución de la fianza en el caso de efectuarse recepciones parciales

EPÍGRAFE 3.º: DE LOS PRECIOS

Composición de los precios unitarios Precios de contrata. Importe de contrata

Precios contradictorios

Reclamación de aumento de precios

Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios De la revisión de los precios contratados Acopio de materiales

EPÍGRAFE 4.º: OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Administración Obras por Administración directa

Obras por Administración delegada o indirecta Liquidación de obras por Administración Abono al Constructor de las cuentas de Administración delegada Normas para la adquisición de los materiales y aparatos

Del Constructor en el bajo rendimiento de los obreros Responsabilidades del Constructor

EPÍGRAFE 5.º: VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Formas varias de abono de las obras Relaciones valoradas y certificaciones Mejoras de obras libremente ejecutadas

Abono de trabajos presupuestados con partida alzada

Abono de agotamientos y otros trabajos especiales no contratados

Pagos Abono de trabajos ejecutados durante el plazo de garantía

EPÍGRAFE 6.º: INDEMNIZACIONES MUTUAS

Indemnización por retraso del plazo de terminación de las obras Demora de los pagos por parte del propietario

EPÍGRAFE 7.º: VARIOS

Mejoras, aumentos y/o reducciones de obra Unidades de obra defectuosas, pero aceptables Seguro de las obras

Conservación de la obra

Uso por el Contratista de edificios o bienes del propietario

Pago de arbitrios

Garantías por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción

B.-PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES. PLIEGO PARTICULAR

CAPÍTULO IV: PRESCRIPCIONES SOBRE MATERIALES

EPÍGRAFE 1 º CONDICIONES GENERALES

Calidad de los materiales
Pruebas y ensayos de los materiales
Materiales no consignados en proyecto

Condiciones generales de ejecución

EPÍGRAFE 2.º: CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES

Materiales auxiliares de hormigones Acero Materiales auxiliares de hormigones Encofrados y cimbras

Aglomerantes excluido cemento

Materiales de cubierta

Plomo y cinc
Materiales para fábrica y forjados
Materiales para solados y alicatados
Carpintería de taller

Carpintería metálica Pintura

Colores, aceites, barnices, etc.

Fontanería

Instalaciones eléctricas

- CAPÍTULO V. PRESCRIPCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA Y CAPÍTULO VI. PRESCRIPCIONES SOBRE VERIFICACIONES EN EL EDIFICIO TERMINADO. MANTENIMIENTO

Movimiento de tierras Hormigones Morteros Encofrados

Armaduras

Albañilería

Solados y alicatados Carpintería de taller Carpintería metálica

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	50/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	50/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



Fontanería Instalación eléctrica Precauciones a adoptar ntroles de ob

EPÍGRAFE 1.º: OTRAS CONDICIONES

CAPÍTULO VII: ANEXOS - CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

EPÍGRAFE 1 º ANEXO 1. INSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN EHE

EPIGRAFE 1.º ANEXO 1. INSTRUCCIÓN DE ESTRUCTIONAS DE HORMIGON EHE EPÍGRAFE 2.º ANEXO 2. CONDICIONES DE AHORRO DE ENERGÍA. DB HE EPÍGRAFE 3.º ANEXO 3. CONDICIONES ACÚSTICAS EN LOS EDIFICIOS NBE CA-88 EPÍGRAFE 4.º: ANEXO 4. CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS DB SI

EPÍGRAFE 5.º: ANEXO 5 CONDICIONES Y PROCESO DE DESMONTAJE E INSTALACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES PLIEGO GENERAL

NATURALEZA Y OBJETO DEL PLIEGO GENERAL

Artículo 1.- El presente Pilego General de Condiciones tiene carácter supletorio del Pilego de Condiciones particulares del Proyecto. Ambos, como parte del proyecto arquitectónico tiene por finalidad regular la ejecución de las obras fijando los niveles técnicos y de calidad exigibles, precisando las intervenciones que corresponden, según el contrato y con arreglo a la legislación aplicable, al Promotor o dueño de la obra, al Contraitista o constructor de la misma, sus técnicos y encargados, al Arquitecto y al Aparejador o Arquitecto Técnico y a los laboratorios y entidades de Control de Calidad, así como las relaciones entre todos ellos y sus correspondien-tes obligaciones en orden al cumplimiento del contrato de obra.

DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Artículo 2- Integran el contrato De OBRA.

Artículo 2- Integran el contrato los siguientes documentos relacionados
por orden de prelación en cuanto al valor de sus especificaciones en caso
de omisión o aparente contradicición:

1,º Las condiciones fijadas en el propio documento de contrato de empresa o arrendamiento de obra, si existiera.

2.º El Pliego de Condiciones particulares

- 3.º El presente Pliego General de Condiciones. 4.º El resto de la documentación de Proyecto (memoria, planos, medies y presupuesto).
 En las obras que lo requieran, también formarán parte el Estudio de

Seguridad y Salud y el Proyecto de Control de Calidad de la Edificación.

Deberá incluir las condiciones y delimitación de los campos de actuación de laboratorios y entidades de Control de Calidad, si la obra lo requirie-

Las órdenes e instrucciones de la Dirección facultativa de la obras se incorporan al Proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones.

En cada documento, las especificaciones literales prevalecen sobre las gráficas y en los planos, la cota prevalece sobre la medida a escala

CAPITULO II DISPOSICIONES FACULTATIVAS PLIEGO GENERAL

EPÍGRAFE 1.9 DELIMITACIÓN GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS

DELIMITACIÓN DE FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la L.O.E.

La Ley de Ordenación de la Edificación es de aplicación al proceso de la edificación, entendiendo por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

- Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
- docente y cultural.

 Aeronáutico, agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación. b)
- Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente

c) Todas las demas edificaciones cuyos usos no esten expresamente relacionados en los grupos anteriores.
 Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.
 Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificación.

cios para los usos indicados en el grupo b) la titulación académica y profecios para los usos indicados en el grupo b) la titulación academica y profesional habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas.

Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificiones de la use interior esta de surpas. No la titulación condicion y sortio.

cios para los usos indicados en el grupo c) la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales gentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y compe-

EL PROMOTOR

Será Promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente decide, impulsa, programa o financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Son obligaciones del promotor:

a) Ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte

para construir en él

- Facilitar la documentación e información previa necesaria para la reducción del proyecto, así como autorizar al director de obra las posteriores modificaciones del mismo.

 Gestionar y obtener las preceptivas licencias y autorizaciones ad-
- ministrativas, así como suscribir el acta de recepción de la obra. Designará al Coordinador de Seguridad y Salud para el proyecto y d) la ejecución de la obra.
- e) Suscribir los seguros previstos en la Ley de Ordenación de la Edi-
- Entregar al adquirente, en su caso, la documentación de obra ejecutada, o cualquier otro documento exigible por las Administraciones competentes

EL PROYECTISTA

- Artículo 4.- Son obligaciones del provectista (art. 10 de la L.O.E.)
- iculo 4.- Son obligaciones del proyectista (art. 10 de la L.O.E.):
 Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico o ingeniero técnico, según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico redactor del proyecto que tenga la titulación profesional habilitan-
- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

 Acordar, en su caso, con el promotor la contratación de colabora-
- ciones parciales.

EL CONSTRUCTOR

- Artículo 5. Son obligaciones del constructor (art. 11 de la L.O.E.):

 a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de lorba y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como cons
- Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá

Código Seguro De Verificación:	ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	51/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	51/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



- tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera
- tanua requiera.

 Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obra que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.

 Elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra en aplicación del
- Estudio correspondiente, y disponer, en todo caso, la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la ob-servancia de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud con la trobier.
- en el trabajo. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordina-dor en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y en su caso de la dirección facultativa.
- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contra-
- Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.

 Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto, a las
- normas técnicas y a las reglas de la buena construcción. A tal efecto, ostenta la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra v coordina las intervenciones de los subcontratistas.
- Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los prepa-rados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del Aparejador o Arquitecto Técnico, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- Custodiar los Libros de órdenes y seguimiento de la obra, así co-mo los de Seguridad y Salud y el del Control de Calidad, éstos si los hubiere, y dar el enterado a las anotaciones que en ellos se
- practiquen. Facilitar al Aparejador o Arquitecto Técnico con antelación suficienm) te, los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido
- n) Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final
- Suscribir con el Promotor las actas de recepción provisional y defi-
- Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceg)
- ros durante la obra. Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- Facilitar el acceso a la obra a los Laboratorios y Entidades de Control de Calidad contratados y debidamente homologados para el cometido de sus funciones.
- Suscribir las garantías por daños materiales ocasionados por s) cios y defectos de la construcción previstas en el Art. 19 de la L.O.E.

EL DIRECTOR DE OBRA

- Artículo 6.- Corresponde al Director de Obra:

 a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habili-
- tante.

 Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

 Dirigir la obra coordinándola con el Proyecto de Ejecución, facili-
- tando su interpretación técnica, económica y estética,
- Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza v complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instruc-ciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redac
- uisposiciones informativas comiempiradas y observadas en la redac-ción del proyecto. Coordinar, junto al Aparejador o Arquitecto Técnico, el programa de desarrollo de la obra y el Proyecto de Control de Calidad de la obra, con sujeción al Código Técnico de la Edificación y a las especificaciones del Proyecto.
- pecificaciones del Proyecto.

 Comprobar, junto al Aparejador o Arquitecto Técnico, los resultados de los análisis e informes realizados por Laboratorios y/o Entidades de Control de Calidad.

 Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos de su
- especialidad.
- Dar conformidad a las certificaciones parciales de obra y la liquidación final
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certifica-Suscinio el acia de replanteo o de comienzo de obra y el celtrica-do final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los vi-sados que en su caso fueran preceptivos. Asesorar al Promotor durante el proceso de construcción y espe-
- cialmente en el acto de la recepción.

- Preparar con el Contratista, la documentación gráfica y escrita del proyecto definitivamente ejecutado para entregarlo al Promotor.
- A dicha documentación se adjuntará, al menos, el acta de recep A dicha documentacion se adjuntara, al menos, el acta de recep-ción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las ins-trucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Esta documentación constituirá el Libro del Edificio, y será entregada a los usuarios finales del edificio

EL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
Artículo 7.- Corresponde al Aparejador o Arquitecto Técnico la dirección
de la ejecución de la obra, que formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Siendo sus funciones específicas:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la pro-fesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habili-
- Redactar el documento de estudio y análisis del Proyecto para
- elaborar los programas de organización y de desarrollo de la obra. Planificar, a la vista del proyecto arquitectónico, del contrato y de la normativa técnica de aplicación, el control de calidad y económico de las obras
- Redactar, cuando se le requiera, el estudio de los sistemas ade cuados a los riesgos del trabajo en la realización de la obra y aprobar el Proyecto de Seguridad y Salud para la aplicación del
- Redactar, cuando se le requiera, el Proyecto de Control de Calidad de la Edificación, desarrollando lo especificado en el Proyecto de
- Ejecución.

 Efectuar el replanteo de la obra y preparar el acta correspondiente,
- suscribiéndola en unión del Arquitecto y del Constructor.
 Comprobar las instalaciones provisionales, medios auxiliares y medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, controlando su co-
- rrecta ejecución.

 Realizar o disponer las pruebas y ensayos de materiales, instala-ciones y demás unidades de obra según las frecuencias de mues-treo programadas en el Plan de Control, así como efectuar las demás comprobaciones que resulten necesarias para asegurar la calidad constructiva de acuerdo con el proyecto y la normativa técni-ca aplicable. De los resultados informará puntualmente al Consca aplicadie. De la residencia montrale printaminiera a Cons-tructor, impartiéndole, en su caso, las órdenes oportunas; de no resolverse la contingencia adoptará las medidas que corresponda dando cuenta al Arquitecto.
- Realizar las mediciones de obra ejecutada y dar conformidad, seqún las relaciones establecidas, a las certificaciones valoradas y a la liquidación final de la obra
- la liquidación final de la obra. Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas. Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replan-teos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los ele-mentos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el provecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas
- precisas.
 Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones
 parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
 Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la docu-
- mentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD El coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- de seguridad.

 Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de
 la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley
 Prevención de Riesgo Laborales durante la ejecución de la obra.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- en su caso, las microunicaciones microuclas en en mismo. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación co-rrecta de los métodos de trabajo. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autori-zadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordi-

LAS ENTIDADES Y LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD

DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 8.- Las entidades de control de calidad de la edificación prestan asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el provecto y la normativa aplicable

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	52/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	52/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



Los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación prestan asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación

Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad (art. 14 de la L.O.E.):

a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecu-

 b) Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados. en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la

EPÍGRAFE 2.9

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO Artículo 9. Antes de dar comienzo a las obras, el Constructor consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contra-rio, solicitará las aclaraciones pertinentes. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE Artículo 10.- El Constructor, a la vista del Proyecto de Ejecución conte-niendo, en su caso, el Estudio de Seguridad e Higiene, presentará el Plan de Seguridad e Higiene de la obra a la aprobación del Aparejador o Arqui-tecto Técnico de la dirección facultativa.

tecto Técnico de la dirección facultativa

tecto i ecnico de la dirección tacultativa.

PROYECTO DE CONTROL DE CALIDAD

Artículo 11.- El Constructor tendrá a su disposición el Proyecto de Control de Calidad, si para la obra fuera necesario, en el que se especificarán las características y requisitos que deberán cumplir los materiales y unidades de obra, y los criterios para la recepción de los materiales, según estén avalados o no por sellos marcas e calidad; ensavos, análisis y pruebas a realizar, determinación de lotes y otros parámetros definidos en el Proyecto por el Arquitecto o Aparejador de la Dirección facultativa.

OFICINA EN LA OBRA

Artículo 12.- El Constructor habilitará en la obra una oficina en la que
existirá una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos. En dicha oficina tendrá siempre el Contratista a

- Consulatase los pianos. El fucira oficina tenura siempre el Contratista a disposición de la Dirección Facultativa:

 1 El Proyecto de Ejecución completo, incluidos los complementos que en su caso redacte el Arquitecto.

 1 Licencia de Obras.

 El Litendo Ó Celaco a Asistenció.

 - El Libro de Órdenes y Asistencia
 - El Plan de Seguridad y Salud y su Libro de Incidencias, si hay para la obra.
 - El Proyecto de Control de Calidad y su Libro de registro, si hay pa-
 - El Reglamento y Ordenanza de Seguridad y Salud en el Trabajo
- La documentación de los seguros suscritos por el Constructor.
 Dispondrá además el Constructor una oficina para la Dirección facultativa, convenientemente acondicionada para que en ella se pueda trabajar con normalidad a cualquier hora de la jornada

REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA JESE DE OBRA

Artículo 13. El Constructor viene obligado a comunicar a la propiedad la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carác-ter de Jefe de Obra de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competan a la contrata.

Serán sus funciones las del Constructor según se especifica en el ar-

Cuando la importancia de las obras lo requiera y así se consigne en el Pliego de "Condiciones particulares de índole facultativa", el Delegado del Contratista será un facultativo de grado superior o grado medio, según los

El Pliego de Condiciones particulares determinará el personal facultati-vo o especialista que el Constructor se obligue a mantener en la obra como mínimo, y el tiempo de dedicación comprometido.

El incumplimiento de esta obligación o, en general, la falta de cualificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos facultará al Arquitecto para ordenar la paralización de las obras sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia

PRESENCIA DEL CONSTRUCTOR EN LA OBRA Artículo 14.- El Jefe de Obra, por si o por medio de sus técnicos, o en-cargados estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará al Arquitecto o al Aparejador o Arquitecto Técnico, en las visitas que hagan a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrándoles los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE

Artículo 15.- Es obligación de la contrata el ejecutar cuando sea nece-

rio para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en los Documentos de Proyecto, siempre riale expresamente determinado en los Documentos de Proyecto, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Arquitecto dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución. En defecto de especificación en el Pliego de Condiciones Particulares, se entenderá que requiere reformado de proyecto con consentimiento expreso de la propiedad, Promotor, toda variación que suponga incremento de preside de pluma unidad de obra o más del 20 pos 100 del tenta del de presidente.

de precios de alguna unidad de obra en más del 20 por 100 ó del total del presupuesto en más de un 10 por 100.

INTERPRETACIONES, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO Artículo 16.- El Constructor podrá requerir del Arquitecto o del Apareja-

dor o Arquitecto Técnico, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo provectado

cion de lo proyectado.

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al Constructor, estando éste obligado a su vez a devolver los originales o las copias suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba tanto del Aparejador o

todas las ordenes, avisos o instrucciones que reciba tanto del Aparejador o Arquitecto Técnico como del Arquitecto.

Cualquier reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por éstos crea oportuno hacer el Constructor, habrá de dirigirla, dentro precisa-mente del plazo de tres días, a quién la hubiere dictado, el cual dará al Constructor el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

RECLAMACIONES CONTRA LAS ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Artículo 17.- Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección Facultativa, sólo podrá presentarlas, a través del Arquitecto, ante la Propiedad, si son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Contra disposiciones de orden técnico del Arquitecto o del Apareiador o Arquitecto Técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contra-tista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Arquitecto, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de recla-

RECUSACIÓN POR EL CONTRATISTA DEL PERSONAL NOMBRADO

POR EL ARQUITECTO

Artículo 18.- El Constructor no podrá recusar a los Arquitectos, Aparejadores o personal encargado por éstos de la vigilancia de las obras, ni
pedir que por parte de la propiedad se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones

Cuando se crea perjudicado por la labor de éstos procederá de acuer-do con lo estipulado en el articulo precedente, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

FALTAS DEL PERSONAL

Artículo 19.- El Arquitecto, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al Contratista para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturba-

SUBCONTRATAS
Artículo 20.- El Contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros contratistas e industriales, con sujeción en su caso, a lo estipu-lado en el Pliego de Condiciones Particulares y sin perjuicio de sus obliga-ciones como Contratista general de la obra.

EPÍGRAFE 3.9 RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==		MQhH+OtZA==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	53/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	53/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



DAÑOS MATERIALES

Artículo 21.- Las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la edificación responderán frente a los propietarios y los terceros adquirentes de los edificios o partes de los mismos, en el casó de que sear adquirentes de los edificios o partes de los mismos, en el caso de que sean objeto de división, de los siguientes daños materiales ocasionados en el edificio dentro de los plazos indicados, contados desde la fecha de recepción de la obra, sin reservas o desde la subsanación de éstas:

a) Durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos

- estructurales, y que comprometan directamente la resistencia me-cánica y la estabilidad del edificio.
- Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las insta-laciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habi-tabilidad del art. 3 de la L.O.E.

El constructor también responderá de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras dentro del plazo de un año.

Artículo 22.- La responsabilidad civil será exigible en forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones de propios, como por actos u

Individualizada, tanto por actos u omisiones de propios, como por actos u omisiones de personas por las que se deba responder.

No obstante, cuando pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, la responsabilidad se exigirá solidariamente. En todo caso, el promotor responderá solidariamente con los demás agentes intervinientes ante los posibles adquirentes de los daños materiales en el edificio ocasionados por vicios o defectos de construcción.

nados por vicios o defectos de construcción.

Sin perjuició de las medidas de intervención administrativas que en cada caso procedan, la responsabilidad del promotor que se establece en la Ley de Ordenación de la Edificación se extenderá a las personas físicas o jurídicas que, a tenor del contrato o de su intervención decisoria en la promoción, actúen como tales promotores bajo la forma de promotor o gestor de cooperativas o de comunidades de propietarios u otras figuras

análogas.

Cuando el proyecto haya sido contratado conjuntamente con más de

Los provectistas que contraten los cálculos, estudios, dictámenes o Los proyectistas que contraten los calculos, estudios, dictamenes o informes de otros profesionales, serán directamente responsables de los daños que puedan derivarse de su insuficiencia, incorrección o inexactitud, sin perjuicio de la repetición que pudieran ejercer contra sus autores. El constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de

capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al jefe de obra y demás personas físicas o jurídicas que de

Cuando el constructor subcontrate con otras personas físicas o jurídi-cas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

El director de obra y el director de la ejecución de la obra que suscriban el certificado final de obra serán responsables de la veracidad y exactitud de dicho documento

Quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que

denciencias o imperrecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle frente al proyectista.

Cuando la dirección de obra se contrate de manera conjunta a más de un técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución que entre ellos correspondes.

Las responsabilidades por daños no serán exigibles a los agentes que

intervengan en el proceso de la edificación, si se prueba que aquellos fueron ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o por el propio periudicado por el daño.

Las responsabilidades a que se refiere este artículo se entienden sin perjuicio de las que alcanzan al vendedor de los edificios o partes edificadas frente al comprador conforme al contrato de compraventa suscrito entre ellos, a los artículos 1.484 y siguientes del Código Civil y demás legislación aplicable a la compraventa

PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A TRABAJOS. MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES

CAMINOS Y ACCESOS

Artículo 23.- El Constructor dispondrá por su cuenta los accesos a la obra, el cerramiento o vallado de ésta y su mantenimiento durante la ejecu-ción de la obra. El Aparejador o Arquitecto Técnico podrá exigir su modificación o mejora

REPLANTEO

Artículo 24.- El Constructor iniciará las obras con el replanteo de las

Articulo 24.- El Constructor iniciará las obras con el replanteo de las mismas en el terreno, señalando las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considera-rá a cargo del Contratista e incluidos en su oferta. El Constructor someterá el replanteo a la aprobación del Aparejador o Arquitecto Técnico y una vez esto haya dado su conformidad preparará un acta acompañada de un plano que deberá ser aprobada por el Arquitecto, siendo responsabilidad del Constructor la omisión de este trámite.

INICIO DE LA OBRA, RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 25.- El Constructor dará comienzo a las obras en el plazo mar-cado en el Pliego de Condiciones Particulares, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquél señalados

necesaria para que dentro de los periodos parcaiais en aquel serialados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato. Obligatoriamente y por escrito, deberá el Contratista dar cuenta al Ar-quitecto y al Aparejador o Arquitecto Técnico del comienzo de los trabajos al menos con tres días de antelación.

ORDEN DE LOS TRABAJOS

Artículo 26.- En general, la determinación del orden de los trabajos es facultad de la contrata, salvo aquellos casos en que, por circunstancias de orden técnico, estime conveniente su variación la Dirección Facultativa.

FACILIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS

FACILIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS Artículo 27.- De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista General deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a todos los demás Contratistas que intervengan en la obra. Ello sin perjuicio de las compensa-ciones económicas a que haya lugar entre Contratistas por utilización de medios auxiliares o suministros de energía u otros conceptos. En caso de litigio, ambos Contratistas estarán a lo que resuelva la Di-rección Facultativa.

AMPLIACIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS IMPREVISTAS O DE

AMPLINGON DEL TROTLOS SAN ANDESSAN ANDESSAN ANTICUIO 28. Cuando sea preciso por motivo imprevisto o por cualquier accidente, ampliar el Proyecto, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones dadas por el Arquitecto en tanto se formula o

se tramita el Provecto Reformado

El Constructor está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio, cuyo importe le será consignado en un presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que se convenga

PRÓRROGA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

PRORROGA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

Artículo 29.- Si por causa de fuerza mayor o independiente de la voluntad del Constructor, éste no pudiese comenzar las obras, o tuviese que
suspenderlas, o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se
le otorgará una prorroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata,
previo informe favorable del Arquitecto. Para ello, el Constructor expondrá, en escrito dirigido al Arquitecto, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solici-

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA EN EL RETRASO DE LA OBRA

Artículo 30.- El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubiesen proporcionado.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 31.- Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Artículo 31.- Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entreguen el Arquitecto o el Aparejador o Arquitecto Técnico al Constructor, dentro de las limitaciones presupuestarias y de conformidad con lo especificado en el artículo 15.

DOCUMENTACIÓN DE OBRAS OCULTAS

Artículo 32. De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio, se levantarán los planos precisos para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose: uno, al Arquitecto; otro, al Aparejador; y el tercero, al Contratista, firmados todos ellos por los tres. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

TRABAJOS DEFECTUOSOS

Artículo 33. El Constructor debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las "Condiciones generales y particulares de índole Técnica" del Pliego de Condiciones y realizará todos y cada uno de

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	54/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		:5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	54/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control que compete al Aparejador o Arquitecto Técnico, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra, que siempre se entende

valorados en las certificaciones parciales de otra, que siempre se entende-rán extendidas y abonadas a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Apare-jador o Arquitecto Técnico advierta vicios o defectos en los trabajos ejecu-tados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los las condiciones preceptuadas, ya sea en el cuiso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el Arquitecto de la obra, quien resolverá.

VICIOS OCULTOS

Artículo 34.- Si el Apareiador o Arquitecto Técnico tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al Arquitecto.

Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del Constructor, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán a cargo de la

DE LOS MATERIALES Y DE LOS APARATOS. SU PROCEDENCIA

Artículo 35.- El Constructor tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el Pliego Particular de Condiciones Técnicas preceptúe una procedencia determinada.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el Constructor deberá presentar al Aparejador o Arquitecto Técnico una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifique dad de cada uno de ellos.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Artículo 36. A petición del Arquitecto, el Constructor le presentará las muestras de los materiales siempre con la antelación prevista en el Calendario de la Obra.

MATERIALES NO UTILIZABLES

Artículo 37.- El Constructor, a su costa, transportará y colocará, agru-

pándolos ordenadamente y en el lugar adecuado, los materiales proceden-tes de las excavaciones, derribos, etc., que no sean utilizables en la obra. Se retirarán de ésta o se llevarán al vertedero, cuando así estuviese establecido en el Pliego de Condiciones Particulares vigente en la obra. Si no se hubiese preceptuado nada sobre el particular, se retirarán de ella cuando así lo ordene el Aparejador o Arquitecto Técnico, pero acordando previamente con el Constructor su justa tasación, teniendo en cuenta el valor de dichos materiales y los gastos de su transporte

MATERIALES Y APARATOS DEFECTLIOSOS

MATERIALES Y APARATOS DEPECTIONOS

Artículo 38. Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este Pliego, o no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquél, se reconociera o demostrara que no eran adecuados para su obieto, el Arquitecto a instancias del Apareiador o Arquitecto Técnico, dará

objeto, el Arquitecto a instancias del Aparejador o Arquitecto Tecnico, dara orden al Constructor de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen.

Si a los quince (15) días de recibir el Constructor orden de que retire los materiales que no estén en condiciones, no ha sido cumplida, podrá hacerlo la Propiedad cargando los gastos a la contrata.

Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos fueran defectuosos, pero aceptables a juicio del Arquitecto, se recibirán pero con la rebaja del precio que aquél determine, a no ser que el Constructor prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

GASTOS OCASIONADOS POR PRUEBAS Y ENSAYOS

Artículo 39.- Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras, serán

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

LIMPIEZA DE LAS OBRAS

LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Artículo 40. Es obligación del Constructor mantener limpias las obras y
sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes, hacer
desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así
como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

OBRAS SIN PRESCRIPCIONES

Artículo 41. En la ejecución de trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explicitamente en este Pilego ni en la restante documentación del Proyecto, el Constructor se atendrá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y, en segundo lugar, a las reglas y prácticas de la buena construcción.

EPÍGRAFE 5.º DE LAS RECEPCIONES DE EDIFICIOS Y OBRAS ANEJAS

ACTA DE RECEPCIÓN

Artículo 42.- La recepción de la obra es el acto por el cual el constructor una vez concluida ésta, hace entrega de la misma al promotor y es acepta-da por éste. Podrá realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totali-dad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes.

La recepción deberá consignarse en un acta firmada, al menos, por el promotor y el constructor, y en la misma se hará constar:

a) Las partes que intervienen.

b) La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase

- completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra
- El coste final de la ejecución material de la obra. La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, es-pecificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asee)
- gurar sus responsabilidades. Se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de ое аијиптата el certificado final de obra suscrito por el director de obra (arquitecto) y el director de la ejecución de la obra (aparejador) y la documentación justificativa del control de calidad realizado. f)

El promotor podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar la recepción.

Salvo pacto expreso en contrario, la recepción de la obra tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, acreditada en el certificado final de obra, plazo que se contará a partir de la notificación efectuada por escrito al promotor. La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurridos treinta días desde la fecha indicada el promotor no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito

DE LAS RECEPCIONES PROVISIONALES

Artículo 43.- Esta se realizará con la intervención de la Propiedad, del Constructor, del Arquitecto y del Aparejador o Arquitecto Técnico. Se con-

vocará también a los restantes técnicos que, en su caso, hubiesen interve nido en la dirección con función propia en asp

nido en la unebolica com la compensación de las obras, se extenderá un Practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un Practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un Practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un practicado de las obras de las obra Desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas. Seguidamente, los Técnicos de la Dirección Facultativa extenderán el correspondiente Certificado de final de

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se darán al Constructor las oportunas instrucciones para remediar los defectos observados, fijando un plazo para subsanarlos, expirado el cual, se efectuará un nuevo reconocimiento a fin de proceder a

expliado el cual, se electual au finde de leconocimiento a fin de proceder a la recepción provisional de la obra.

Si el Constructor no hubiese cumplido, podrá declararse resuelto el contrato con pérdida de la fianza.

DOCUMENTACIÓN FINAL

Artículo 44.- El Arquitecto, asistido por el Contratista y los técni-Articulo 44.- El Arquitecto, assixto por el Contratista y los tecnicos que hubieren intervenido en la obra, redactarán la documentación final
de las obras, que se facilitará a la Propiedad. Dicha documentación se
adjuntará, al acta de recepción, con la relación identificativa de los agentes
que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a
las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de
conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Esta documentación constituirá el Libro del Edificio, que ha ser encargada por el promotor, será entregada a los usuarios finales del edificio.

A su vez dicha documentación se divide en:

DOCUMENTACIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA

Dicha documentación según el Código Técnico de la Edificación se compone de:

- Libro de órdenes y asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto
- Hollo de fuldentes y asistentidas de acuterdo con lo previsito en el Decreto (461/1971 de 11 de marzo.
 Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto (1627/1997 de 24 de octubre.
 Proyecto con sus anejos y modificaciones debidamente autorizadas por el

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	55/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		:5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	55/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



 Licencia de obras, de apertura del centro de trabajo y, en su caso, de otras autorizaciones administrativas

La documentación de seguimiento será depositada por el director de la obra

DOCUMENTACIÓN DE CONTROL DE OBRA

Su contenido cuya recopilación es responsabilidad del director de ejecución de obra, se compone de

- Documentación de control, que debe corresponder a lo establecido en el
- Documentación de control, que debe corresponder a lo establecido en el proyecto, mas sus anejos y modificaciones.
 Documentación, instrucciones de uso y mantenimiento, así como garantías de los materiales y suministros que debe ser proporcionada por el constructor, siendo conveniente recordárselo fehacientemente.
 En su caso, documentación de calidad de las unidades de obra, preparada
- por el constructor y autorizada por el director de ejecución en su colegio

c.- CERTIFICADO FINAL DE OBRA. Este se ajustará al modelo publicado en el Decreto 462/1971 de 11 de marzo, del Ministerio de Vivienda, en donde el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de buena construcción

El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de la licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimien-

Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes docu-

- mentos:

 Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra haciendo constar su compatibilidad
- Relación de los controles realizados

MEDICIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN

MEDICIÓN DETRITIVIA DE LOS TRABAJOS Y ELIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

Artículo 45.- Recibidas provisionalmente las obras, se procederá inmediatamente por el Aparejador o Arquitecto Técnico a su medición definitiva, con precisa asistencia del Constructor o de su representante. Se extenderá la oportuna certificación por triplicado que, aprobada por el Arquitecto con su firma, servirá para el abono por la Propiedad del saldo resultante salvo la cantidad retenida en concepto de fianza (según lo estipulado en el Art. 6 de la L.O.E.

PLAZO DE GARANTÍA

Artículo 46.- El plazo de garantía deberá estipularse en el Pliego de Condiciones Particulares y en cualquier caso nunca deberá ser inferior a nueve meses (un año con Contratos de las Administraciones Públicas).

CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS RECIBIDAS PROVISIONALMENTE

Artículo 47.- Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre las recepciones provisional y definitiva, correrán a cargo

Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza y reparaciones causadas por el uso correrán a cargo del propietario y las reparaciones por vicios de obra o por defectos en las instalaciones, serán a cargo de la contrata.

DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

DE LA RECEPCION DEFINITIVA

Artículo 48. - La recepción definitiva se verificará después de transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la
provisional, a partir de cuya fecha cesará la obligación del Constructor de
reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios y quedarán sólo subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarle por vicios de la construcción. PRORROGA DEL PLAZO DE GARANTÍA

Artículo 49.- Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de la obra, no se encontrase ésta en las condiciones debidas, se aplaza-rá dicha recepción definitiva y el Arquitecto-Director marcará al Constructor los plazos y formas en que deberán realizarse las obras necesarias y, de no efectuarse dentro de aquellos, podrá resolverse el contrato con pérdida de

DE LAS RECEPCIONES DE TRABAJOS CUYA CONTRATA HAYA SIDO

RESCINDIDA

Artículo 50. En el caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá
obligado a retirar, en el plazo que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares, la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de

ser reanudada por otra empresa.

Las obras y trabajos terminados por completo se recibirán provisionalmente con los trámites establecidos en este Pliego de Condiciones. Transcurrido el plazo de garantía se recibirán definitivamente según lo dispuesto en este Pliego.

Para las obras y trabajos no determinados pero aceptables a juicio del Arquitecto Director, se efectuará una sola v definitiva recepción.

CAPITULO III DISPOSICIONES ECONÓMICAS PLIEGO GENERAL

EPÍGRAFE 1 PRINCIPIO GENERAL

Artículo 51.- Todos los que intervienen en el proceso de construcción tienen derecho a percibir puntualmente las cantidades devengadas por su correcta actuación con arreglo a las condiciones contractualmente establecidas.

La propiedad, el contratista v. en su caso, los técnicos pueden exigirse reciprocamente las garantías adecuadas al cumplimiento puntual de obligaciones de pago.

EPÍGRAFE 2.º **FIANZAS**

Artículo 52.- El contratista prestará fianza con arreglo a alguno de los

- Articulo 52.- El contratista prestara nanza con arregio a aiguno de los siguientes procedimientos según se estipule:

 a) Depósito previo, en metálico, valores, o aval bancario, por importe entre el 4 por 100 y el 10 por 100 del precio total de contrata.

 b) Mediante retención en las certificaciones parciales o pagos a
 - cuenta en igual proporción.

El porcentaje de aplicación para el depósito o la retención se fijará en el Pliego de Condiciones Particulares

FIANZA EN SUBASTA PÚBLICA

Artículo 53. En el caso de que la obra se adjudique por subasta pública, el depósito provisional para tomar parte en ella se especificará en el anuncio de la misma y su cuantía será de ordinario, y salvo estipulación distinta en el Pliego de Condiciones particulares vigente en la obra, de un cuatro por ciento (4 por 100) como mínimo, del total del Presupuesto de

El Contratista a quien se haya adjudicado la ejecución de una obra c El Contratista a quien se haya adjudicado la ejecucion de una obra o servicio para la misma, deberá depositar en el punto y plazo fijados en el anuncio de la subasta o el que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares del Proyecto, la fianza definitiva que se señale y, en su defecto, su importe será el diez por cien (10 por 100) de la cantidad por la que se haga la adjudicación de las formas especificadas en el apartado anterior. El plazo señalado en el párrafo anterior, y salvo condición expresa establecida en el Pliego de Condiciones particulares, no excederá de treinta dias naturales a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación, y

dentro de él deberá presentar el adjudicatario la carta de pago o recibo que

acredite la constitución de la fianza a que se refiere el mismo párrafo.

La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON CARGO A LA FIANZA

Artículo 54.- Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas. el bajos piecisos para ulimira i a obra en las conlociones contratadas, el Arquitecto Director, en nombre y representación del propietario, los ordena-rá ejecutar a un tercero, o, podrá realizarlos directamente por administra-ción, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el Propietario, en el caso de que el importe de la fianza no bastare para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Artículo 55. La fianza retenida será devuelta al Contratista en un plazo que no excederá de treinta (30) días una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra. La propiedad podrá exigir que el Contratista le acredite la liquidación y finiquito de sus deudas causadas por la ejecución de la obra, tales como salarios, suministros, subcontratos...

DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA EN EL CASO DE EFECTUARSE RECEPCIONES PARCIALES

Artículo 56.- Si la propiedad, con la conformidad del Arquitecto Director,

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	56/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	56/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



EPÍGRAFE 3.9 DE LOS PRECIOS

COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Artículo 57.- El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra es el resultado de sumar los costes directos, los indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.

Se considerarán costes directos:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que a) interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios pa-
- Integrados en la unidad de que se unite o que se un inscessar para su ejecución.

 Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesiona-
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lud) gar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra. Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos.

Se considerarán gastos generales:

Se considerarian gastos generales:

Los gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales y tasas de la Administración, legalmente establecidas. Se cifrarán como un porcentaje de la suma de los costes directos e indirectos (en los contratos de obras de la Administración pública este porcentaje se establece entre un 13 por 100 y un 17 por 100).

Beneficio industrial:

El beneficio industrial del Contratista se establece en el 6 por 100 sobre uma de las anteriores partidas en obras para la Administración.

Precio de ejecución material:

Se denominará Precio de Ejecución material el resultado obtenido por la suma de los anteriores conceptos a excepción del Beneficio Industrial Precio de Contrata:

El precio de Contrata es la suma de los costes directos, los Indirectos, Gastos Generales y el Beneficio Industrial. El IVA se aplica sobre esta suma (precio de contrata) pero no integra el

PRECIOS DE CONTRATA. IMPORTE DE CONTRATA

Artículo 58.- En el caso de que los trabajos a realizar en un edificio u obra aneja cualquiera se contratasen a riesgo y ventura, se entiende por Precio de contrata el que importa el coste total de la unidad de obra, es decir, el precio de Ejecución material, más el tanto por ciento (%) sobre este

último precio en concepto de Beneficio Industrial del Contratista. El beneficio se estima normalmente, en 6 por 100, salvo que en las Condiciones Particulares se establezca otro distinto.

PRECIOS CONTRADICTORIOS

Artículo 59.- Se producirán precios contradictorios sólo cuando la Propiedad por medio del Arquitecto decida introducir unidades o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista. El Contratista estará obligado a efectuar los cambios

A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el Arquitecto y el Contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos y en el plazo que determine el Pliego de Condiciones Particulares. Si subsiste la diferencia se acudirá, en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios del proyecto, y en segundo lugar al banco de precios de uso más frecuente en la localidad.

Los contradictorios que hubiere se referirán siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato

RECLAMACIÓN DE AUMENTO DE PRECIOS

Artículo 60.- Si el Contratista, antes de la firma del contrato, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto que sirva de base para la ejecución de las

FORMAS TRADICIONALES DE MEDIR O DE APLICAR LOS PRECIOS
Artículo 61.- En ningún caso podrá alegar el Contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios o de la forma de medir las unidades de obras ejecutadas, se estará a lo previsto en primer lugar, al Pliego General de Condiciones Técnicas y en segundo lugar, al Pliego de Condiciones Particulares Técnicas.

DE LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS CONTRATADOS

Artículo 62.- Contratándose las obras a riesgo y ventura, no se admitirá la revisión de los precios en tanto que el incremento no alcance, en la suma de las unidades que falten por realizar de acuerdo con el calendario, un montante superior al tres por 100 (3 por 100) del importe total del presupuesto de Contrato.

Caso de producirse variaciones en alza superiores a este porcentaje, enfectuerá la correspondiente revisión de acuerdo con la fórmula estable-

se efectuará la correspondiente revisión de acuerdo con la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, percibiendo el Contratista la

diferencia en más que resulte por la variación del IPC superior al 3 por 100.

No habrá revisión de precios de las unidades que puedan quedar fuera de los plazos fijados en el Calendario de la oferta.

ACOPIO DE MATERIALES

Artículo 63.- El Contratista queda obligado a ejecutar los acopios de materiales o aparatos de obra que la Propiedad ordene por escrito.

Los materiales acopiados, una vez abonados por el Propietario son, de la exclusiva propiedad de éste; de su guarda y conservación será responsable el Contratista.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Artículo 64. Se denominan Obras por Administración aquellas en las que las gestiones que se precisan para su realización las lleva directamente el propietario, bien por si o por un representante suyo o bien por mediación de un constructor.

Las obras por administración se clasifican en las dos modalidades siauientes

- a) Obras por administración directa
 b) Obras por administración delegada o indirecta

A) OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Articulo 65.- Se denominas 'Obras por Administración directa" aquellas en las que el Propietario por si o por mediación de un representante suyo, que puede ser el propio Arquitecto-Director, expresamente autorizado a estos efectos, lleve directamente las gestiones precisas para la ejecución de la obra, adquiriendo los materiales, contratando su transporte a la obra y, en suma interviniendo directamente en todas las operaciones precisas para que el personal y los obreros contratados por él puedan realizarla; en estas obras el constructor, si lo hubiese, o el encargado de su realización, es un mero dependiente del propietario, ya sea como empleado suyo o como autónomo contratado por el, que es quien reúne en sí, por tanto, la doble personalidad de propietario y Contratista.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA O INDIRECTA

Artículo 66.- Se entiende por 'Obra por Administración delegada o indirecta" la que convienen un Propietario y un Constructor para que éste, por cuenta de aquél y como delegado suyo, realice las gestiones y los trabajos

due se precisen y se convengan.

Son por tanto, características peculiares de las "Obras por Administración delegada o indirecta las siguientes:

a) Por parte del Propietario, la obligación de abonar directamente o

- Por parte del Propietatio, la obligationi de aborital mietacamente o por mediación del Constructor todos los gastos inherentes à la rea-lización de los trabajos convenidos, reservándose el Propietario la facultad de poder ordenar, bien por sí o por medio del Arquitecto-Director en su representación, el orden y la marcha de los trabajos la elección de los materiales y aparatos que en los trabajos han de emplearse y, en suma, todos los elementos que crea preciso para regular la realización de los trabajos convenidos. regular la realización de los trabajos convenidos
- Por parte del Constructor, la obligación de llevar la gestión práctica de los trabajos, aportando sus conocimientos constructivos, los medios auxiliares precisos y, en suma, todo lo que, en armonía con su cometido, se requiera para la ejecución de los trabajos, percibiendo por ello del Propietario un tanto por ciento (%) prefijado sobre el importe total de los gastos efectuados y abonados por el Constructor

LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Artículo 67.- Para la liquidación de los trabajos que se ejecuten por administración delegada o indirecta, regirán las normas que a tales fines se establezcan en las "Condiciones particulares de indole económica" vigentes en la obra, a falta de ellas, las cuentas de administración las presentará el Constructor al Propietario, en relación valorada a la que deberá acompañar-

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		MQhH+OtZA==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	57/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	57/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



se y agrupados en el orden que se expresan los documentos siguientes todos ellos conformados por el Aparejador o Arquitecto Técnico:

- Las facturas originales de los materiales adquiridos para los traba-
- Las nacturas virginales de los inatentales adquintos para los tadar-jos y el documento adecuado que justifique el depósito o el empleo de dichos materiales en la obra. Las nóminas de los jornales abonados, ajustadas a lo establecido en la legislación vigente, especificando el número de horas trabajadas en las obra por los operarios de cada oficio y su categoría, acompañando, a dichas nóminas una relación numérica de los enaconipantatiou à unidas frontinas una effactori infinitate de utilis encargados, capataces, jefes de equipo, oficiales y ayudantes de cada officio, peones especializados y sueltos, listeros, guardas, etc., que hayan trabajado en la obra durante el plazo de tiempo a que correspondan las nóminas que se presentan.
- Las facturas originales de los transportes de materiales puestos en c) la obra o de retirada de escombros.
- Los recibos de licencias, impuestos y demás cargas inherentes a la obra que haya pagado o en cuya gestión haya intervenido el Constructor, ya que su abono es siempre de cuenta del Propieta-

A la suma de todos los gastos inherentes a la propia obra en cuya gestión o pago haya intervenido el Constructor se la aplicará, a falta de conve-nio especial, un quince por ciento (15 por 100), entendiéndose que en este porcentaje están incluidos los medios auxiliares y los de seguridad preventi-vos de accidentes, los Gastos Generales que al Constructor originen los trabajos por administración que realiza y el Beneficio Industrial del mismo.

ABONO AL CONSTRUCTOR DE LAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

DELLEGADA

Artículo 68.- Salvo pacto distinto, los abonos al Constructor de las
cuentas de Administración delegada los realizará el Propietario mensualmente según las partes de trabajos realizados aprobados por el propietario
o por su delegado representante.

Independientemente, el Aparejador o Arquitecto Técnico redactará, con

igual periodicidad, la medición de la obra realizada, valorándola con arreglo al presupuesto aprobado. Estas valoraciones no tendrán efectos para los abonos al Constructor salvo que se hubiese pactado lo contrario contracNORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y APARATOS

Artículo 69.- No obstante las facultades que en estos trabajos por Administración delegada se reserva el Propietario para la adquisición de los ministratori derigada se reserva en riopietario para la adquisición de los materiales y aparatos, si al Constructor se le autoriza para gestionarlos y adquirirlos, deberá presentar al Propietario, o en su representación al Arquitecto-Director, los precios y las muestras de los materiales y aparatos ofrecidos, necesitando su previa aprobación antes de adquirirlos.

DEL CONSTRUCTOR EN EL BAJO RENDIMIENTO DE LOS OBREROS

DEL CONSTRUCTOR EN EL BAJO RENDIMIENTO DE LOS DERKENOS Artículo 70.- Si de los partes mensuales de obra ejecutada que precep-tivamente debe presentar el Constructor al Arquitecto-Director, éste advir-tiese que los rendimientos de la mano de obra, en todas o en algunas de las unidades de obra ejecutada, fuesen notoriamente inferiores a los rendimien-tos normales generalmente admitidos para unidades de obra iguales o similares, se lo notificará por escrito al Constructor, con el fin de que éste haga las gestiones precisas para aumentar la producción en la cuantía alada por el Arquitecto-Director.

senalada por el Arquitecto-Director.

Si hecha esta notificación al Constructor, en los meses sucesivos, los rendimientos no llegasen a los normales, el Propietario queda facultado para resarcirse de la diferencia, rebajando su importe del quince por ciento (15 por 100) que por los conceptos antes expresados correspondería abonarle al Constructor en las liquidaciones quincenales que preceptivamente deben efectuársele. En caso de no llegar ambas partes a un acuerdo en cuanto a los rendimientos de la mano de obra, se someterá el caso a

RESPONSABILIDADES DEL CONSTRUCTOR

Artículo 71. En los trabajos de "Obras por Administración delegada", el

Constructor solo será responsable de los efectos constructivos que pudieran Constructor solo sera responsable de los erectos constructors que pudieran tener los trabajos o unidades por él ejecutadas y también de los accidentes o perjuicios que pudieran sobrevenir a los obreros o a terceras personas por no haber tomado las medidas precisas que en las disposiciones legales vigentes se establecen. En cambio, y salvo lo expresado en el artículo 70 precedente, no será responsable del mal resultado que pudiesen dar los materiales y aparatos elegidos con arreglo a las normas establecidas en disposición. dicho artículo

En virtud de lo anteriormente consignado, el Constructor está obligado a reparar por su cuenta los trabajos defectuosos y a responder también de los accidentes o perjuicios expresados en el párrafo anterior.

EPÍGRAFE 5. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

FORMAS DE ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 72.- Según la modalidad elegida para la contratación de las obras y salvo que en el Pliego Particular de Condiciones económicas se preceptúe otra cosa, el abono de los trabajos se efectuará así:

- Tipo fijo o tanto alzado total. Se abonará la cifra previamente fijada como base de la adjudicación, disminuida en su caso en el importe de la baia efectuada por el adjudicatario.
- de la baja efectuada por el adjudicatario. Tipo fijo o tanto alzado por unidad de obra. Este precio por unidad de obra es invariable y se haya fijado de antemano, pudiendo variar solamente el número de unidades ejecutadas.
 Previa medición y aplicando al total de las diversas unidades de obra ejecutadas, del precio invariable estipulado de antemano para
 - oora ejecutadas, oel precio invariable estipulado de antermano para cada una de ellas, estipulado de antermano para cada una de ellas, se abonará al Contratista el importe de las comprendidas en los trabajos ejecutados y ultimados con arreglo y sujeción a los documentos que constituyen el Proyecto, los que servirán de base para la medición y valoración de las diversas unidades.

 Tanto variable por unidad de obra. Según las condiciones en que
- se realice y los materiales diversos empleados en su ejecución de acuerdo con las Órdenes del Arquitecto-Director.
- Se abonará al Contratista en idénticas condiciones al caso ante-
- Por listas de jornales y recibos de materiales, autorizados en la forma que el presente "Pliego General de Condiciones económicas" determina
- Por horas de trabajo, ejecutado en las condiciones determinadas en el contrato.

RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 73.- En cada una de las épocas o fechas que se fijen en el contrato o en los 'Pliegos de Condiciones Particulares" que rijan en la obra, formará el Contratista una relación valorada de las obras ejecutadas durante los plazos previstos, según la medición que habrá practicado el Apareja-

Lo ejecutado por el Contratista en las condiciones preestablecidas, se valorará aplicando al resultado de la medición general, cúbica, superficial, lineal, ponderada o numeral correspondiente para cada unidad de obra, los

lineal, ponderada o numeral correspondiente para cada unidad de obra, los precios señalados en el presupuesto para cada una de ellas, teniendo presente además lo establecido en el presente "Pliego General de Condiciones económicas" respecto a mejoras o sustituciones de material y a las obras accesorías y especiales, etc.

Al Contratista, que podrá presenciar las mediciones necesarias para extender dicha relación se le facilitarán por el Aparejador los datos correspondientes de la relación valorada, acompañándolos de una nota de enviro, al objeto de que, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha del recibo de dicha nota, pueda el Contratista examinarlos y devolverlos firmados con su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones o

reclamaciones que considere oportunas.

Dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, el ArquitectoDirector aceptará o rechazará las reclamaciones del Contratista si las hubiere, dando cuenta al mismo de su resolución, pudiendo éste, en el segundo caso, acudir ante el Propietario contra la resolución del Arquitecto-Director en la forma referida en los "Pliegos Generales de Condiciones

Tacultativas y Legales".

Tomando como base la relación valorada indicada en el párrafo ante-rior, expedirá el Arquitecto-Director la certificación de las obras ejecutadas. De su importe se deducirá el tanto por ciento que para la construcción de la fianza se haya preestablecido

El material acopiado a pie de obra por indicación expresa y por escrito del Propietario, podrá certificarse hasta el noventa por ciento (90 por 100) de su importe, a los precios que figuren en los documentos del Proyecto, sin afectarlos del tanto por ciento de contrata.

Las certificaciones se remitirán al Propietario, dentro del mes siguiente

al período a que se refieren, y tendrán el carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones apro-

ue la ingluación inital, los applicanto tampoco diorias certificaciones apro-bación ni recepción de las obras que comprenden. Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo a que la valoración se refiere. En el caso de que el Arquitecto-Director lo exigiera, las certificaciones se extenderán al origen.

MEJORAS DE OBRAS LIBREMENTE EJECUTADAS

MEJORAS DE OBRAS LIBREMENTE EJECUTIADAS

Artículo 74. - Cuando el Contratista, incluso con autorización del Arquitecto-Director, emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que el señalado en el Proyecto o sustituyese una clase de fábrica con tora que tuviese asignado mayor precio o ejecutase con mayores dimensiones cualquiera parte de la obra, o, en general, introdujese en ésta y sin pedírsela, cualquiera otra modificación que sea beneficiosa a juicio del Arquitecto-Director, no tendrá derecho, sin embargo, más que al abono de lo que pudiera corresponder en el caso de que hubiese construido la obra con estricta sujeción a la proyectada y contratada o adjudicada

ABONO DE TRABAJOS PRESUPUESTADOS CON PARTIDA ALZADA

ABONO DE TRABAJOS PRESUPUESTADOS CON PARTIDA ALZADA Artículo 75. Salvo lo preceptuado en el "Pilego de Condiciones Particu-lares de índole económica", vigente en la obra, el abono de los trabajos presupuestados en partida alzada, se efectuará de acuerdo con el procedi-miento que corresponda entre los que a continuación se expresan:

a) Si existen precios contratados para unidades de obras iguales, las presupuestadas mediante partida alzada, se abonarán previa me-dición y aplicación del precio establecido.

b) Si existen precios contratados para unidades de obra similares, se establecerán precios contratidos para unidades de obra similares, se

- establecerán precios contradictorios para las unidades con partida

Código Seguro De Verificación:	ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		MQhH+OtZA==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	58/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	58/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



alzada, deducidos de los similares contratados. Si no existen precios contratados para unidades de obra iguales o similares, la partida alzada se abonará integramente al Contratista, salvo el caso de que en el Presupuesto de la obra se exprese que el importe de dicha partida debe justificarse, en cuyo caso el Arquitecto-Director indicará al Contratista y con anterioridad a su ejecución, el procedimiento que de seguirse para llevar dicha cuenta, que en realidad será de Administración, valorándose los materiales y jornales a los precios que figuren en el Presupuesto aprobado o, en su defecto, a los que con anterioridad a la ejecución convengan las dos parties, incrementándose su importe total con el porcentaje que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Contratista. similares, la partida alzada se abonará integramente al Contratista.

ABONO DE AGOTAMIENTOS Y OTROS TRABAJOS ESPECIALES NO

Artículo 76.- Cuando fuese preciso efectuar agotamientos, invecciones Articulo 76.- Cuando fuese preciso efectuar agotamientos, inyecciones y otra clase de trabajos de cualquiera indole especial y ordinaria, que por no estar contratados no sean de cuenta del Contratista, y si no se contratasen con tercera persona, tendrá el Contratista la obligación de realizarlos y de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán abonados por el Propietario por separado de la Contrata.

Además de reintegrar mensualmente estos gastos al Contratista, se le abonará juntamente con ellos el tanto por ciento del importe total que, en su caso, se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 77.- Los pagos se efectuarán por el Propietario en los plazos previamente establecidos, y su importe corresponderá precisamente al de las certificaciones de obra conformadas por el Arquitecto-Director, en virtud de las cuales se verifican aquéllos

ABONO DE TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PLAZO DE

Artículo 78.- Efectuada la recepción provisional y si durante el plazo de garantía se hubieran ejecutado trabajos cualesquiera, para su abono se

- Si los trabajos que se realicen estuvieran especificados en el Prosi us tadajos que se tealinen estudieran especificados en el Frio-yecto, y sin causa justificada no se hubieran realizado por el Con-tratista a su debido tiempo; y el Arquitecto-Director exigiera su rea-lización durante el plazo de garantía, serán valorados a los precios que figuren en el Presupuesto y abonados de acuerdo con lo esta-blecido en los "Pliegos Particulares" o en su defecto en los Generales, en el caso de que dichos precios fuesen inferiores a los que rijan en la época de su realización; en caso contrario, se aplicarán
- ríjan en la epoca de su realización, occuparación de des-estos últimos.

 Si se han ejecutado trabajos precisos para la reparación de des-perfectos ocasionados por el uso del edificio, por haber sido éste utilizado durante dicho plazo por el Propietario, se valorarán y
- abonarán a los precios del día, previamente acordados. Si se han ejecutado trabajos para la reparación de desperfectos ocasionados por deficiencia de la construcción o de la calidad de los materiales, nada se abonará por ellos al Contratista.

EPÍGRAFE 6.9 INDEMNIZACIONES MUTUAS

INDEMNIZACIÓN POR RETRASO DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE

Artículo 79.- La indemnización por retraso en la terminación se estable-cerá en un tanto por mil del importe total de los trabajos contratados, por cada día natural de retraso, contados a partir del día de terminación fijado en el Calendario de obra, salvo lo dispuesto en el Pliego Particular del presente proyecto.

Las sumas resultantes se descontarán y retendrán con cargo a la fian-

DEMORA DE LOS PAGOS POR PARTE DEL PROPIETARIO

Artículo 80.5 el propietario no efectuase el pago de las obras ejecutadas, dentro del mes siguiente al que corresponde el plazo convenido el
Contratista tendrá además el derecho de percibir el abono de un cinco por
ciento (5%) anual (o el que se defina en el Pliego Particular), en concepto

de intereses de demora, durante el espacio de tiempo del retraso y sobre el importe de la mencionada certificación

importe de la mencionada certificación.
Si aún transcurrieran dos meses a partir del término de dicho plazo de un mes sin realizarse dicho pago, tendrá derecho el Contratista a la resolu-ción del contrato, procediéndose a la liquidación correspondiente de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados, siempre que éstos reúnan las condiciones preestablecidas y que su cantidad no exceda de la necesaria para la terminación de la obra contratada o adjudicada.

No obstante lo anteriormente expuesto, se rechazará toda solicitud de resolución del contrato fundada en dicha demora de pagos, cuando el Contratista no justifique que en la fecha de dicha solicitud ha invertido en obra o en materiales acopiados admisibles la parte de presupuesto corres-pondiente al plazo de ejecución que tenga señalado en el contrato.

FPÍGRAFF 7º **VARIOS**

MEJORAS, AUMENTOS Y/O REDUCCIONES DE OBRA

Artículo 76. No se admitirán mejoras de obra, más que en el caso en que el Arquitecto-Director haya ordenado por escrito la ejecución de trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como la de los jos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, asi como la de los materiales y aparatos previstos en el contrato. Tampoco se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo caso de error en las mediciones del Proyecto a menos que el Arquitecto-Director ordene, también por escrito, la ampliación de las contratadas.

En todos estos casos será condición indispensable que ambas partes

contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o aparatos ordenados emplear y los aumentos que todas estas mejoras o aumentos de obra supongan sobre el importe de las unidades

Se seguirán el mismo criterio y procedimiento, cuando el Arquitecto-Director introduzca innovaciones que supongan una **reducción** apreciable en los importes de las unidades de obra contratadas.

UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, PERO ACEPTABLES

Artículo 77.- Cuando por cualquier causa fuera menester valorar obra defectuosa, pero aceptable a juicio del Arquitecto-Director de las obras, éste determinará el precio o partida de abono después de oír al Contratista, el cual deberá conformarse con dicha resolución, salvo el caso en que, estando dentro del plazo de ejecución, prefiera demoler la obra y rehacerla con arreglo a condiciones, sin exceder de dicho plazo.

SEGURO DE LAS OBRAS

Artículo 78.- El Contratista estará obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución hasta la recepción definitiva: la cuantía del seguro coincidirá en cada momento con el valor que

tengan por contrata los objetos asegurados.

El importe abonado por la Sociedad Aseguradora, en el caso de siniestro, se ingresará en cuenta a nombre del Propietario, para que con cargo a ella se abone la obra que se construya, y a medida que ésta se vaya reali-

El reintegro de dicha cantidad al Contratista se efectuará por certificaciones, como el resto de los trabajos de la construcción. En ningún caso, salvo conformidad expresa del Contratista, hecho en documento público, el Propietario podrá disponer de dicho importe para menesteres distintos del de reconstrucción de la parte siniestrada.

La infracción de lo anteriormente expuesto será motivo suficiente para que el Contratista pueda resolver el contrato, con devolución de fianza, que el Contratista pueda resolver el contrato, con devolución de lianza, abono completo de gastos, materiales acopiados, etc., y una indemnización equivalente al importe de los daños causados al Contratista por el siniestro y que no se le hubiesen abonado, pero sólo en proporción equivalente a lo que suponga la indemnización abonada por la Compañía Aseguradora, respecto al importe de los daños causados por el siniestro, que serán tasados a estos efectos por el Arquitecto-Director.

En las obras de reforma o reparación, se fijarán previamente la porción de edificio que debe ser asegurada y su cuantía, y si nada se prevé, se entenderá que el seguro ha de comprender toda la parte del edificio afecta-

Los riesgos asegurados y las condiciones que figuren en la póliza o pó-lizas de Seguros, los pondrá el Contratista, antes de contratarlos, en conocimiento del Propietario, al objeto de recabar de éste su previa conformidad

Además se han de establecer garantías por daños materiales ocasio-nados por vicios y defectos de la construcción, según se describe en el Art. 81, en base al Art. 19 de la L.O.E.

CONSERVACIÓN DE LA OBRA

Artículo 79.- Si el Contratista, siendo su obligación, no atiende a la conservación de la obra durante el plazo de garantía, en el caso de que el edificio no haya sido ocupado por el Propietario antes de la recepción definitiva, el Arquitecto-Director, en representación del Propietario, podrá disponer todo lo que sea preciso para que se atienda a la guardería, limpieza y todo lo que fuese menester para su buena conservación, abonándose todo ello por cuenta de la Contrata

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras, como en el caso de resolución del contrato, está obligado a

las outas, contra en el caso de l'estrator del contrato, esta curigad a dejardo desocupado y limpio en el plazo que el Arquitecto Director fije.

Después de la recepción provisional del edificio y en el caso de que la conservación del edificio corra a cargo del Contratista, no deberá haber en él más herramientas, útiles, materiales, muebles, etc., que los indispensables para su guardería y limpieza y para los trabajos que fuese preciso

En todo caso, ocupado o no el edificio, está obligado el Contratista a sar y reparar la obra, durante el plazo expresado, procediendo en la

Código Seguro De Verificación:	ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		MQhH+OtZA==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	59/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	59/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



forma prevista en el presente "Pliego de Condiciones Económicas

USO POR EL CONTRATISTA DE EDIFICIO O BIENES DEL PROPIETARIO

Artículo 80.- Cuando durante la ejecución de las obras ocupe el Con-tratista, con la necesaria y previa autorización del Propietario, edificios o haga uso de materiales o útiles pertenecientes al mismo, tendrá obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos a la terminación del contrato, en perfecto estado de conservación, reponiendo los que se hubiesen inutilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios, propiedades o materiales que haya

utilizado.

En el caso de que al terminar el contrato y hacer entrega del material, propiedades o edificaciones, no hubiese cumplido el Contratista con lo previsto en el párrafo anterior, lo realizará el Propietario a costa de aquél y con cargo a la fianza.

PAGO DE ARRITRIOS

El pago de impuestos y arbitrios en general, municipales o de otro ori-gen, sobre vallas, alumbrado, etc., cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras y por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizan, correrán a cargo de la contrata, siempre que en las condiciones particulares del Proyecto no se estipule lo contrario.

GARANTÍAS POR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR VICIOS Y DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

El régimen de garantías exigibles para las obras de edificación se hará efectivo de acuerdo con la obligatoriedad que se establece en la L.O.E. (el apartado c) exigible para edificios cuyo destino principal sea el de vivienda según disposición adicional segunda de la L.O,E.), teniendo como referente a las siguientes garantías:

- a) Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante un año, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras, que podrá ser sustituido por la retención por el promotor de un 5% del importe de la ejecución material de la
- b) Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante tres años, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalacio-
- cios o defectos de los elementos constructivos o de las instalacio-nes que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabi-lidad específicados en el art. 3 de la L.O.E. Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales cau-sados por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

CAPITULO IV PRESCRIPCIONES SOBRE MATERIALES PLIEGO PARTICULAR

EPÍGRAFE 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Calidad de los materiales.

Todos los materiales a emplear en la presente obra serán de primera calidad y reunirán las condiciones exigidas vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción.

Todos los materiales a que este capítulo se refiere podrán ser someti-dos a los análisis o pruebas, por cuenta de la contrata, que se crean necesarios para acreditar su calidad. Cualquier otro que hava sido especificado v sea necesario emplear deberá ser aprobado por la Dirección de las obras bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigi-das por la buena práctica de la construcción.

Artículo 3.- Materiales no consignados en proyecto.

Los materiales no consignados en proyecto que dieran lugar a precios

contradictorios reunirán las condiciones de bondad necesarias, a juicio de la Dirección Facultativa no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

Artículo 4.- Condiciones generales de ejecución.

Condiciones generales de ejecución. Todos los trabajos, incluidos en el presente proyecto se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, dé acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Edificación de la Dirección General de en el Pilego de Condiciones de la Edificación de la Dirección General de Arquitectura de 1960, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas por la Dirección Facultativa, no pudiendo por tanto servir de pretexto al contratista la baja subasta, para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

EPÍGRAFE 2.º CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES

Artículo 5.- Materiales para hormigones y morteros.

5.1. Áridos

5.1.1 Generalidades.
Generalidades. La naturaleza de los áridos y su preparación serán ta-les que permitan garantizar la adecuada resistencia y durabilidad del hormi-gón, así como las restantes características que se exijan a éste en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Como áridos para la fabricación de hormigones pueden emplearse are-Como aridos para la tabricación de hormigones pueden emplearse are-nas y gravas existentes en yacimientos naturales, machacados u otros productos cuyo empleo se encuentre sancionado por la práctica o resulte aconsejable como consecuencia de estudios realizados en un laboratorio oficial. En cualquier caso cumplirá las condiciones de la EHE. Cuando no se tengan antecedentes sobre la utilización de los áridos

disponibles, o se vavan a emplear para otras aplicaciones distintas de las va

disponibles, o se vayan a emplear para otras aplicaciones distintas de las ya sancionadas por la práctica, se realizarán ensayos de identificación median-te análisis mineralógicos, petrográficos, físicos o químicos, según conven-gan a cada caso.

En el caso de utilizar escorias siderúrgicas como árido, se comprobará previamente que son estables, es decir que no contienen silicatos inesta-bles ni compuestos ferrosos. Esta comprobación se efectuará con arreglo al mátodo de person LINET 7 143. método de ensavo UNE 7.243.

metodo de ensayo UNE 7.243.
Se prohibe el empleo de áridos que contengan sulfuros oxidables.
Se entiende por "arena" o 'árido fino" el árido fracción del mismo que pasa por un tamiz de 5 mm. de luz de malla (tamiz 5 UNE 7050); por 'grava" o 'árido greso" el que resulta detenido por dicho tamiz; y por "árido total" (o simplemente "árido' cuando no hay lugar a confusiones), aquel que, de por si o por mezcla, posee las proporciones de arena y grava adecuadas para fabricar el hormigón necesario en el caso particular que se considere.

5.1.2. Limitación de tamaño.

Cumplirá las condiciones señaladas en la instrucción EHE.

5.2. Agua para amasado.

Habrá de cumplir las siguientes prescripciones:

Acidez tal que el pH sea mayor de 5. (UNE 7234:71).

- Sustancias solubles, menos de quince gramos por litro (15 gr./l.),
- según NORMA UNE 7130:58.
 Sulfatos expresados en S04, menos de un gramo por litro (1 gr.A.) según ensayo de NORMA 7131:58.
 Ión cloro para hormigón con armaduras, menos de 6 gr./l., según NORMA UNE 7178:60.
- Grasas o aceites de cualquier clase, menos de quince gramos por litro (15 gr./l.). (UNE 7235).
- cia absoluta de azúcares o carbohidratos según ensayo de
- NORMA UNE 7132:58
- nás prescripciones de la EHE.

Se definen como aditivos a emplear en hormigones y morteros aquellos so definient como admivos a emplear en intimingones y infoletos aquellos productos sólidos o líquidos, excepto cemento, áridos o agua que mezclados durante el amasado modifican o mejoran las características del mortero u hormigón en especial en lo referente al fraguado, endurecimiento, plasticidad e incluso de aire.

Se establecen los siguientes límites:

Si se emplea cloruro cálcico como acelerador, su dosificación será igual o menor del dos por ciento (2%) en peso del cemento y si se trata de horminopar con temperaturas muy baias del tres y medio

- trata de hormigonar con temperaturas muy bajas, del tres y medio por ciento (3.5%) del peso del cemento.
- por definid (3.7%) del peso de centerior. Si se usan airreantes para hormigones normales su proporción será tal que la disminución de residentes a compresión producida por la inclusión del aireante sea inferior al veinte por ciento (20%). En ningún caso la proporción de aireante será mayor del cuatro por ciento (4%) del peso en cemento.
- En caso de empleo de colorantes, la proporción será inferior al diez por ciento del peso del cemento. No se emplearán colorantes
- orgánicos. Cualquier otro que se derive de la aplicación de la EHE.

5.4. Cemento.

Se entiende como tal, un aglomerante, hidráulico que responda a algu-

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y	mUj/n0Su7UxJ	MQhH+OtZA==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	60/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	60/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



na de las definiciones del pliego de prescripciones técnicas generales para la recepción de cementos R.C. 03. B.O.E. 16.01.04.

Podrá almacenarse en sacos o a granel. En el primer caso, el almacén protegerá contra la intemperie y la humedad, tanto del suelo como de las paredes. Si se almacenara a granel, no podrán mezclarse en el mismo sitio cementos de distintas calidades y procedencias.

Se exigirá al contratista la realización de ensayos que demuestren de sodo estitutados la contratista la realización de ensayos que demuestren de sodo estitutados la contratista la realización de ensayos que demuestren de

modo satisfactorio que los cementos cumplen las condiciones exigidas. Las modo satisfactorio que los cementos cumpien las condiciones exigidas. Las partidas de cemento defectuoso serán retiradas de la obra en el plazo máximo de 8 días. Los métodos de ensayo serán los detallados en el citado "Pliego General de Condiciones para la Recepción de Conglomerantes Hidráulicos." Se realizarán en laboratorios homologados. Se tendrá en cuenta prioritariamente las determinaciones de la Instruc-ción EHE.

Artículo 7.- Materiales auxiliares de hormigones.

7.1. Productos para curado de hormigone

7.1. Productos para curado de normigones.

Se definen como productos para curado de hormigones hidráulicos los que, aplicados en forma de pintura pulverizada, depositan una película impermeable sobre la superficie del hormigón para impedir la pérdida de agua por evaporización.

agua por evaporizacion.

El color de la capa protectora resultante será claro, preferiblemente blanco, para evitar la absorción del calor solar. Esta capa deberá ser capaz de permanecer intacta durante siete días al menos después de una aplica-

7.2. Desencofrantes.

Se definen como tales a los productos que, aplicados en forma de pin-tura a los encofrados, disminuyen la adherencia entre éstos y el hormigón, facilitando la labor de desmoldeo. El empleo de éstos productos deberá ser expresamente autorizado sin cuyo requisito no se podrán utilizar.

Artículo 9.- Aglomerantes excluido cemento.

9.1 Cal hidráulica

- Car intraunca.

 Peso específico comprendido entre dos enteros y cinco décimas y dos enteros y ocho décimas.
- Densidad aparente superior a ocho décimas
- Pérdida de peso por calcinación al rojo blanco menor del doce por ciento.
- Fraguado entre nueve y treinta horas.
 Residuo de tamiz cuatro mil novecientas mallas menor del seis por ciento.
- Resistencia a la tracción de pasta pura a los siete días superior a ocho kilogramos por centímetro cuadrado. Curado de la probeta un día al ai-
- re y el resto en agua. Resistencia a la tracción del mortero normal a los siete días superior a
- resistencia a la traction del minero indina a los siete dias superiori cuatro kilogramos por centimetro cuadrado. Curado por la probeta un día al aire y el resto en agua.

 Resistencia a la tracción de pasta pura a los veintiocho días superior a ocho kilogramos por centímetro cuadrado y también superior en dos kilogramos por centímetro cuadrado a la alcanzada al séptimo día.

- 9.2. Yeso negro.

 Deberá cumplir las siguientes condiciones:

 El contenido en sulfato cálcico semihidratado (S04Ca/2H₂0) será como mínimo del cincuenta por ciento en peso.

 El fraguado no comenzará antes de los dos minutos y no terminará
- después de los treinta minutos.
- En tamiz 0.2 UNE 7050 no será mayor del veinte por ciento
- En tamiz 0.2 ONLT 700 no será mayor del cincuenta por ciento.

 Las probetas prismáticas 4-4-16 cm. de pasta normal ensayadas a flexión con una separación entre apoyos de 10.67 cm. resistirán una carga central de ciento veinte kilogramos como mínimo.
- carga central de ciento veinte kilogramos como minimo. La resistencia a compresión determinada sobre medias probetas procedentes del ensayo a flexión, será como mínimo setenta y cinco ki-logramos por centímetros cuadrado. La toma de muestras se efectuará como mínimo en un tres por ciento de los casos mezclando el yeso procedente de los diversos hasta obtener por cuarteo una muestra de 10 kg. como mínimo una muestra. Los ensayos se efectuarán según las normas UNE 7064 y 7065.

Artículo 10.- Materiales de cubierta.

10.2. Impermeabilizantes

Las láminas impermeabilizantes podrán ser bituminosas, plásticas o de caucho. Las láminas y las imprimaciones deberán llevar una etiqueta identificativa indicando la clase de producto, el fabricante, las dimensiones y el

ficativa indicando la clase de producto, el fabricante, las dimensiones y el peso por metro cuadrado. Dispondrán de Sello INCE-ENDR y de homologación MICT, o de un sello o certificación de conformidad incluida en el registro del CTE del Ministerio de la Vivienda.

Podrán ser bituminosos ajustándose a uno de los sistemas aceptados por el DB correspondiente del CTE, cuyas condiciones cumplirá, o, no bituminosos o bituminosos modificados teniendo concedido Documento de Idoneidad Técnica de I.E.T.C.C. cumpliendo todas sus condiciones.

Artículo 13.- Materiales para solados y alicatados

13.3. Azulejos.

Se definen como azulejos las piezas poligonales, con base cerámica recubierta de una superficie vidriada de colorido variado que sirve para revestir paramentos

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberan cumplir las siguientes condiciones. Ser homogéneos, de textura compacta y restantes al desgaste. Carecer de grietas, coqueras, planos y exfoliaciones y materias extrañas que pueden disminuir su resistencia y duración.
 Tener color uniforme y carecer de manchas eflorescentes.
 La superficie vitrificada será completamente plana, salvo cantos romos
- o terminales.
- Los azuleios estarán perfectamente moldeados v su forma v dimensio
- Los azulejos estaran pertectamente moideados y su forma y dimensiones serán las señaladas en los planos. La superficie de los azulejos será brillante, salvo que, explícitamente, se exija que la tenga mate.

 Los azulejos situados en las esquinas no serán lisos sino que presentarán según los casos, un canto romo, largo o corto, o un terminal de esquina izquierda o derecha, o un terminal de ángulo entrante con aparejo vertical u horizontal.
- La tolerancia en las dimensiones será de un uno por ciento en menos v
- La tolerancia en las dimensiones será de un uno por ciento en menos y un cero en más, para los de primera clase.

 La determinación de los defectos en las dimensiones se hará aplicando una escuadra perfectamente ortogonal a una vertical cualquiera del azulejo, haciendo coincidir una de las aristas con un lado de la escuadra. La desviación del extremo de la otra arista respecto al lado de la escuadra es el error absoluto, que se traducirá a porcentual.

Artículo 14.- Carpintería de taller.

Las puertas de madera que se emplean en la obra deberán tener aprobación del Ministerio de Industria, la autorización de uso del M.O.P.U. o documento de idoneidad técnica expedido por el I.E.T.C.C.

Los cercos de los marcos interiores serán de primera calidad con una escuadría mínima de 7 x 5 cm.

Artículo 15.- Carpintería metálica.

15.1. Ventanas y Puertas.
Los perfiles empleados en la confección de ventanas y puertas metálicas, serán especiales de doble junta y cumplirán todas las prescripciones legales. No se admitirán rebabas ni curvaturas rechazándose los elementos que adolezcan de algún defecto de fabricación.

Artículo 16.- Pintura

Estará compuesta por una cola disuelta en agua y un pigmento mineral finamente disperso con la adición de un antifermento tipo formol para evitar la putrefacción de la cola. Los pigmentos a utilizar podrán ser:- Blanco de Cinc que cumplirá la Norma UNE 48041.

Cinc que cumplirá la Norma UNE 48041.

- Litopón que cumplirá la Norma UNE 48040.

- Bióxido de Titanio tipo anatasa según la Norma UNE 48044

- También podrán emplearse mezclas de estos pigmentos con carbonato cálcico y sulfato básico. Estos dos últimos productos considerados como cargas no podrán entrar en una proporción mayor del veinticinco por ciento del peso del piamento.

16.2. Pintura plástica. Está compuesta por un vehículo formado por barniz adquirido y los pigmentos están constituidos de bióxido de titanio y colores resistentes.

Articulo 17. - Colores, aceites, barnices, etc.
 Todas las sustancias de uso general en la pintura deberán ser de excelente calidad. Los colores reunirán las condiciones siguientes:
 Facilidad de extenderse y cubrir perfectamente las superficies.
 Fijeza en su tinta.
 Facultad de incorporarse al aceite, color, etc.
 Ser inalterables a la acción de los aceites o de otros colores.

- Insolubilidad en el agua.
 - Los aceites y barnices reunirán a su vez las siguientes condiciones:

- Los aceites y oarnices reduniran a su vez las siguientes conoiciones:
 Ser inalterables por la acción del aire.
 Conservar la fijeza de los colores.
 Transparencia y color perfectos.
 Los colores estarán bien molidos y serán mezclados con el aceite, bien purificados y sin posos. Su color será amarillo claro, no admitténdose el que al usarlo, deje manchas o ráfagas que indiquen la presencia de sustancias

18.1. Tubería de hierro galvanizado.

La designación de pesos, espesores de pared, tolerancias, etc. se ajustarán a las correspondientes normas DIN. Los manguitos de unión serán de

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	61/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	61/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



hierro maleable galvanizado con junta esmerilada

18.2. Tubería de cemento centrifugado

Todo saneamiento horizontal se realizará en tubería de cemento centri-fugado siendo el diámetro mínimo a utilizar de veinte centímetros. Los cambios de sección se realizarán mediante las arquetas corres-

18.3. Bajantes.

Las bajantes tanto de aguas pluviales como fecales serán de fibrocemento o materiales plásticos que dispongan autorización de uso. No se admitirán bajantes de diámetro inferior a 12 cm.

Todas las uniones entre tubos y piezas especiales se realizarán me-diante uniones Gibault.

18.4. Tubería de cobre.

La red de distribución de agua y gas butano se realizará en tubería de cobre, sometiendo a la citada tubería a la presión de prueba exigida por la empresa Gas Butano, operación que se efectuará una vez acabado el

Las designaciones, pesos, espesores de pared y tolerancias se ajustarán a las normas correspondientes de la citada empresa.

Las válvulas a las que se someterá a una presión de prueba superior en un cincuenta por ciento a la presión de trabajo serán de marca aceptada por la empresa Gas Butano y con las características que ésta le indique.

19.1. Normas

Todos los materiales que se empleen en la instalación eléctrica, tanto de A.T. como de B.T., deberán cumplir las prescripciones técnicas que

dictan las normas internacionales C.B.I., los reglamentos para instalaciones eléctricas actualmente en vigor, así como las normas técnico-prácticas de la Compañía Suministradora de Energía.

19.2. Conductores de baja tensión. Los conductores de los cables serán de cobre de nudo recocido normalmente con formación e hilo único hasta seis milimetros cuadrados. La cubierta será de policioruro de vinilo tratada convenientemente de

forma que asegure mejor resistencia al frío, a la laceración, a la abrasión respecto al policloruro de vinilo normal. (PVC).

respecto al policioruro de vinlio normal. (PVC).
La acción sucesiva del sol y de la humedad no deben provocar la más mínima alteración de la cubierta. El relleno que sirve para dar forma al cable aplicado por extrusión sobre las almas del cableado debe ser de material adecuado de manera que pueda ser fácilmente separado para la confección de los empalmes y terminales.

Los cables denominados de 'instalación" normalmente aloiados en tu Los cables denominados de instalación normalmente alojados en tu-bería protectora serán de cobre con aislamiento de PVC. La tensión de servicio será de 750 V y la tensión de ensayo de 2.000 V. La sección mínima que se utilizará en los cables destinados tanto a cir-cuitos de alumbrado como de fuerza será de 1.5 m² Los ensayos de tensión y de la resistencia de aislamiento se efectuarán con la tensión de prueba de 2.000 V. y de igual forma que en los cables

19.3. Aparatos de alumbrado interior.

Las luminarias se auminado interior.

Las luminarias se construirán con chasis de chapa de acero de calidad con espesor o nervaduras suficientes para alcanzar tal rigidez.

Los enchufes con toma de tierra tendrán esta toma dispuesta de forma

que sea la primera en establecerse y la última en desaparecer y serán irreversibles, sin posibilidad de error en la conexión

CAPITULO V PRESCRIPCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA Y CAPITULO VI PRESCRIPCIONES SOBRE VERIFICACIONES EN EL EDIFICIO TERMINADO. MANTENIMIENTO PLIEGO PARTICULAR

Artículo 20.- Movimiento de tierras.

20.1. Explanación y préstamos.
Consiste en el conjunto de operaciones para excavar, evacuar, rellenar
y nivelar el terreno así como las zonas de préstamos que puedan necesitarse y el consiguiente transporte de los productos removidos a depósito o lugar de empleo.

20.1.1. Ejecución de las obras.

20.1.1. Ejecución de las obras. Una vez terminadas las operaciones de desbroce del terreno, se iniciarán las obras de excavaciones ajustándose a las alienaciones pendientes dimensiones y demás información contenida en los planos. La tierra vegetal que se encuentre en las excavaciones, que no se hubiera extraído en el desbroce se aceptará para su utilización posterior en

protección de superficies erosionables.

En cualquier caso, la tierra vegetal extraída se mantendrá separada del

En cualquier caso, la tierra vegetal extraida se mantendra separada del resto de los productos excavados.

Todos los materiales que se obtengan de la excavación, excepción hecha de la tierra vegetal, se podrán utilizar en la formación de rellenos y demás usos fijados en este Pliego y se transportarán directamente a las zonas previstas dentro del solar, o vertedero si no tuvieran aplicación dentro

En cualquier caso no se desechará ningún material excavado sin previa

autorización. Durante las diversas etapas de la construcción de la explana-ción, las obras se mantendrán en perfectas condiciones de drenaje. El material excavado no se podrá colocar de forma que represente un peligro para construcciones existentes, por presión directa o por sobrecarga de los rellenos contiguos.

Las operaciones de desbroce v limpieza se efectuaran con las

Las operaciones de desbroce y limpieza se efectuaran con las precauciones necesarias, para evitar daño a las construcciones colindantes y existentes. Los árboles a derribar caerán hacia el centro de la zona objeto de la limpieza, acotándose las zonas de vegetación o arbolado destinadas a permanecer en su sitio.

Todos los tocones y raíces mayores de 10 cm. de diámetro serán

eliminadas hasta una profundidad no inferior a 50 cm., por debajo de la rasante de excavación y no menor de 15 cm. por debajo de la superficie

Todos los huecos causados por la extracción de tocones y raíces, se rellenarán con material análogo al existente, compactándose hasta que su superficie se ajuste al nivel pedido.

No existe obligación por parte del constructor de trocear la madera a

longitudes inferiores a tres metros. La ejecución de estos trabajos se realizara produciendo las menores

posibles a las zonas habitadas próximas al terreno desbrozado

molestias posibles a las zonas habitadas proximas al terreno desbrozado.

20.1.2. Medición y abono.

La excavación de la explanación se abonará por metros cúbicos realmente excavados medidos por diferencia entre los datos iniciales tomados inmediatamente antes de iniciar los trabajos y los datos finales, tomados inmediatamente después de concluidos. La medición se hará sobre los perfiles obtenidos

20.2. Excavación en zanjas y pozos

Consiste en el conjunto de operaciones necesarias para conseguir emplazamiento adecuado para las obras de fábrica y estructuras, y sus cimentaciones; comprenden zanjas de drenaje u otras análogas. Su ejecución incluye las operaciones de excavación, nivelación y evacuación del terreno y el consiguiente transporte de los productos removidos a depósito o lugar

de empleo. 20.2.1. Ejecución de las obras.

El contratista de las obras notificará con la antelación suficiente, el co-

El contratista de las obras notificara con la antelacion suficiente, el co-mienzo de cualquier excavación, a fin de que se puedan efectuar las medi-ciones necesarias sobre el terreno inalterado. El terreno natural adyacente al de la excavación o se modificará ni renovará sin autorización. La excavación continuará hasta llegar a la profundidad en que aparez-ca el firme y obtenerse una superficie limpia y firme, a nivel o escalonada, según se ordene. No obstante, la Dirección Facultativa podrá modificar la refundidad si la vista de las condiciones del terron la estimara penesario profundidad, si la vista de las condiciones del terreno lo estimara necesario

profundada, si a visat de las contaciones de interior lo estimiera necesario a fin de conseguir una cimentación satisfactoria.

El replanteo se realizará de tal forma que existirán puntos fijos de referencia, tanto de cotas como de nivel, siempre fuera del área de excavación.

Se llevará en obra un control detallado de las mediciones de la excava-

ción de las zanjas.

El comienzo de la excavación de zanjas se realizará cuando existan to dos los elementos necesarios para su excavación, incluido la madera para una posible entibación

La Dirección Facultativa indicará siempre la profundidad de los fondos de la excavación de la zanja, aunque sea distinta a la de Proyecto, siendo su acabado limpio, a nivel o escalonado.

La Contrata deberá asegurar la estabilidad de los taludes y paredes verticales de todas las excavaciones que realice, aplicando los medios de entibaticales de todas las excavaciones que realice, aplicando los medios de entibación, apuntalamiento, apeo y protección superficial del terreno, que considere
necesario, a fin de impedir desprendimientos, derrumbamientos y deslizamientos que pudieran causar daño a personas o a las obras, aunque tales medios
no estuvieran definidos en el Proyecto, o no hubiesen sido ordenados por la
Dirección Facultativa.
La Dirección Facultativa podrá ordenar en cualquier momento la colocación de putibaciones, apuntalamientos, apose y protecciones superficiales del

ción de entibaciones, apuntalamientos, apeos y protecciones superficiales del

Se adoptarán por la Contrata todas las medidas necesarias para evitar la entrada del agua, manteniendo libre de la misma la zona de excavación, colocándose ataguías, drenajes, protecciones, cunetas, canaletas y conductos de desagüe que sean necesarios.

Las aguas superficiales deberán ser desviadas por la Contrata y canalizadas antes de que alcancen los taludes, las paredes y el fondo de la excava-

El fondo de la zanja.

El fondo de la zanja deberá quedar libre de tierra, fragmentos de roca, roca alterada, capas de terreno inadecuado o cualquier elemento extraño que pudiera debilitar su resistencia. Se limpiarán las grietas y hendiduras, rellenándose con material compactado o hormigón.

La separación entre el tajo de la máquina y la entibación no será mayor

de vez y media la profundidad de la zanja en ese punto.

En el caso de terrenos meteorizables o erosionables por viento o lluvia, las zanjas nunca permanecerán abiertas mas de 8 días, sin que sean protegi-

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	62/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	62/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



Una vez alcanzada la cota inferior de la excavación de la zanja para cimentación, se hará una revisión general de las edificaciones medianeras. para observar si se han producido desperfectos y tomar las medidas

nentes. Mientras no se efectúe la consolidación definitiva de las paredes y fondos de la zanja, se conservarán las entibaciones, apuntalamientos y apeos que hayan sido necesarios, así como las vallas, cerramientos y demás medidas de

Los productos resultantes de la excavación de las zanias, que sean aprovechables para un relleno posterior, se podrán depositar en montones situados a un solo lado de la zanja, y a una separación del borde de la misma de 0,60 m. como mínimo, dejando libres, caminos, aceras, cunetas, acequias

y demás pasos y servicios existentes. 20.2.2. Preparación de cimentaciones.

La excavación de cimientos se profundizará hasta el límite indicado en el proyecto. Las corrientes o aguas pluviales o subterráneas que pudieran presentarse, se cegarán o desviarán en la forma y empleando los medios

presentatses, se cegaran o desviaran en la norma y empleando los medios convenientes.

Antes de proceder al vertido del hormigón y la colocación de las arma-duras de cimentación, se dispondrá de una capa de hormigón pobre de diez centímetros de espesor debidamente nivelada.

El importe de esta capa de hormigón se considera incluido en los precios unitarios de cimentación.

20.2.3. Medición y abono.

La excavación en zanjas o pozos se abonará por metros cúbicos realmente excavados medidos por diferencia entre los datos iniciales tomados immediatamente antes de iniciar los trabajos y los datos finales tomados inmediatamente después de finalizados los mismos

20.3. Relleno y apisonado de zanjas de pozos.
Consiste en la extensión o compactación de materiales terrosos, procedentes de excavaciones anteriores o préstamos para relleno de zanjas y

pozos. 20.3.1. Extensión y compactación.

Los materiales de relleno se extenderán en tongadas sucesivas de es-Los materiales de relieno se extenderan en tongadas sucesivas de es-pesor uniforme y sensiblemente horizontales. El espesor de estas tongadas será el adecuado a los medios disponibles para que se obtenga en todo el mismo grado de compactación exigido. La superficie de las tongadas será horizontal o convexa con pendiente transversal máxima del dos por ciento. Una vez extendida la tongada, se

procederá a la humectación si es necesario. El contenido óptimo de humedad se determinará en obra, a la vista de la maquinaria disponible y de los resultados que se obtengan de los ensa-

En los casos especiales en que la humedad natural del material sea excesiva para conseguir la compactación prevista, se tomarán las medidas adecuadas procediendo incluso a la desecación por oreo, o por adición de mezcla de materiales secos o sustancias apropiadas (cal viva, etc.).

mezcia de materiales secos o sustancias apropiadas (cal viva, etc.).

Conseguida la humectación más conveniente, posteriormente se procederá a la compactación mecànica de la tongada.

Sobre las capas en ejecución debe prohibirse la acción de todo tipo de tráfico hasta que se haya completado su composición. Si ello no es factible el tráfico que necesariamente tenga que pasar sobre ellas se distribuirá de forma que a concentra rodadas en superfície. forma que se concentren rodadas en superficie.

Si el relleno tuviera que realizarse sobre terreno natural, se realizará en primer lugar el desbroce y limpieza del terreno, se seguirá con la excavación y printer lugar el usersiorde y initipaza dei teriterio, se seguina dont a extracción de material inadecuado en la profundidad requerida por el Proyecto, escarificándose posteriormente el terreno para conseguir la debida trabazón entre el relleno y el terreno.

Cuando el relleno se asiente sobre un terreno que tiene presencia de

aguas superficiales o subterráneas, se desviarán las primeras y se captarán y

conducirán las segundas, antes de comenzar la ejecución. Si los terrenos fueran inestables, apareciera turba o arcillas blandas, se

asegurará la eliminación de este material o su consolidación.

Una vez extendida la tongada se procederá a su humectación si es necesario, de forma que el humedecimiento sea uniforme.

El relleno de los trasdós de los muros se realizará cuando éstos tengan

la resistencia requerida y no antes de los muros se realizara cuando estos tengan la resistencia requerida y no antes de los 21 días si se de hormigión. Después de haber llovido no se extenderá una nueva tongada de relleno o terrapién hasta que la última se haya secado, o se escarificará añadiendo la siguiente tongada más seca, hasta conseguir que la humedad final sea la adecuada.

Si por razones de sequedad hubiera que humedecer una tongada se hará se forma uniforme, sin que existan encharcamientos.

Se pararán los trabajos de terraplenado cuando la temperatura descienda de 2º C.

20.3.2. Medición y Abono

20.3.2. Médicion y Abono. Las distintas zonas de los rellenos se abonarán por metros cúbicos realmente ejecutados medidos por diferencia entre los datos iniciales tomados inmediatamente antes de iniciarse los trabajos y los datos finales, tomados inmediatamente después de compactar el terreno

Artículo 21.- Hormigones

21.1. Dosificación de hormigones.

Corresponde al contratista efectuar el estudio granulométrico de los áridos, dosificación de agua y consistencia del hormigón de acuerdo con los medios v puesta en obra que emplee en cada caso, v siempre cumpliendo

lo prescrito en la EHE

21.2. Fabricación de hormigones

En la confección y puesta en obra de los hormigones se cumplirán las prescripciones generales de la INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE). REAL DECRETO 2661/1998, de 11-DIC, del

Los áridos, el agua y el cemento deberán dosificarse automáticamente en peso. Las instalaciones de dosificación, lo mismo que todas las demás para la fabricación y puesta en obra del hormigón habrán de someterse a lo

Las tolerancias admisibles en la dosificación serán del dos por ciento para el agua y el cemento, cinco por ciento para los distintos tamaños de áridos y dos por ciento para el árido total. En la consistencia del hormigón admitirá una tolerancia de veinte millímetros medida con el cono de Abrams.

La instalación de hormigonado será capaz de realizar una mezcla reqular e intima de los componentes proporcionando un hormigón de color sistencia uniforme

En la hormigonera deberá colocarse una placa, en la que se haga constar la capacidad y la velocidad en revoluciones por minuto recomendadas por el fabricante, las cuales nunca deberán sobrepasarse.

Antes de introducir el cemento y los áridos en el mezclador, este se

habrá cargado de una parte de la cantidad de agua requerida por la masa completándose la dosificación de este elemento en un periodo de tiempo oun petadouse a dosinicación de este elemento en un período de tiempo que no deberá ser inferior a cinco segundos ni superior a la tercera parte del tiempo de mezclado, contados a partir del momento en que el cemento y los áridos se han introducido en el mezclador. Antes de volver a cargar de nuevo la hormigonera se vaciará totalmente su contenido.

No se permitirá volver a amasar en ningún caso hormigones que hayan fraguado parcialmente aunque se añadan nuevas cantidades de cemento.

21.3. Mezcla en obra.

La ejecución de la mezcla en obra se hará de la misma forma que la señalada para la mezcla en central.

21.4. Transporte de hormigón.

El transporte desde la hormigonera se realizará tan rápidamente como sea posible. En ningún caso se tolerará la colocación en obra de hormigones que acusen un principio de fraguado o presenten cualquier otra altera-

Al cargar los elementos de transporte no debe formarse con las masas

montones cónicos, que favorecerían la segregación. Cuando la fabricación de la mezcla se haya realizado en una instalación central, su transporte a obra deberá realizarse empleando camiones provistos de agitadores.

21.5. Puesta en obra del hormigón. Como norma general no deberá transcurrir más de una hora entre la

fabricación del hormigón, su puesta en obra y su compactación.

No se permitirá el vertido libre del hormigón desde alturas superiores a un metro, quedando prohibido el arrojardo con palas a gran distancia, distribuirlo con rastrillo, o hacerlo avanzar más de medio metro de los encofra-

Al verter el hormigón se removerá enérgica y eficazmente para que las armaduras queden perfectamente envueltas, cuidando especialmente los

armaduras queden perfectamente envueltas, cuidando especialmente los sitios en que se reúne gran cantidad de acero, y procurando que se mantengan los recubrimientos y la separación entre las armaduras.

En losas, el extendido del hormigón se ejecutará de modo que el avance se realice en todo su espesor.

En vigas, el hormigonado se hará avanzando desde los extremos, llenándolas en toda su altura y procurando que el frente vaya recogido, para que no se produzcan segregaciones y la lechada escurra a lo largo del enordrado.

21.6. Compactación del hormigón.

21.6. Compactación del hormigón.

La compactación de hormigones deberá realizarse por vibración. Los vibradores se aplicarán siempre de modo que su efecto se extienda a toda la masa, sin que se produzcan segregaciones. Si se emplean vibradores internos, deberán sumergirse longitudinalmente en la tongada subyacente y retirarse también longitudinalmente sin desplazarlos transversalmente mientras estén sumergidos en el hormigón. La aguja se introducirá y retirará lentamente, y a velocidad constante, recomendándose a este efecto que no se superen los 10 cm/seg, con cuidado de que la aguja no toque las armaduras. La distancia entre los puntos sucesivos de inmersión no será superior a 75 cm., y será la adecuada para producir en toda la superficie de la masa vibrada una humectación brillante, siendo preferible vibrar en pocos puntos prologoradamente. No se introducirá el vibrador a menos de 10 cm. puntos prolongadamente. No se introducirá el vibrador a menos de 10 cm de la pared del encofrado.

21.7. Curado de hormigón.

Durante el primer período de endurecimiento se someterá al hormigón a un proceso curado según el tipo de cemento utilizado y las condiciones climatológicas del lugar

En cualquier caso deberá mantenerse la humedad del hormigón y evi-tarse todas las causas tanto externas, como sobrecarga o vibraciones, que puedan provocar la fisuración del elemento hormigonado. Una vez humede-cido el hormigón se mantendrán húmedas sus superficies, mediante arpilleras, esterillas de paja u otros tejidos análogos durante tres días si el con-glomerante empleado fuese cemento Portland I-35, aumentándose este

Código Seguro De Verificación:	ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+0tZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	63/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	63/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		MIv4aZzbA==



plazo en el caso de que el cemento utilizado fuese de endurecimiento más

21.8. Juntas en el hormigonado.

Las juntas podrán ser de hormigonado, contracción ó dilatación, debiendo cumplir lo especificado en los planos.

Se cuidará que las juntas creadas por las interrupciones en el hormigonado queden normales a la dirección de los máximos esfuerzos de compresión, o donde sus efectos sean menos perjudiciales. Cuando sean de temer los efectos debidos a la retracción, se dejarán

juntas abiertas durante algún tiempo, para que las masas contiguas puedan deformarse libremente. El ancho de tales juntas deberá ser el necesario para que, en su día, puedan hormigonarse correctamente.

Al reanudar los trabajos se limpiará la junta de toda suciedad, lechada

o árido que haya quedado suelto, y se humedecerá su superficie sin exceso de agua, aplicando en toda su superficie lechada de cemento antes de verter el nuevo hormigón. Se procurará alejar las juntas de hormigonado de las zonas en que la armadura esté sometida a fuertes tracciones.

21.9. Terminación de los paramentos vistos.
Si no se prescribe otra cosa, la máxima flecha o irregularidad que pueden presentar los paramentos planos, medida respecto a una regla de dos (2) metros de longitud aplicada en cualquier dirección será la siguiente:

- Superficies vistas: seis milímetros (6 mm.).
- · Superficies ocultas: veinticinco milímetros (25 mm.)

21.10. Limitaciones de ejecución

El hormigonado se suspenderá, como norma general, en caso de lluvias, adoptándose las medidas necesarias para impedir la entrada de la Iluvia a las masas de hormigón fresco o lavado de superficies. Si esto Illuvia a las masas de hormigon fresco o lavado de superficies. Si esto llegara a ocurrir, se habrá de picar la superficie lavada, regarla y continuar el hormigonado después de aplicar lechada de cemento.

Antes de hormigonar:

Replanteo de ejes, cotas de acabado..

Colocación de armaduras

- Limpieza y humedecido de los encofrados

- Limpieza y humedeciacio de los encorrados

Durante el hormigonado:

El vertido se realizará desde una altura máxima de 1 m., salvo que se
utilicen métodos de bombeo a distancia que impidan la segregación de los
componentes del hormigón. Se realizará por tongadas de 30 cm.. Se vibrará
sin que las armaduras ni los encofrados experimenten movimientos bruscos o sacudidas, cuidando de que no queden coqueras y se mantenga el recubrimiento adecuado.

Se suspenderá el hormigonado cuando la temperatura descienda de 0°C. o lo vaya a hacer en las próximas 48 h. Se podrán utilizar medios especiales para esta circunstancia, pero bajo la autorización de la D.F.

No se dejarán juntas horizontales, pero si a pesar de todo se produjesen.

se procederá a la limpieza, rascado o picado de superficies de contacto, vertiendo a continuación mortero rico en cemento, y hormigonando seguidamente. Si hubiesen transcurrido mas de 48 h. se tratará la junta con

resinas epoxi.

No se mezclarán hormigones de distintos tipos de cemento.

Después del hormigonado:

El curado se realizará manteniendo húmedas las superficies de las piezas

hasta que se alcance un 70% de su resistencia
Se procederá al desencofrado en las superficies verticales pasados 7
días, y de las horizontales no antes de los 21 días. Todo ello siguiendo las ciones de la D.F

21.11. Medición y Abono. El hormigón se medirá y abonará por metro cúbico realmente vertido en obra, midiendo entre caras interiores de encofrado de superficies vistas. En las obras de cimentación que no necesiten encofrado se superincies vistas. En las obras de cimentación que no necesiten encofrado se medirá entre caras de terreno excavado. En el caso de que en el Cuadro de Precios la unidad de hormigón se exprese por metro cuadrado como es el caso de soleras, forjado, etc., se medirá de esta forma por metro cuadrado realmente ejecutado, incluyéndose en las mediciones todas las desigualdades y aumentos de espesor debidas a las diferencias de la capa inferior. Si en el Cuadra de Precios ao inferior en care actá incluidos el capacina con care actá por care a care actá capacita de capacina care actá capacita de capacita Cuadro de Precios se indicara que está incluido el encofrado, acero, etc., siempre se considerará la misma medición del hormigón por metro cúbico o por metro cuadrado. En el precio van incluidos siempre los servicios y ostos de curado de hormigó

22.1. Dosificación de morteros

Se fabricarán los tipos de morteros especificados en las unidades de obra, indicándose cual ha de emplearse en cada caso para la ejecución de las distintas unidades de obra.

22.2. Fabricación de morteros.

Los morteros se fabricarán en seco, continuándose el batido después de verter el agua en la forma y cantidad fijada, hasta obtener una plasta homogénea de color y consistencia uniforme sin palomillas ni grumos.

22.3. Medición y abono

22.3. medición y aborto.

El mortero suele ser una unidad auxiliar y, por tanto, su medición va incluida en las unidades a las que sirve: fábrica de ladrillos, enfoscados, pavimentos, etc. En algún caso excepcional se medirá y abonará por metro cúbico, obteniéndose su precio del Cuadro de Precios si lo hay u obtenien

do un nuevo precio contradictorio

Artículo 23.- Encofrados

23.1. Construcción y montaje.

Tanto las uniones como las piezas que constituyen los encofrados, deberán poseer la resistencia y la rigidez necesarias para que con la marcha prevista de hormigonado y especialmente bajo los efectos dinámicos produprevista de normigionado y especialmente pajo los erectos dinamicos produ-cidos por el sistema de compactación exigido o adoptado, no se originen esfuerzos anormales en el hormigón, ni durante su puesta en obra, ni durante su periodo de endurecimiento, así como tampoco movimientos locales en los encofrados superiores a los 5 mm.

Los enlaces de los distintos elementos o planos de los moldes serán sólidos y sencillos, de modo que su montaje se verifique con facilidad.

Los encofrados de los elementos rectos o planos de más de 6 m. de luz libre se dispondrán con la contra flacha necesaria para que, una vez enco-

libre se dispondrán con la contra flecha necesaria para que, una vez encofrado y cargado el elemento, este conserve una ligera cavidad en el intra-

Los moldes ya usados, y que vayan a servir para unidades repetidas serán cuidadosamente rectificados y limpiados. Los encofrados de madera se humedecerán antes del hormigonado, a fin de evitar la absorción del agua contenida en el hormigón, y se limpiarán especialmente los fondos dejándose aberturas provisionales para facilitar esta labor.

Las juntas entre las distintas tablas deberán permitir el entumecimiento de las mismas por la humedad del riego y del hormigón, sin que, sin embargo, dejen escapar la plasta durante el hormigonado, para lo cual se podrá realizar un sellado adecuado

Planos de la estructura y de despiece de los encofrados

Hanos de la estructura y de despiece de los encorrados
Confección de las diversas partes del encofrado
Montaje según un orden determinado según sea la pieza a hormigonar: si
es un muro primero se coloca una cara, después la armadura y , por último la
otra cara; si es en pilares, primero la armadura y después el encofrado, y si es
en vigas primero el encofrado y a continuación la armadura.
No se dejarán elementos separadores o tirantes en el hormigón después

de desencofrar, sobretodo en ambientes agresivos.

Se anotará la fecha de hormigonado de cada pieza, con el fin de controlar su desencofrado

El apoyo sobre el terreno se realizará mediante tablones/durmientes Si la altura es excesiva para los puntales, se realizarán planos intermedios con tablones colocados perpendicularmente a estos; las líneas de puntales inferiores irán arriostrados.

Se vigilará la correcta colocación de todos los elementos antes de hornigonar, así como la limpieza y humedecido de las superficies El vertido del hornigón se realizará a la menor altura posible Se aplicarán los desencofrantes antes de colocar las armaduras Los encofrados deberán resistir las acciones que se desarrollen durante

la operación de vertido y vibrado, y tener la rigidez necesaria para evitar deformaciones, según las siguientes tolerancias:

	Espesores en m.	Tolerancia en m
	Hasta 0.10	2
	De 0.11 a 0.20	3
	De 0.21 a 0.40	4
	De 0.41 a 0.60	6
	De 0.61 a 1.00	8
	Más de 1.00	10
-	Dimensiones horizontales o verticales enti-	re ejes
	Parciales	20
	Totales	40
-	Desplomes	
	En una planta	10
	En total	30

23.2. Apeos y cimbras. Construcción y montaje.

Las cimbras y apeos deberán ser capaces de resistir el peso total pro-pio y el del elemento completo sustentado, así como otras sobrecargas accidentales que puedan actuar sobre ellas (operarios, maquinaria, viento,

Las cimbras y apeos tendrán la resistencia y disposición necesaria para que en ningún momento los movimiento locales, sumados en su caso a los del encofrado sobrepasen los 5 mm., ni los de conjunto la milésima de la luz

23.3. Desencofrado y descimbrado del hormigón.

El desencofrado de costeros verticales de elementos de poco canto podrá efectuarse a un día de hormigonada la pieza, a menos que durante dicho intervalo se hayan producido bajas temperaturas y otras cosas capa-ces de alterar el proceso normal de endurecimiento del hormigón. Los costeros verticales de elementos de gran canto no deberán retirarse antes de los dos días con las mismas salvedades apuntadas anteriormente a menos que se emplee curado a vapor.

El descimbrado podrá realizarse cuando, a la vista de las circunstancias y temperatura del resultado; las pruebas de resistencia, elemento de construcción sustentado haya adquirido el doble de la resistencia necesaria para soportar los esfuerzos que aparezcan al descimbrar. El descimbrado se hará de modo suave y uniforme, recomendándose el empleo de cunas, gatos; cajas de arena y otros dispositivos, cuando el elemento a descimbrar sea de cierta importancia.

Condiciones de desencofrado:

No se procederá al desencofrado hasta transcurridos un mínimo de 7

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	64/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	64/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



días para los soportes y tres días para los demás casos, siempre con la aprobación de la D.F.

Los tableros de fondo y los planos de apeo se desencofrarán siguiendo las indicaciones de la NTE-EH, y la EHE, con la previa aprobación de la DF. Se procederá al aflojado de las cuñas, dejando el elemento separado unos tres cm. durante doce horas, realizando entonces la comprobación de la flecha

para ver si es admisible Cuando el desencofrado sea dificultoso se regará abundantemente, también se podrá aplicar desencofrante superficial.

Se apilarán los elementos de encofrado que se vayan a reutilizar, después de una cuidadosa limpieza

23.4. Medición y abono.

Los encofrados se medirán siempre por metros cuadrados de superficie en contacto con el hormigón, no siendo de abono las obras o excesos de encofrado, así como los elementos auxiliares de sujeción o apeos necesaencotrado, asi como los elementos auxiliares de sujecion o apeos necesa-rios para mantener el necofrado en una posición correcta y segura contra esfuerzos de viento, etc. En este precio se incluyen además, los desenco-frantes y las operaciones de desencofrado y retirada del material. En el caso de que en el cuadro de precios esté incluido el encofrado la unidad de hormigón, se entiende que tanto el encofrado como los elementos auxiliares y el desencofrado van incluidos en la medición del hormigón.

Artículo 24.- Armaduras.

24.1. Colocación, recubrimiento y empalme de armaduras.

Todas estas operaciones se efectuarán de acuerdo con los artículos de la INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE). REAL DECRETO 2661/1998, de 11-DIC, del Ministerio de Fomento.

24.2. Medición y abono.

De las armaduras de acero empleadas en el hormigón armado, se abonarán los kg. realmente empleados, deducidos de los planos de ejecu-ción, por medición de su longitud, añadiendo la longitud de los solapes de empalme, medida en obra y aplicando los pesos unitarios correspondientes a los distintos diámetros empleados.

a los distintos diametros empieados.

En ningún caso se abonará con solapes un peso mayor del 5% del peso del redondo resultante de la medición efectuada en el plano sin solapes.

El precio comprenderá a la adquisición, los transportes de cualquier
clase hasta el punto de empleo, el pesaje, la limpieza de armaduras, si es
necesario, el doblado de las mismas, el izado, sustentación y colocación en
obra, incluido el alambre para ataduras y separadores, la pérdida por recortes v todas cuantas operaciones v medios auxiliares sean necesarios

Artículo 25 Estructuras de acero

25.1 Descripción.

Sistema estructural realizado con elementos de Acero Laminado.

25.2 Condiciones previas.

Se dispondrá de zonas de acopio y manipulación adecuadas Las piezas serán de las características descritas en el proyecto de

cución. Se comprobará el trabajo de soldadura de las piezas compuestas realizadas en taller.

Las piezas estarán protegidas contra la corrosión con pinturas adecuadas

- 25.3 Componentes.
 Perfiles de acero laminado
 Perfiles conformados
- Chapas y pletinas
- Tornillos calibrados
- Tornillos de alta resistencia
- Tornillos ordinarios

25.4 Ejecución.

Limpieza de restos de hormigón etc. de las superficies donde se procede

al trazado de replanteos y soldadura de arranques
Trazado de ereplanteos y soldadura de arranques
Trazado de ejes de replanteo
Se utilizarán calzos, apeos, pernos, sargentos y cualquier otro medio que
asegure su estabilidad durante el montaje.
Las piezas se cortarán con oxicorte o con sierra radial, permitiéndose el uso de cizallas para el corte de chapas.

Los cortes no presentarán irregularidades ni rebabas

No se realizarán las uniones definitivas hasta haber comprobado la No se realizarian las uniones definitivas nasta naber comprobado la perfecta posición de las piezas. Los ejes de todas las piezas estarán en el mismo plano Todas las piezas tendrán el mismo eje de gravedad Uniones mediante tornillos de alta resistencia: Se colocará una arandela, con bisel cónico, bajo la cabeza y bajo la

tuerca

La parte roscada de la espiga sobresaldrá de la tuerca por lo menos un

Los tornillos se apretarán en un 80% en la primera vuelta, empezando por

Los aquieros tendrán un diámetro 2 mm. mayor que el nominal del torni-

Uniones mediante soldadura. Se admiten los siguientes procedimientos:

- Soldeo eléctrico manual, por arco descubierto con electrodo revestido
- Soldeo eléctrico automático, por arco en atmósfera gaseosa
- Soldeo eléctrico automático, por arco sumergido

Soldeo electrico automatico, por arco sumergido
 Soldeo eléctrico por resistencia
 Se prepararán las superficies a soldar realizando exactamente los espesores de garganta, las longitudes de soldado y la separación entre los ejes de soldadura en uniones discontinuas
 Los cordones se realizarán uniformemente, sin mordeduras ni interrupciones; después de cada cordón se eliminará la escoria con piqueta y

cepillo

Se prohíbe todo enfriamiento anormal por excesivamente rápido de las

Los elementos soldados para la fijación provisional de las piezas, se eliminarán cuidadosamente con soplete, nunca a golpes. Los restos de soldaduras se eliminarán con radial o lima.

Una vez inspeccionada y aceptada la estructura, se procederá a su limpieza y protección antioxidante, para realizar por último el pintado.

Se controlará que las piezas recibidas se corresponden con las especifi-

Se controlará la homologación de las piezas cuando sea necesario.

Se controlará la correcta disposición de los nudos y de los niveles de placas de anclaie.

25.6 Medición

Se medirá por kg. de acero elaborado y montado en obra, incluidos despuntes. En cualquier caso se seguirán los criterios establecidos en las mediciones.

25.7 Mantenimiento.

23.7 Mantenimento. Cada tres años se realizará una inspección de la estructura para comprobar su estado de conservación y su protección antioxidante y contra el

Artículo 26 Estructura de madera

26.1 Descripción.

Conjunto de eleme estructura de un edificio. elementos de madera que, unidos entre sí, constituyen la

26.2 Condiciones previas.

La madera a utilizar deberá reunir las siguientes condiciones:

- Color uniforme, carente de nudos y de medidas regulares, sin
- No tendrá defectos ni enfermedades, putrefacción o carcomas
- Estará tratada contra insectos y hongos.
 Tendrá un grado de humedad adecuado para sus condiciones de uso, si es desecada contendrá entre el 10 y el 15% de su peso en agua; si es madera seca pesará entre un 33 y un 35% menos que la
- No se utilizará madera sin descortezar y estará cortada al hilo

26.3 Componentes.

- Madera.
- Clavos, tornillos, colas
- Pletinas, bridas, chapas, estribos, abrazaderas,

26.4 Ejecución. Se construirán los entramados con piezas de las dimensiones y forma de colocación y reparto definidas en proyecto.

Los bridas estarán formados por piezas de acero plano con secciones comprendidas entre 40x7 y 60x9 mm.; los tirantes serán de 40 o 50 x9 mm.y entre 40 y 70 cm. Tendrá un talón en su extremo que se introducirá en una pequeña mortaja practicada en la madera. Tendrán por lo menos tres pasadoortaja practicada en la madera. Tendrán por lo menos tres pasado

No estarán permitidos los anclajes de madera en los entramados Los clavos se colocarán contrapeados, y con una ligera inclinación.

Los tornillos se introducirán por rotación y en orificio previamente practicado de diámetro muy inferior

Los vástagos se introducirán a golpes en los orificios, y posteriormente

vados.
Toda unión tendrá por lo menos cuatro clavos

No se realizarán uniones de madera sobre perfiles metálicos salvo que se utilicen sistemas adecuados mediante arpones, estribos, bridas, escuadras, y en general mediante piezas que aseguren un funcionamiento correcto, resistente, estable e indeformable.

Se ensayarán a compresión, modulo de elasticidad, flexión, cortadura, tracción; se determinará su dureza, absorción de agua, peso específico y resistencia a ser hendida.

Se comprobará la clase, calidad v marcado, así como sus dimensiones

Se comprobará su grado de humedad; si está entre el 20 y el 30%, se incrementarán sus dimensiones un 0,25% por cada 1% de incremento del contenido de humedad; si es inferior al 20%, se disminuirán las dimensiones un 0,25% por cada 1% de disminuirán las dimensiones un 0,25% por cada 1% de disminuición del contenido de humedad.

26.6 Medición.

El criterio de medición varía según la unidad de obra, por lo que se

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	65/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	65/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



seguirán siempre las indicaciones expresadas en las mediciones

26.7 Mantenimiento.

Se mantendrá la madera en un grado de humedad constante del 20%

Se mantendra la inductio de la graco de la graco de la commendamente.

Se observará periódicamente para prevenir el ataque de xilófagos.

Se mantendrán en buenas condiciones los revestimientos ignifugos y las pinturas o barnices.

Artículo 27. Cantería.

27.1 Descripción

2/.1 descripcion.
Son elementos de piedra de distinto espesor, forma de colocación, utilidad, etc, utilizados en la construcción de edificios, muros, remates, etc.
Por su uso se pueden dividir en: Chapados, mamposterías, sillerías,

piezas especiales

Chapados

Son revestidos de otros elementos ya existentes con piedras de espesor medio, los cuales no tienen misión resistente sino solamente decorativa. Se pueden utilizar tanto al exterior como al interior, con junta o sin ella. El mortero utilizado puede ser variado.

La piedra puede ir labrada o no, ordinaria, careada, ...etc

Mampostería

Son muros realizados con piedras recibidas con morteros, que pueden tener misión resistente o decorativa, y que por su colocación se denominan ordinarias, concertadas y careadas. Las piedras tienen forma más o menos irregular y con espesores desiguales. El peso estará comprendido entre 15 y 25 Kg. Se denomina a hueso cuando se asientan sin interposición de montero. 25 Kg. Se denomina a hueso cuando se asientan sin interposición de mortero. Ordinaria cuando las piezas se asientan y reciben con mortero. Tosca es la que se obtiene cuando se emplean los mampuestos en bruto, presentando al frente la cara natural de cantera o la que resulta de la simple fractura del mampuesto con almahena. Rejuntada es aquella cuyas juntas han sido rellenadas expresamente con mortero, bien conservando el plano de los mampuestos, o bien alterándolo. Esta denominación será independiente de que la mampostería sea ordinaria o en seco. Careada es la obtenida corrigiendo los salientes y desigualdades de los mampuestos. Concertada, es la que se obtiene cuando se labran los lechos de apoyo de los mampuestos; puede ser a la vez rejuntada, tosca, ordinaria o careada.

Son muros realizados con piedras recibidas con morteros, que pueden tener misión resistente o decorativa, que por su colocación se denominan ordinarias, concertadas y careadas. Las piedras tienen forma más o menos irregular y con espesores desiguales. El peso de las piezas permitirá la colocación a mano.

Sillerías

Es la fábrica realizada con sillarejos, sillares o piezas de labra, recibidas con morteros, que pueden tener misión resistente o decorativa. Las piedras tienen forma regular y con espesores uniformes. Necesitan útiles para su desplazamiento, teniendo una o más caras labradas. El peso de las piezas es de 75 a 150 Kg.

de 75 a 150 kg.

• Piezas especiales

Son elementos de piedra de utilidad variada, como jambas, dinteles, barandillas, albardillas, cornisas, canecillos, impostas, columnas, arcos, bóvedas y otros. Normalmente tienen misión decorativa, si bien en otros casos además tienen misión resistente.

27.2 Componentes.

- Piedra de espesor entre 3 y 15 cm.
 Piedra de espesor entre 3 y 15 cm.
 Mortero de cemento y arena de río 1:4
 Cemento CEM II/A-M 42,5 CEM II/B-V 32,5 R
 Andraise de areno calivanizado con formas difer
- Anclajes de acero galvanizado con formas diferentes.

- Amagies de acero gaivanizado con iorinas diri
 Mamposterías y sillarejos
 Piedra de espesor entre 20 y 50 cm.
 Forma irregular o lajas.
 Mortero de cemento y arena de río 1:4
 Cemento CEM II/A-M 42,5 CEM II/B-V 32,5 R
 Adelicia de acero militaria de acero forma a fif
- Anclajes de acero galvanizado con formas diferentes. Posibilidad de encofrado por dentro de madera, metálico o ladrillo.

Sillerías

- Piedra de espesor entre 20 y 50 cm
- Forma regular.

 Mortero de cemento y arena de río 1:4

 Cemento CEM II/A-M 42,5 CEM II/B-V 32,5 R
- Anclajes de acero galvanizado con formas diferentes
- Posibilidad de encofrado por dentro de madera, metálico o ladrillo. Piezas especiales

- Piedras de distinto grosor, medidas y formas Forma regular o irregular.
- Mortero de cemento y arena de río 1:4 o morteros especiales. Cemento CEM II/A-M 42,5 CEM II/B-V 32,5 R
- Anclaies de acero galvanizado con formas diferentes
- Posibilidad de encofrado por dentro de madera, metálico o ladrillo.

27.3 Condiciones previas

- Planos de proyecto donde se defina la situación, forma y detalles. Muros o elementos bases terminados.
- Forjados o elementos que puedan manchar las canterías terminados.

- Colocación de piedras a pie de tajo
- Andamios instalados.
- Puentes térmicos terminados

27.4 Ejecución

- Extracción de la piedra en cantera y apilado y/o cargado en camión. Volcado de la piedra en lugar idóneo.
- Replanteo general.
- Replanteo general.

 Colocación y aplomado de miras de acuerdo a especificaciones de proyecto y dirección facultativa.

 Tendido de hilos entre miras.

 Limpieza y humectación del lecho de la primera hilada.

 Colocación de la piedra sobre la capa de mortero.

- Acuñado de los mampuestos (según el tipo de fábrica, procederá o no).
- Ejecución de las mamposterías o sillares tanteando con regla v plomada o nivel, rectificando su posición.

- pioritada o Invel, resultaciano se posicioni. Rejuntado del las piedras, si así se exiglese. Limpieza de las superficies. Protección de la fábrica recién ejecutada frente a la lluvia, heladas y temperaturas elevadas con plásticos u otros elementos.
- Regado al día siguiente.
- Retirada del material sobrante
- Anclaie de piezas especiales.

27.5 Control.

- Replanteo
- Distancia entre ejes, a puntos críticos, huecos,...etc
- Geometría de los ángulos, arcos, muros apilastrados
- Distancias máximas de ejecución de juntas de dilatación. Planeidad

- Tipo de rejuntado exigible
- Limpieza. Uniformidad de las piedras
- Ejecución de piezas especiales.
 Grueso de juntas.
 Aspecto de los mampuestos: grietas, pelos, adherencias, síntomas de descomposición, fisuración, disgregación.

27.6 Seguridad Se cumplirá estrictamente lo que para estos trabajos establezca la

Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo
Las escaleras o medios auxiliares estarán firmes, sin posibilidad de
deslizamiento o caída

En operaciones donde sea preciso, el Oficial contará con la colaboración del Ayudante

Se utilizarán las herramientas adecuadas

Se tendrá especial cuidado en no sobrecargar los andamios o

atormas. Se utilizarán guantes y gafas de seguridad. Se utilizará calzado apropiado. Cuando se utilicen herramientas eléctricas, éstas estarán dotadas de grado de aislamiento II.

27.7 Medición

Los chapados se medirán por m² indicando espesores, ó por m², no descontando los huecos inferiores a 2 m².

Las mamposterías y sillerías se medirán por m², no descontando los huecos inferiores a 2 m².

huecos inferiores a 2 m2

Los solados se medirán por m2.

Las jambas, albardillas, cornisas, canecillos, impostas, arcos y bóvedas

se medirán por metros lineales.

Las columnas se medirán por unidad, así como otros elementos especiales como: bolas, escudos, fustes, ...etc

27.8 Mantenimiento

Se cuidará que los rejuntados estén en perfecto estado para evitar la penetración de agua.

Se vigilarán los anclajes de las piezas especiales.

Se vigilarán los anclajes de las piezas especiales.

Se evitará la caída de elementos desprendidos.

Se limpiarán los elementos decorativos con productos apropiados.

Se impermeabilizarán con productos idóneos las fábricas que estén en proceso de descomposición. Se tratarán con resinas especiales los elementos deteriorados por el paso

del tiempo.

28.1. Fábrica de ladrillo.

Los ladrillos se colocan según los aparejos presentados en el provecto. Antes de colocarlos se humedecerán en agua. El humedecimiento deberá ser hecho inmediatamente antes de su empleo, debiendo estar sumergidos en agua 10 minutos al menos. Salvo especificaciones en contrario, el tendel debe tener un espesor de 10 mm.

Todas las hiladas deben quedar perfectamente horizontales y con la cara buena perfectamente plana, vertical y a plano con los demás elementos que deba coincidir. Para ello se hará uso de las miras necesarias,

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	66/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	66/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



colocando la cuerda en las divisiones o marcas hechas en las miras

Salvo indicación en contra se empleará un mortero de 250 kg. de cemento I-35 por m3 de pasta.

Al interrumpir el trabajo, se quedará el muro en adaraja para trabar a

Al interrumpir el trabajo, se quedará el muro en adaraja para trabar al día siguiente la fábrica con la anterior. Al reanudar el trabajo se regará la fábrica antigua limpiándola de polvo y repicando el mortero.

Las unidades en ángulo se harán de manera que se medio ladrillo de un muro contiguo, alternándose las hilaras.

La medición se hará por m², según se expresa en el Cuadro de Precios. Se medirán las unidades realmente ejecutadas descontándose los huecos.

Los ladrillos se colocarán siempre "a restregón" Los cerramientos de mas de 3,5 m.de altura estarán anclados en sus cuatro caras

Los que superen la altura de 3.5 m. estarán rematados por un zuncho de hormigón armado

Los muros tendrán juntas de dilatación y de construcción. Las juntas de dilatación serán las estructurales, quedarán arriostradas y se sellarán con productos sellantes adecuados En el arranque del cerramiento se colocará una capa de mortero de 1 cm. de espesor en toda la anchura del muro. Si el arranque no fuese sobre forjado,

se colocará una lámina de barrera antihumedad. En el encuentro del cerramiento con el foriado superior se deiará una

iunta de 2 cm, que se rellenará posteriormente con mortero de cemento. portica ue 2 uni. que se relienara posteriormente con mortero de cemento, preferiblemente al rematar todo el cerramiento

Los apoyos de cualquier elemento estructural se realizarán mediante una

zapata y/o una placa de apoyo.

Los muros conservarán durante su construcción los plomos y niveles de

las llagas y serán estancos al viento y a la lluvia
Todos los huecos practicados en los muros, irán provistos de su

Todos los huecos practicados en los muros, irán provistos de su espondiente cargadero.

Al terminar la jornada de trabajo, o cuando haya que suspenderla por las emencias del tiempo, se arriostrarán los paños realizados y sin terminar Se protegerá de la lluvia la fábrica recientemente ejecutada
Si ha helado durante la noche, se revisará la obra del día anterior. No se

trabajará mientras esté helando. El mortero se extenderá sobre la superficie de asiento en cantidad

suficiente para que la llaga y el tendel rebosen
No se utilizarán piezas menores de ½ ladrillo.
Los encuentros de muros y esquinas se ejecutarán en todo su espesor y en todas sus hiladas.

28.2. Tabicón de ladrillo hueco doble

Para la construcción de tabiques se emplearán tabicones huecos colocándolos de canto, con sus lados mayores formando los paramentos del tabique. Se mojarán inmediatamente antes de su uso. Se tomarán con mortero de cemento. Su construcción se hará con auxilio de miras y cuerdas y se rellenarán las hiladas perfectamente horizontales. Cuando en el tabique haya huecos, se colocarán previamente los cercos que quedarán perfectamente aplomados y nivelados. Su medición de hará por metro cuadrado de tabique realmente ejecutado.

28.3. Citaras de ladrillo perforado y hueco doble.

Se tomarán con mortero de cemento y con condiciones de medición y ejecución análogas a las descritas en el párrafo 6.2. para el tabicón.

28.4. Tabiques de ladrillo hueco sencillo

Se tomarán con mortero de cemento y con condiciones de ejecución y medición análogas en el párrafo 6.2.

28.5. Guarnecido y maestreado de yeso negro.

Para ejecutar los guarnecidos se construirán unas muestras de yeso

previamente que servirán de guía al resto del revestimiento. Para ello se colocarán renglones de madera bien rectos, espaciados a un metro aproximadamente sujetándolos con dos puntos de yeso en ambos extremos. Los renglones deben estar perfectamente aplomados guardando una distancia de 1,5 a 2 cm. aproximadamente del paramento a revestir. Las caras interiores de los renglones estarán situadas en un mismo plano, para caras interiores de los rengiones estaran situadas en un mismo planalo, para lo cual se tenderá una cuerda para los puntos superiores e inferiores de yeso, debiendo quedar aplomados en sus extremos. Una vez fijos los renglones se regará el paramento y se echará el yeso entre cada región y el paramento, procurando que quede bien relleno el hueco. Para ello, seguirán lanzando pelladas de yeso al paramento pasando una regla bien recta sobre las maestras quedando enrasado el guarnecido con las maestras.

Las masas de yeso habrá que hacerlas en cantidades pequeñas para

ser usadas inmediatamente y evitar su aplicación cuando este "muerto". Se prohibirá tajantemente la preparación del yeso en grandes artesas con gran cantidad de agua para que vaya espesando según se vaya empleando.

Si el guarnecido va a recibir un guarnecido posterior, quedará con su superficie rugosa a fin de facilitar la adherencia del enlucido. En todas las esquinas se colocarán guardavivos metálicos de 2 m. de altura. Su colocación se hará por medio de un renglón debidamente aplomado que servirá, al mismo tiempo, para hacer la muestra de la esquina.

La medición se hará por metro cuadrado de guarnecido realmente eje-cutado, deduciéndose huecos, incluyéndose en el precio todos los medios auxiliares, andamios, banquetas, etc., empleados para su construcción. En el precio se incluirán así mismo los guardavivos de las esquinas y su colo-

28.6. Enlucido de veso blanco.

Para los enlucidos se usarán únicamente yesos blancos de primera ca lidad. Inmediatamente de amasado se extenderá sobre el guarnecido de ilidad. Immediatamente de arinasado se extendera sobre el guarnecido de yeso hecho previamente, extendiéndolo con la llana y apretando fuertemente hasta que la superficie quede completamente lisa y fina. El espesor del enlucido será de 2 a 3 mm. Es fundamental que la mano de yeso se aplique inmediatamente después de amasado para evitar que el yeso este 'muerto'. Su medición y abono será por metros cuadrados de superficie realmente ejecutada. Si en el Cuadro de Precios figura el guarnecido y el enlucido

en la misma unidad, la medición y abono correspondiente comprenderá todas las operaciones y medio auxiliares necesarios para dejar bien terminado y rematado tanto el guarnecido como el enlucido, con todos los requisitos prescritos en este Pliego.

Los enfoscados de cemento se harán con cemento de 550 kg. de cemento por m³ de pasta, en paramentos exteriores y de 500 kg. de cemento por m³ en paramentos interiores, empleándose arena de río o de barranco,

lavada para su confección.

Antes de extender el mortero se prepara el paramento sobre el cual haya de aplicarse.

En todos los casos se limpiarán bien de polvo los paramentos y se la-

varán, debiendo estar húmeda la superficie de la fábrica antes de extender el mortero. La fábrica debe estar en su interior perfectamente seca. Las superficies de hormigón se picarán, regándolas antes de proceder al enfos-

Preparada así la superficie, se aplicará con fuerza el mortero sobre una parte del paramento por medio de la llana, evitando echar una porción de mortero sobre otra ya aplicada. Así se extenderá una capa que se irá regularizando al mismo tiempo que se coloca para lo cual se recogerá con el canto de la llana el mortero. Sobre el revestimiento blando todavía se el canto de la llana el mortero. Sobre el revestimiento blando todavía se volverá a extender una segunda capa, continuando así hasta que la parte sobre la que se haya operado tenga conveniente homogeneidad. Al em-prender la nueva operación habrá fraguado la parte aplicada anteriormente. Será necesario pues, humedecer sobre la junta de unión antes de echar sobre ellas las primeras llanas del mortero.

La superficie de los enfoscados debe quedar áspera para facilitar la adherencia del revoco que se hecha sobre ellos. En el caso de que la superficie deba quedar fratasada se dará una segunda capa de mortero fino con el fratás.

Si las condiciones de temperatura y humedad lo requieren a juicio de la Dirección Facultativa, se humedecerán diariamente los enfoscados, bien durante la ejecución o bien después de terminada, para que el fraguado se realice en buenas condiciones.

Preparación del mortero:

Preparacion del mortero:

Las cantidades de los diversos componentes necesarios para confeccionar el mortero vendrán especificadas en la Documentación Técnica; en caso contrario, cuando las especificaciones vengan dadas en proporción, se seguirán los criterios establecidos, para cada tipo de mortero y dosificación, en la Tabla 5 de la NTE/RPE.

No se confeccionará mortero cuando la temperatura del agua de

No se confeccionará mortero cuando la temperatura del agua de amasado exceda de la banda comprendida entre 5º C y 40º C. El mortero se batirá hasta obtener una mezcla homogénea. Los morteros de cemento y mixtos se aplicarán a continuación de su amasado, en tanto que los de cal no se podrán utilizar hasta 5 horas después. Se limpiarán los útiles de amasado cada vez que se vaya a confeccionar

un nuevo mortero.

Condiciones generales de ejecución:

Antes de la ejecución del enfoscado se comprobará que:

Las superficies a revestir no se verán afectadas, antes del fraguado del mortero, por la acción lesiva de agentes atmosféricos de cualquier índole o por las propias obras que se ejecutan simultáneamente.

Los elementos fijos como rejas, ganchos, cercos, etc. han sido recibidos previamente cuando el enfoscado ha de quedar visto.

Se han reparado los desperfectos que pudiera tener el soporte y este se halla fraguado cuando se trate de mortero u hormigón.

Se amasará la cantidad de mortero que se estime puede aplicarse en óptimas condiciones antes de que se inicie el fraguado; no se admitirá la

optimas condiciones antes de que se inicie el fraguado; no se admitirá la adición de agua una vez amasado.

Antes de aplicar mortero sobre el soporte, se humedecerá ligeramente este a fin de que no absorba agua necesaria para el fraguado.

En los enfoscados exteriores vistos, maestreados o no, y para evitar agrietamientos irregulares, será necesario hacer un despiezado del revestimiento en recuadros de lado no mayor de 3 metros, mediante llagas de 5 mm, de profundidad.

5 mm. de profuncidad.

En los encuentros o diedros formados entre un paramento vertical y un techo, se enfoscará este en primer lugar.

Cuando el espesor del enfoscado sea superior a 15 mm. se realizará por capas sucesivas sin que ninguna de ellas supere este espesor.

Se reforzarán, con tela metálica o malla de fibra de vidrio indesmallable y

resistente a la alcalinidad del cemento, los encuentros entre materiales distintos, particularmente, entre elementos estructurales y cerramientos o particiones, susceptibles de producir fisuras en el enfoscado; dicha tela se colocará tensa y fijada al soporte con solape mínimo de 10 cm. a ambos lados de la línea de discontinuidad.

En tiempo de heladas, cuando no que

superficies, se suspenderá la ejecución; se comprobará, al reanudar los trabajos, el estado de aquellas superficies que hubiesen sido revestidas.

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	67/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	67/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



En tiempo lluvioso se suspenderán los trabajos cuando el paramento no esté protegido y las zonas aplicadas se protegerán con lonas o plásticos.

En tiempo extremadamente seco y caluroso y/o en superficies muy expuestas al sol y/o a vientos muy secos y cálidos, se suspenderá la

Después de la ejecución:

Transcurridas 24 horas desde la aplicación del mortero, se mantendrá húmeda la superficie enfoscada hasta que el mortero haya fraguado.

No se fijarán elementos en el enfoscado hasta que haya fraguado totalmente y no antes de 7 días

28.8. Formación de peldaños. Se construirán con ladrillo hueco doble tomado con mortero de cemen-

Artículo 29. Cubiertas. Formación de pendientes y faldones.

29.1 Descripción.

Trabajos destinados a la ejecución de los planos inclinados, con la pendiente prevista, sobre los que ha de quedar constituida la cubierta o cerramiento superior de un edificio.

29.2 Condiciones previas.

Documentación arquitectónica y planos de obra: Planos de planta de cubiertas con definición del sistema adoptado para ejecutar las pendientes, la ubicación de los elementos sobresalientes de la cubierta, etc. Escala mínima 1:100.

Planos de detalle con representación gráfica de la disposición de los Planos de detaile con representación gratica de la disposición de los diversos elementos, estructurales o no, que conformarán los futuros faldones para los que no exista o no se haya adoptado especificación normativa alguna. Escala 1:20. Los símbolos de las especificaciones citadas se referirán a la norma NTE/QT y, en su defecto, a las señaladas por el fabricante. Solución de intersecciones con los conductos y elementos constructivos que sobresalen de los planos de cubierta y ejecución de los mismos: shunts, estabillos elementos constructivos que sobresalen de los planos de cubierta y ejecución de los mismos: shunts,

patinillos, chimeneas, etc.

En ocasiones, según sea el tipo de faldón a ejecutar, deberá estar ejecutada la estructura que servirá de soporte a los elementos de formación

29.3 Componentes

Se admite una gama muy amplia de materiales y formas para la configuración de los faldones de cubierta, con las limitaciones que establece la comigination de proprior administration de condiciones físicas y normativa vigente y las que son inherentes a las condiciones físicas y resistentes de los propios materiales.

Sin entrar en detalles morfológicos o de proceso industrial, podemos citar,

entre otros, los siguientes materiales:

- Madera
- Acero
- Hormigón
- Cerámica

29.4 Ejecución.

La configuración de los faldones de una cubierta de edificio requiere La configuración de los traidones de una cubierta de edifició requiere contar con una disposición estructural para conformar las pendientes de evacuación de aguas de lluvia y un elemento superficial (tablero) que, apoyado en esa estructura, complete la formación de una unidad constructiva susceptible de recibir el material de cobertura e impermeabilización, así como de permitir la circulación de operarios en los trabajos de referencia.

- Formación de pendientes. Existen dos formas de ejecutar las pendientes de una cubierta:
 - La estructura principal conforma la pendiente
 - La pendiente se realiza mediante estructuras auxiliares.

1.- Pendiente conformada por la propia estructura principal de cubier-

- a) Cerchas: Estructuras trianguladas de madera o metálicas sobre a) Cercnas: Estructuras trianguladas de madera o metalicas sobre las que se disponen, transversalmente, elementos lineales (correas) o superficiales (placas o tableros de tipo cerámico, de madera, prefabricados de hornigón, etc.) El material de cubrición podrá anclarse a las correas (o a los cabios que se hayan podido fijar a su vez sobre ellas) o recibirse sobre los elementos superficiales o tableros que se configuren cabba las correas. sobre las correas.
- b) Placas inclinadas: Placas resistentes alveolares que salvan la luz comprendida entre apoyos estructurales y sobre las que se color material de cubrición o, en su caso, otros elementos auxiliares sol
- c) Viguetas inclinadas: Que apoyarán sobre la estructura de forma que c) Víguetas inclinadas: Que apoyarán sobre la estructura de forma que no casionen empujes horizontales sobre ella o estos queden perfectamente contrarrestados. Sobre las viguetas podrá constituirse bien un forjado inclinado con entrevigado de bovedillas y capa de compresión de hormigón, o bien un tablero de madera, cerámico, de elementos prefabricados, de paneles o chapas metálicas perforadas, hormigón celular armado, etc. Las viguetas podrán ser de madera, metálicas o de hormigón armado o pretensado; cuando se empleen de madera o metálicas llevarán la correspondiente protección.

- 2.- Pendiente conformada mediante estructura auxiliar: Esta estructura auxiliar apovará sobre un foriado horizontal o bóveda v podrá ejecutarse de modo diverso:
 - lo diverso:

 a) Tabíques conejeros: También llamados tabiques palomeros, se realizarán con fábrica aligerada de ladrillo hueco colocado a sardinel, recibida y rematada con maestra inclinada de yeso y contarán con huecos en un 25% de su superficie; se independizarán del tablero mediante una hoja de papel. Cuando la formación de pendientes se lleve mediante una hoja de papel. Cuando la formación de pendientes se lleve a cabo con tabiquillos aligerados de ladrillo hueco sencillo, las limas, cumbreras, bordes libres, doblado en juntas estructurales, etc. se ejecutarán con tabicón aligerado de ladrillo hueco doble. Los tabiques o tabicones estarán perfectamente aplomados y alineados; además, cuando alcancen una altura media superior a 0,50 m., se deberán arriostrar con otros, normales a ellos. Los encuentros estarán debidamente enjarjados y, en su caso, el aislamiento térmico dispuesto entre tabiquillos será del espesor y la tipología especificados en la Documentación Técnica
 - b) Tabiques con bloque de hormigón celular: Tras el replanteo de las limas y cumbreras sobre el forjado, se comenzará su ejecución (similar a los tabiques conejeros) colocando la primera hilada de cada tabicón dejando separados los bloques 1/4 de su longitud. Las siguientes hiladas se ejecutarán de forma que los huecos dejados entre bloques de cada hilada queden cerrados por la hilada superior.

Cualquiera sea el sistema elegido, diseñado y calculado para la formación de las pendientes, se impone la necesidad de configurar el tablero sobre el que ha de recibirse el material de cubrición. Únicamente cuando éste alcanza que ha de recibirse el material de cubricion. Unicamente cuando este alcanza características relativamente autoportantes y unas dimensiones superficiales mínimas suele no ser necesaria la creación de tablero, en cuyo caso las piezas de cubrición irán directamente ancladas mediante tomillos, clavos o ganchos a las correas o cabios estructurales. El tablero puede estar constituido, según indicábamos antes, por una hoja

de ladrillo, bardos, madera, elementos prefabricados, de paneles o chapas metálicas perforadas, hormigón celular armado, etc. La capa de acabado de los tableros cerámicos será de mortero de cemento u hormigón que actuará como capa de compresión, rellenará las juntas existentes y permitirá dejar una superficie plana de acabado. En ocasiones, dicha capa final se constituirá con mortero de yeso.

Cuando aumente la separación entre tabiques de apoyo, como sucede cuando se trata de bloques de hormigón celular, cabe disponer perfiles en T metálicos, galvanizados o con otro tratamiento protector, a modo de correas, cuya sección y separación vendrán definidas por la documentación de proyecto o, en su caso, las disposiciones del fabricante y sobre los que apoyarán las placas de hormigón celular, de dimensiones especificadas, que conformarán el tablero.

Según el tipo y material de cobertura a ejecutar, puede ser necesario recibir, sobre el tablero, listones de madera u otros elementos para el anclaje de chapas de acero, cobre o zinc, tejas de hormigón, cerámica o pizarra, etc. La disposición de estos elementos se indicará en cada tipo de cobertura de la La disposición de que formen parte

Artículo 30. Cubiertas planas. Azoteas

30.1 Descrinción

Cubierta o techo exterior cuya pendiente está comprendida entre el 1% y el 15% que, según el uso, pueden ser transitables o no transitables; entre éstas, por sus características propias, cabe citar las azoteas ajardinadas. Pueden disponer de protección mediante barandilla, balaustrada o antepecho

30.2 Condiciones previas.

- Planos acotados de obra con definición de la solución constructiva
- Ejecución del último forjado o soporte, bajantes, petos perimetrales...
 Limpieza de forjado para el replanteo de faldones y elementos
- singulares
- Acopio de materiales y disponibilidad de equipo de trabajo.

 - Acopio de materiales y disponibilidad de equipo de trabajo.
 30.3 Componentes.
 Los materiales empleados en la composición de estas cubiertas, naturales o elaborados, abarcan una gama muy amplia debido a las diversas variantes que pueden adoptarse tanto para la formación de pendientes, como para la ejecución de la membrana impermeabilizante, la aplicación de aislamiento, los solados o acabados superficiales, los elementos singulares,

Siempre que se rompa la continuidad de la membrana de impermeabilización se dispondrán refuerzos. Si las juntas de dilatación no estuvieran definidas en proyecto, se dispondrán éstas en consonancia con las estructurales, rompiendo la continuidad de estas desde el último foriado hasta la superficie exterior.

Las limahoyas, canalones y cazoletas de recogida de agua pluvial tendrán la sección necesaria para evacuarla sobradamente, calculada en función de la superficie que recojan y la zona pluviométrica de enclave del edificio. Las bajantes de desagüe pluvial no distarán más de 20 metros entre

Cuando las pendientes sean inferiores al 5% la membrana impermeable

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	68/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	68/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



puede colocarse independiente del soporte y de la protección (sistema no adherido o flotante). Cuando no se pueda garantizar su permanencia en la cubierta, por succión de viento, erosiones de diversa índole o pendiente

ecusiva, la adherencia de la membrana será total.

La membrana será monocapa, en cubiertas invertidas y no transitables con protección de grava. En cubiertas transitables y en cubiertas ajardinadas se colocará membrana bicapa.

Las láminas impermeabilizantes se colocarán empezando por el nivel

más bajo, disponiéndose un solape mínimo de 8 cm. entre ellas. Dicho solape más bajo, disponiendose un solape minimo de 8 cm. entre ellas. Dicho solape de lámina, en las limahoyas, será de 50 cm. y de 10 cm. en el encuentro con sumideros. En este caso, se reforzará la membrana impermeabilizante con otra lámina colocada bajo ella que debe llegar hasta la bajante y debe solapar 10 cm. sobre la parte superior del sumidero.

La humedad del soporte al hacerse la aplicación deberá ser inferior al 5%;

en otro caso pueden producirse humedades en la parte inferior del forjado.

La imprimación será del mismo material que la lámina impermeabilizante En el caso de disponer láminas adheridas al soporte no quedarán bolsas de

En el caso de disponer laminas adhendas al soporte no quedaran bolsas de aire entre ambos.

La barrera de vapor se colocará siempre sobre el plano inclinado que constituye la formación de pendiente. Sobre la misma, se dispondrá el aislamiento térmico. La barrera de vapor, que se colocará cuando existan locales húmedos bajo la cubierta (baños, cocinas,...), estará formada por oxiasfalto (1.5 kg/m²) previa imprimación con producto de base asfáltica o de pintura bituminosa

30.5 Control

El control de ejecución se llevará a cabo mediante inspecciones periódicas en las que se comprobarán espesores de capas, disposiciones constructivas, colocación de juntas, dimensiones de los solapes, humedad del soporte, humedad del aislamiento. etc.

soporte, humedad del aislamiento, etc.

Acabada la cubierta, se efectuará una prueba de servicio consistente en la inundación de los paños hasta un nivel de 5 cm. por debajo del borde de la impermeabilización en su entrega a paramentos. La presencia del agua no deberá constituir una sobrecarga superior a la de servicio de la cubierta. Se mantendrá inundada durante 24 h., transcurridas las cuales no deberán aparecer humedades en la cara inferior del forjado. Si no fuera posible la inundación, se regará continuamente la superficie durante 48 horas, sin que tampoco en este caso deban aparecer humedades en la cara inferior del forjado.

Ejecutada la prueba, se procederá a evacuar el agua, operación en la que se tomarán precauciones a fin de que no lleguen a producirse daños en las

En cualquier caso, una vez evacuada el agua, no se admitirá la existencia

30.6 Medición

La medición y valoración se efectuará, generalmente, por m² de azotea, medida en su proyección horizontal, incluso entrega a paramentos y p.p. de remates, terminada y en condiciones de uso.

Se tendrán en cuenta, no obstante, los enunciados señalados para cada partida de la medición o presupuesto, en los que se definen los diversos factores que condicionan el precio descompuesto resultante.

Las reparaciones a efectuar sobre las azoteas serán ejecutadas por personal especializado con materiales y solución constructiva análogos a los

No se recibirán sobre la azotea elementos que puedan perforar la membrana impermeabilizante como antenas, mástiles, etc., o dificulten la circulación de las aguas y su deslizamiento hacia los elementos de

El personal que tenga asignada la inspección, conservación o reparación deberá ir provisto de calzado con suela blanda. Similares disposiciones de seguridad regirán en los trabajos de mantenimiento que en los de construcción

31.1 Descripción.

Son sistemas constructivos y materiales que, debido a sus cualidades, se Son sistemas constructivos y materiales que, debido a sus cualidades, se utilizan en las obras de edificación para conseguir aislamiento térmico, corrección acústica, absorción de radiaciones o amortiguación de vibraciones en cubiertas, terrazas, techos, forjados, muros, cerramientos verticales, cámaras de aire, falsos techos o conducciones, e incluso sustituyendo cámaras de aire y tabiquería interior.

31.2 Componentes

Aislantes de corcho natural aglomerado. Hay de varios tipos, según su

Térmico.

Antivibratorio

Aislantes de fibra de vidrio. Se clasifican por su rigidez y acabado:

Fieltros ligeros: Normal, sin recubrimiento.

Con papel Kraft-aluminio

Hidrofugado.
Con papel Kraft.

Con papel alquitranado

Con velo de fibra de vidrio Mantas o fieltros consistentes:

Con papel Kraft

Con papel Kraft.
Con papel Kraft-aluminio.
Con velo de fibra de vidrio.
Hidrofugado, con velo de fibra de vidrio.
Con un complejo de Aluminio/Malla de fibra de vidrio/PVC Paneles semirrígidos:

Normal, sin recubrimiento

Hidrofugado, sin recubrimiento.
Hidrofugado, con recubrimiento de papel Kraft pegado con

polietileno. Hidrofugado, con velo de fibra de vidrio.

Paneles rígidos:

al, sin recubrimiento.

Con un complejo de papel Kraft/aluminio pegado con polietileno

Con una película de PVC blanco pegada con cola ignifuga.
Con un complejo de oxiasfalto y papel.
De alta densidad, pegado con cola ignifuga a una placa de cartón-veso.

Aislantes de lana mineral

Fieltros

Con papel Kraft.

Con barrera de vapor Kraft/aluminio.

Con lámina de aluminio

Paneles semirrígidos: Con lámina de aluminio

Con velo natural negro

Panel rígido:
Normal, sin recubrimiento.
Autoportante, revestido con velo mineral.
Revestido con betún soldable.

Aislantes de fibras minerales.

Termoacústicos. Acústicos

Aislantes de poliestireno.
Poliestireno expandido:

Normales, tipos I al VI.

Autoextinguibles o ignífugos, con clasificación M1 ante el fuego.

Poliestireno extruido Aislantes de polietileno

Láminas normales de polietileno expandido

Laminias normales de polietileno expandido.

Láminas de polietileno expandido autoextinguibles o ignifugas.

antes de poliuretano.

Espuma de poliuretano para proyección "in situ".

Planchas de espuma de poliuretano.

Aislantes de vidrio celular.

Elementos auxiliares:

Cola bituminosa, compuesta por una emulsión iónica de betúncaucho de gran adherencia, para la fijación del panel de corcho, en
aislamiento de cubiertas inclinadas o planas, fachadas y puentes

Adhesivo sintético a base de dispersión de copolímeros sintéticos,

Adnesivo sintetico a base de dispersion de copolimeros sinteticos, apto para la fijación del panel de corcho en suelos y paredes.

Adhesivos adecuados para la fijación del aislamiento, con garantía del fabricante de que no contengan sustancias que dañen la composición o estructura del aislante de poliestireno, en aislamiento de techos y de cerramientos por el exterior.

Mortero de yeso negro para macizar las placas de vidrio celular, en

puentes térmicos, paramentos interiores y exteriores, y techos. Malla metálica o de fibra de vidrio para el agarre del revestimiento final en aislamiento de paramentos exteriores con placas de vidrio

Grava nivelada y compactada como soporte del poliestireno en aislamiento sobre el terreno.

Lámina geotextil de protección colocada sobre el aislamiento en cubiertas invertidas.

Anclajes mecánicos metálicos para sujetar el aislamiento de

paramentos por el exterior.

Accesorios metálicos o de PVC, como abrazaderas de correa o grapas-clip, para sujeción de placas en falsos techos.

31.3 Condiciones previas

Ejecución o colocación del soporte o base que sostendrá al ajslante

Ejecución o colocación del soporte o base que sostendra al asisante.

La superficie del soporte deberá encontrarse limpia, seca y libre de polvo,
grasas u óxidos. Deberá estar correctamente saneada y preparada si así
procediera con la adecuada imprimación que asegure una adherencia óptima.

Los salientes y cuerpos extraños del soporte deben eliminarse, y los
huecos importantes deben ser rellenados con un material adecuado.

En el aislamiento de foriados bajo el pavimento, se deberá construir todos

los tabiques previamente a la colocación del aislamiento, o al menos ntarios dos hiladas

En caso de aislamiento por proyección, la humedad del soporte no superará a la indicada por el fabricante como máxima para la correcta adherencia del producto proyectado.

En rehabilitación de cubiertas o muros, se deberán retirar previamente los

aislamientos dañados, pues pueden dificultar o perjudicar la ejecución del

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y	mUj/n0Su7UxJ	MQhH+OtZA==



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	69/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	69/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



31.4 Eiecución.

Se seguirán las instrucciones del fabricante en lo que se refiere a la colocación o proyección del material.

Las placas deberán colocarse solapadas, a tope o a rompejuntas, según

Cuando se aísle por proyección, el material se proyectará en pasadas Cuando se alisie por proyeccion, el material se proyectara en pasacias sucesivas de 10 a 15 mm, permitiendo la total espumación de cada capa antes de aplicar la siguiente. Cuando haya interrupciones en el trabajo deberán prepararse las superficies adecuadamente para su reanudación. Durante la proyección se procurará un acabado con textura uniforme, que no requiera el retoque a mano. En aplicaciones exteriores se evitará que la superficie de la espuma pueda acumular agua, mediante la necesaria perdiente. pendiente.

El aislamiento quedará bien adherido al soporte, manteniendo un aspecto uniforme v sin defectos

Se deberá garantizar la continuidad del aislamiento, cubriendo toda la superficie a tratar, poniendo especial cuidado en evitar los puentes térmicos. El material colocado se protegerá contra los impactos, presiones u otras acciones que lo puedan alterar o dañar. También se ha de proteger de la lluvia durante y después de la colocación, evitando una exposición prolongada a la luz solar

El aislamiento irá protegido con los materiales adecuados para que no se deteriore con el paso del tiempo. El recubrimiento o protección del ais se realizará de forma que éste quede firme y lo haga duradero.

31.5 Control

Durante la ejecución de los trabajos deberán comprobarse, mediante

Durante la ejecución de los trabajos deberán comprobarse, mediante inspección general, los siguientes apartados:
Estado previo del soporte, el cual deberá estar limpio, ser uniforme y carecer de fisuras o cuerpos salientes.
Homologación oficial AENOR en los productos que lo tengan.
Fijación del producto mediante un sistema garantizado por el fabricante que asegure una sujeción uniforme y sin defectos.

Correcta colocación de las placas solapadas, a tope o a rompejunta, según los casos

Ventilación de la cámara de aire si la hubiera.

En general, se medirá y valorará el m² de superficie ejecutada en verdadera dimensión. En casos especiales, podrá realizarse la medición por unidad de actuación. Siempre estarán incluidos los elementos auxiliares remates necesarios para el correcto acabado, como adhesivos de fijación cortes, uniones y colocación.

31.7 Mantenimiento.

Se deben realizar controles periódicos de conservación y mantenimiento se deben realizar controise pendolicos de conservación y mantenimiento cada 5 años, o antes si se descubrera alguna anomalía, comprobando el estado del aislamiento y, particularmente, si se apreciaran discontinuidades, desprendimientos o daños. En caso de ser preciso algún trabajo de reforma en la impermeabilización, se aprovechará para comprobar el estado de los aislamientos ocultos en las zonas de actuación. De ser observado algún defectó, deberá ser reparado por personal especializado, con materiales análogos a los empleados en la construcción original.

32.1. Solado de baldosas de terrazo.

Las baldosas, bien saturadas de agua, a cuyo efecto deberán tenerse sumergidas en agua una hora antes de su colocación; se asentarán sobre una capa de mortero de 400 kg/m.3 confeccionado con arena, vertido sobre una capa de mortero de 400 kg/m.3 confeccionado con arena, vertido sobre otra capa de arena bien igualada y apisonada, cuidando que el material de agarre forme una superficie continúa de asiento y recibido de solado, y que las baldosas queden con sus lados a tope.

Terminada la colocación de las baldosas se las enlechará con lechada de cemento Portland, pigmentada con el color del terrazo, hasta que se llenen perfectamente las juntas repitiéndose esta operación a las 48 horas.

El solado debe formar una superficie totalmente plana y horizontal, con perfecta alineación de sus juntas en todas direcciones. Colocando una regla de 2 m, de longitud sobre el solado, en cualquier dirección; no deberán aparecer huecos mayores a 5 mm.

aparecer nuecos mayores a 5 mm.

Se impedirá el tránsito por los solados hasta transcurridos cuatro días como mínimo, y en caso de ser este indispensable, se tomarán las medidas precisas para que no se perjudique al solado.

Los pavimentos se medirán y abonarán por metro cuadrado de superficie de solado realmente ejecutada.

Los rodapiés y los peldaños de escalera se medirán y abonarán por metro lineal. El precio comprende todos los materiales, mano de obra operaciones y medios auxiliares necesarios para terminar completamente cada unidad de obra con arreglo a las prescripciones de este Pliego.

32.3. Alicatados de azulejos.

Los azulejos que se emplean en el chapado de cada paramento o superficie seguida, se entonarán perfectamente dentro de su color para evitar contrastes, salvo que expresamente se ordene lo contrario por la Dirección

El chapado estará compuesto por piezas lisas y las correspondientes y

arias especiales y de canto romo, y se sentará de modo que la super ficie quede tersa y unida, sin alabeo ni deformación a junta seguida, formando las juntas línea seguida en todos los sentidos sin quebrantos ni

Los azulejos sumergidos en agua 12 horas antes de su empleo y se locarán con mortero de cemento, no admitiéndose el yeso como material

Todas las juntas, se rejuntarán con cemento blanco o de color pigmen-

tado, según los casos, y deberán ser terminadas cuidadosamente.

La medición se hará por metro cuadrado realmente realizado, descontándose huecos y midiéndose jambas y mochetas.

Artículo 33.- Carpintería de taller.

La carpintería de taller se realizará en todo conforme a lo que aparece en los planos del proyecto. Todas las maderas estarán perfectamente rectas, cepilladas y lijadas y bien montadas a plano y escuadra, ajustando perfectamente las superficies vistas.

perfectamente las superficies vistas.

La carpintería de taller se medirá por metros cuadrados de carpintería, entre lados exteriores de cercos y del suelo al lado superior del cerco, en caso de puertas. En esta medición se incluye la medición de la puerta o ventana y de los cercos correspondientes más los tapajuntas y herrajes. La colocación de los cercos se abonará independientemente.

Condiciones técnicas

Las hojas deberán cumplir las características siguientes según los ensayos que figuran en el anexo III de la Instrucción de la marca de calidad para puertas planas de madera (Orden 16-2-72 del Ministerio de industria.

- Resistencia a la acción de la humedad.
- Comprobación del plano de la puerta.
- Comportamiento en la exposición de las dos caras a atmósfera de Comportamiento en la exposición de las dos caras a atmósfera de humedad diferente.
 Resistencia a la penetración dinámica.
 Resistencia a la flexión por carga concentrada en un ángulo.
 Resistencia del testero inferior a la inmersión.
 Resistencia al arranque de tornillos en los largueros en un ancho no

- menor de 28 mm.
- Cuando el alma de las hojas resista el arranque de tornillos, no necesitara piezas de refuerzo. En caso contrario los refuerzos mínimos necesarios vienen indicados en los planos.
- En hojas canteadas, el piecero ira sin cantear y permitirá un ajuste de 20 mm. Las hojas sin cantear permitirán un ajuste de 20 mm. repartidos por igual en piecero y cabecero.
- Los junguillos de la hoja vidriera serán como mínimo de 10x10 mm. v cuando no esté canteado el hueco para el vidrio, sobresaldrán de la cara 3 mm. como mínimo.

 En las puertas entabladas al exterior, sus tablas irán superpuestas o machihembradas de forma que no permitan el paso del agua.
- Las uniones en las hojas entabladas y de peinacería serán por ensamble. v deberán ir encoladas. Se podrán hacer empalmes longitudinales en las ndo éstas cumplan mismas condiciones de la NTE descritas
- piezas, cuando estas cumpian mismas condiciones de la NTE descritas en la NTE-FCM.

 Cuando la madera vaya a ser barnizada, estará exenta de impurezas ó azulado por hongos. Si va a ser pintada, se admitirá azulado en un 15% de la superficie

Cercos de madera

- Los largueros de la puerta de paso llevarán quicios con entrega de 5 cm, para el anclaje en el pavimento. Los cercos vendrán de taller montados, con las uniones de taller
- ajustadas, con las uniones ensambladas y con los orificios para el posterior atornillado en obra de las plantillas de anclaje. La separación
- postenor atornillado en obra de las plantillas de anciaje. La separacion entre ellas será no mayor de 50 cm y de los extremos de los largueros 20 cm. debiendo ser de acero protegido contra la oxidación.

 Los cercos llegarán a obra con riostras y rastreles para mantener la escuadra, y con una protección para su conservación durante el almacenamiento y puesta en obra.

Tapajuntas:

Las dimensiones mínimas de los tapajuntas de madera serán de 10 x 40

Artículo 34.- Carpintería metálica.

Para la construcción y montaje de elementos de carpintería metálica se observarán rigurosamente las indicaciones de los planos del proyecto.

Todas las piezas de carpintería metálica deberán ser montadas, necesariamente, por la casa fabricante o personal autorizado por la misma, siendo el suministrador el responsable del perfecto funcionamiento de todas y cada una de las piezas colocadas en obra.

Todos los elementos se harán en locales cerrados y desprovistos de humedad, asentadas las piezas sobre rastreles de madera, procurando que queden bien niveladas y no haya ninguna que sufra alabeo o torcedura alguna

La medición se hará por metro cuadrado de carpintería, midiéndose entre lados exteriores. En el precio se incluyen los herrajes, junquillos, retene-dores, etc., pero quedan exceptuadas la vidriera, pintura y colocación de cercos.

Artículo 35.- Pintura.

35.1. Condiciones generales de preparación del soporte.

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	70/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	70/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlWGlWwd7CzzEMIv4aZzbA==		



La superficie que se va a pintar debe estar seca, desengrasada, sin óxido ni polvo, para lo cual se empleará cepillos, sopletes de arena, ácidos v alices cuando sean metales.

y alices cuando sean metales.

Los portos, grietas, desconchados, etc., se llenarán con másticos o empastes para dejar las superficies lisas y uniformes. Se harán con un pigmento mineral y aceite de linaza o barniz y un cuerpo de relleno para las maderas. En los paneles, se empleará yeso amasado con agua de cola, y sobre los metales se utilizarán empastes compuestos de 60-70% de pigmento (albayalde), ocre, óxido de hierro, litopon, etc. y cuerpos de relleno (creta, caolín, tiza, espato pesado), 30-40% de barniz copal o ámbar y aceite de

Los másticos y empastes se emplearán con espátula en forma de masi-lla; los líquidos con brocha o pincel o con el aerógrafo o pistola de aire comprimido. Los empastes, una vez secos, se pasarán con papel de lija en paredes y se alisarán con piedra pómez, agua y fieltro, sobre metales

Antes de su ejecución se comprobará la naturaleza de la superficie a revestir, así como su situación interior o exterior y condiciones de exposición al roce o agentes atmosféricos, contenido de humedad y si existen juntas estruc-

Estarán recibidos y montados todos los elementos que deben ir en el paramento, como cerco de puertas, ventanas, canalizaciones, insta etc.

Se comprobará que la temperatura ambiente no sea mayor de 28°C ni menor de 6ºC

El soleamiento no incidirá directamente sobre el plano de aplicación

La superficie de aplicación estará nivelada y lisa. En tiempo lluvioso se suspenderá la aplicación cuando el paramento no esté protegido

Al finalizar la jornada de trabajo se protegerán perfectamente los envases y se limpiarán los útiles de trabajo.

35.2. Aplicación de la pintura.

3.5.2. Aplicación de la printura.

Las pinturas se podrán dar con pinceles y brocha, con aerógrafo, con pistola, (pulverizando con aire comprimido) o con rodillos.

Las brochas y pinceles serán de pelo de diversos animales, siendo los más corrientes el cerdo o jabalí, marta, tejón y ardilla. Podrán ser redondos o planos, clasificándose por números o por los gramos de pelo que contienen. También pueden ser de nylon.

Los aerógrafos o pistolas constan de un recipiente que contiene la pintura con aire a presión (1-6 atmósferas), el compresor y el nulverizador con

tura con aire a presión (1-6 atmósferas), el compresor y el pulverizador, con orificio que varía desde 0,2 mm. hasta 7 mm., formándose un cono de 2 cm. al metro de diámetro

Dependiendo del tipo de soporte se realizarán una serie de trabajos previos, con objeto de que al realizar la aplicación de la pintura o revestimiento, consigamos una terminación de gran calidad.

Sistemas de preparación en función del tipo de soporte

 Yesos y cementos así como sus derivados:
 Se realizará un lijado de las pequeñas adherencias e imperfecciones. A continuación se aplicará una mano de fondo impregnado los poros de la superficie del soporte. Posteriormente se realizará un plastecido de faltas, repasando las mismas con una mano de fondo. Se aplicará seguidamente el acabado final con un rendimiento no menor del especificado por el fabri-

Madera

Se procederá a una limpieza general del soporte seguida de un lijado fino de la madera.

A continuación se dará una mano de fondo con barniz diluido mezclado con productos de conservación de la madera si se requiere, aplicado de forma

que queden impregnados los poros.

Pasado el tiempo de secado de la mano de fondo, se realizará un lijado fino del soporte, aplicándose a continuación el barniz, con un tiempo de secado entre ambas manos y un rendimiento no menor de los especificados por el fabricante.

Metales:

realizará un rascado de óxidos mediante cepillo, seguido Se

Se realizará un rascado de oxidos mediante cepillo, seguido immediatamente de una limpieza manual esmerada de la superficie. A continuación se aplicará una mano de imprimación anticorrosiva, con un rendimiento no inferior al especificado por el fabricante. Pasado el tiempo de secado se aplicarán dos manos de acabado de esmalte, con un rendimiento no menor al especificado por el fabricante.

35.3. Medición y abono.

La pintura se medirá y abonará en general, por metro cuadrado de superficie pintada, efectuándose la medición en la siguiente forma:
Pintura sobre muros, tabiques y techos: se medirá descontando los huecos. Las molduras se medirán por superficie desarrollada.

Pintura sobre carpintería se medirá por las dos caras, incluyéndose los tapaiuntas.

Pintura sobre ventanales metálicos: se medirá una cara

En los precios respectivos esta incluido el coste de todos los materiales y operaciones necesarias para obtener la perfecta terminación de las obras, incluso la preparación, lijado, limpieza, plastecido, etc. y todos cuantos medios auxiliares sean precisos.

Artículo 36.- Fontanería

36.1. Tubería de cobre

Toda la tubería se instalará de una forma que presente un aspecto limpio y ordenado. Se usarán accesorios para todos los cambios de dirección y los tendidos de tubería se realizarán de forma paralela o en ángulo recto a los elementos estructurales del edificio.

La tubería esta colocada en su sitio sin necesidad de forzarla ni flexar-; irá instalada de forma que se contraiga y dilate libremente sin deterioro

para ningún trabajo ni para si misma. Las uniones se harán de soldadura blanda con capilarida. Las grapas para colgar la conducción de forjado serán de latón espaciadas 40 cm

36.2. Tubería de cemento centrifugado.

Se realizará el montaje enterrado, rematando los puntos de unión con cemento. Todos los cambios de sección, dirección y acometida, se efectuarán por medio de arquetas registrables.

En la citada red de saneamiento se situarán pozos de registro con pa-

tes para facilitar el acceso.

La pendiente mínima será del 1% en aguas pluviales, y superior al

1,5% en aquas fecales y sucias.

La medición se hará por metro lineal de tubería realmente ejecutada, incluyéndose en ella el lecho de hormigón y los corchetes de unión. Las arquetas se medirán a parte por unidades.

Artículo 37.- Instalación eléctrica.

La ejecución de las instalaciones se ajustará a lo especificado en los reglamentos vigentes y a las disposiciones complementarias que puedan haber dictado la Delegación de Industria en el ámbito de su competencia. Así mismo, en el ámbito de las instalaciones que sea necesario, se seguirán las normas de la Compañía Suministradora de Energía.

Se cuidará en todo momento que los trazados guarden las Maderamen, redes y nonas en número suficiente de modo que garanti-

Maderamen, redes y nonas en número sulciente de modo que garanti-cen la seguridad de los operarios y transevintes. Maquinaria, andamios, herramientas y todo el material auxiliar para lle-var a cabo los trabajos de este tipo. Todos los materiales serán de la mejor calidad, con las condiciones que impongan los documentos que componen el Proyecto, o los que se determine

en el transcurso de la obra, montaie o instalación.

CONDUCTORES ELÉCTRICOS

Serán de cobre electrolítico, aislados adecuadamente, siendo su tensión nominal de 0,6/1 Kilovoltios para la línea repartidora y de 750 Voltios para el resto de la instalación, debiendo estar homologados según normas UNE citadas en la Instrucción ITC-BT-06.

CONDUCTORES DE PROTECCIÓN.

Serán de cobre y presentarán el mismo aislamiento que los conductores activos. Se podrán instalar por las mismas canalizaciones que éstos o bien en activos. Se podran instalair por las mismas canalizaciones que estos o bien en forma independiente, siguiéndose a este respecto lo que señalen las normas particulares de la empresa distribuidora de la energía. La sección mínima de estos conductores será la obtenida utilizando la tabla 2 (Instrucción ITC-BTC-19, apartado 2.3), en función de la sección de los conductores de la instalación.

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES

Deberán poder ser identificados por el color de su aislamiento:

- Azul claro para el conductor neutro
- Amarillo-verde para el conductor de tierra y protección. Marrón, negro y gris para los conductores activos o fas

TUBOS PROTECTORES.

Los tubos a emplear serán aislantes flexibles (corrugados) normales, con Des dubos a emiplear seriar aisianties inextines (corrugatous) inormiaes, con protección de grado 5 contra daños mecánicos, y que puedan curvarse con las manos, excepto los que vayan a ir por el suelo o pavimento de los pisos, canaladuras o falsos techos, que serán del tipo PREPLAS, REFLEX o similar, y dispondrán de un grado de protección de 7.

Los diámetros interiores nominales mínimos, medidos en milímetros, para los tubos protectores, en función del número, clase y sección de los conductores que deben alojar, se indican en las tablas de la Instrucción MI-BT-1019. Para más de 5 conductores or tibos y nare conductores de secciones.

conductores que deben alojar, se indican en las tablas de la instrucción ini-bi - 019. Para más de 5 conductores por tubo, y para conductores de secciones diferentes a instalar por el mismo tubo, la sección interior de éste será, como mínimo, igual a tres veces la sección total ocupada por los conductores, especificando únicamente los que realmente se utilicen. CAJAS DE EMPALME Y DERIVACIONES.

Serán de material plástico resistente o metálicas, en cuyo caso estarán

aisladas interiormente y protegidas contra la oxidación.

Las dimensiones serán tales que permitan alojar holgadamente todos los conductores que deban contener. Su profundidad equivaldrá al diámetro del tubo mayor más un 50% del mismo, con un mínimo de 40 mm. de profundidad y de 80 mm. para el diámetro o lado interior.

La unión entre conductores, se realizaran siempre dentro de las cajas de empalma exercen políce corse indicados en el ando 3.1 de la UTC-RT-31. no

empalme excepto en los casos indicados en el apdo 3.1 de la ITC-BT-21, no se realizará nunca por simple retorcimiento entre sí de los conductores, sino utilizando bornes de conexión, conforme a la Instrucción ICT-BT-19.

APARATOS DE MANDO Y MANIOBRA

Son los interruptores y conmutadores, que cortarán la corriente máxima Son los interruptores y commutadores, que cuitaran la comiente manina del circuito en que estén colocados sin dar lugar a la formación de arco permanente, abriendo o cerrando los circuitos sin posibilidad de tomar una posición intermedia. Serán del tipo cerrado y de material aislante. Las dimensiones de las piezas de contacto serán tales que la temperatura no pueda exceder en ningún caso de 65º C. en ninguna de sus piezas.

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	71/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	71/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



Su construcción será tal que permita realizar un número del orden de 10.000 maniobras de apertura y cierre, con su carga nominal a la tensión de trabajo. Llevarán marcada su intensidad y tensiones nominales, y estarán probadas a una tensión de 500 a 1.000 Voltios.

APARATOS DE PROTECCIÓN.

Son los disyuntores eléctricos, fusibles e interruptores diferenciales.

Los disyuntores serán de tipo magnetotérmico de accionamiento manual, y podrán cortar la corriente máxima del circuito en que estén colocados sin dar y podrar corrar la corriente maxima del circuiro en que esten colocados sin dar lugar a la formación de arco permanente, abriendo o cerrando los circuitos sin posibilidad de tomar una posición intermedia. Su capacidad de corte para la protección del corto-circuito estará de acuerdo con la intensidad del corto-circuito que pueda presentarse en un punto de la instalación, y para la protec-ción contra el calentamiento de las líneas se regularán para una temperatura inferior a los 60 °C. Llevarán marcadas la intensidad y tensión nominales de

Interior a los do "C. Levaran marcadas la interisada y terision indiniales de funcionamiento, así como el signo indicador de su desconexionado. Estos automáticos magnetotérmicos serán de corte omnipolar, cortando la fase y neutro a la vez cuando actúe la desconexión.

Los interruptores diferenciales serán como mínimo de alta sensibilidad (30 mA.) y además de corte omnipolar. Podrán ser "puros", cuando cada uno de los circuitos vayan alojados en tubo o conducto independiente una vez que elan del cuardo de distinuição, a del tipo con protección moneterámica. salen del cuadro de distribución, o del tipo con protección magnetotérmica incluida cuando los diferentes circuitos deban ir canalizados por un mismo tubo

Los fusibles a emplear para proteger los circuitos secundarios o en la centralización de contadores serán calibrados a la intensidad del circuito que protejan. Se dispondrán sobre material aislante e incombustible, y estarán construidos de tal forma que no se pueda proyectar metal al fundirse. Deberán poder ser reemplazados bajo tensión sin peligro alguno, y llevarán marcadas la intensidad y tensión nominales de trabajo

PUNTOS DE UTILIZACIÓN

Las tomas de corriente a emplear serán de material aislante, llevarán marcadas su intensidad y tensión nominales de trabajo y dispondrán, como norma general, todas ellas de puesta a tierra. El número de tomas de corriente a instalar, en función de los m² de la vivienda y el grado de electrificación, será como mínimo el indicado en la Instrucción ITC-BT-25 en su apartado 4

PUESTA A TIERRA.

Las puestas a tierra podrán realizarse mediante placas de 500 x 500 x 3 mm. o bien mediante electrodos de 2 m. de longitud, colocando sobre su conexión con el conductor de enlace su correspondiente arqueta registrable de toma de tierra, y el respectivo borne de comprobación o dispositivo de conexión. El valor de la resistencia será inferior a 20 Ohmios.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las cajas generales de protección se situarán en el exterior del portal o

Las cajas generales de protección se situaran en el extenor del portal o en la fachada del edificio, según la Instrucción ITC-BTC-13, art1.1. Si la caja es metálica, deberá llevar un borne para su puesta a tierra. La centralización de contadores se efectuará en módulos prefabricados, siguiendo la Instrucción ITC-BTC-016 y la norma u homologación de la Compañía Suministradora, y se procurará que las derivaciones en estos módulos se distribuyan independientemente, cada una alojada en su tubo protector correspondiente. protector correspondiente.

El local de situación no debe ser húmedo, y estará suficientemente ventilado e iluminado. Si la cota del suelo es inferior a la de los pasillos o ventilado e iluminado. Si la cota del suelo es infenor a la de los pasillos o locales colindartes, deberán disponerse sumilderos de desagúe para que, en caso de avería, descuido o rotura de tuberías de agua, no puedan producirse inundaciones en el local. Los contadores se colocarán a una altura mínima del suelo de 0,50 m. y máxima de 1,80 m., y entre el contador más saliente y la pared opuesta deberá respetarse un pasillo de 1,10 m., según la Instrucción ITC-BTC-16,art2.2.1

El tendido de las derivaciones individuales se realizará a lo largo de la caja de la escalera de uso común, pudiendo efectuarse por tubos empotrados o superficiales, o por canalizaciones prefabricadas, según se define en la Instrucción ITC-BT-014.

Los cuadros generales de distribución se situarán en el interior de las Los cuadros generales de distribución se situarán en el interior de las viviendas, lo más cerca posible a la entrada de la derivación individual, a poder ser próximo a la puerta, y en lugar fácilmente accesible y de uso general. Deberán estar realizados con materiales no inflamables, y se situarán a una distancia tal que entre la superficie del pavimento y los mecanismos de mando haya 200 cm.

En el mismo cuadro se dispondrá un borne para la conexión de los conductores de protección de la instalación interior con la derivación de la línea principial de tierra. Por tanto, a cada cuadro de derivación individual entrará un conductor de fase, uno de neutro y un conductor de protección. El conexionado entre los dispositivos de protección situados en estos cuadros se ejecutará ordenadamente, procurando disponer regletas de conexionado para los conductores activos y para el conductor de protección. Se fijará sobre los mismos un leterro de material metálico en el que debe estar indicado el nombre del instalador, el grado de electrificación y la fecha en la

indicado el nombre del instalador, el grado de electrificación y la fecha en la que se ejecutó la instalación.

La ejecución de las instalaciones interiores de los edificios se efectuará

bajo tubos protectores, siguiendo preferentemente lineas paralelas a las verticales y horizontales que limitan el local donde se efectuará la instalación. Deberá ser posible la fácil introducción y retirada de los conductores en los tubos después de haber sido colocados y fijados éstos y sus accesorios, debiendo disponer de los registros que se consideren convenientes

Los conductores se aloiarán en los tubos después de ser colocados

éstos. La unión de los conductores en los empalmes o derivaciones no se podrá efectuar por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores, sino que deberá realizarse siempre utilizando bornes de conexión montados individualmente o constituvendo bloques o regletas de conexión, pudiendo utilizarse bridas de conexión. Estas uniones se realizarán siempre en el interior de las cajas de empalme o derivación.

No se permitirán más de tres conductores en los bornes de conexión.

Las conexiones de los interruptores unipolares se realizarán sobre el conductor de fase.

No se utilizará un mismo conductor neutro para varios circuitos

Todo conductor debe poder seccionarse en cualquier punto de la alación en la que derive. Los conductores aislados colocados bajo canales protectores o bajo duras se deberá instalarse de acuerdo con lo establecido en la Instrucción

Las tomas de corriente de una misma habitación deben estar conectadas a la misma fase. En caso contrario, entre las tomas alimentadas por fases

distintas debe haber una separación de 1,5 m. como mínimo.
Las cubiertas, tapas o envolturas, manivela y pulsadores de maniobra de los aparatos instalados en cocinas, cuartos de baño o aseos, así como en aquellos locales en los que las paredes y suelos sean conductores, serán de material aislante.

El circuito eléctrico del alumbrado de la escalera se instalará completamente independiente de cualquier otro circuito eléctrico.

Para las instalaciones en cuartos de baño o aseos, y siguiendo la Instrucción ITC-BT-27, se tendrán en cuenta los siguientes volúmenes y prescripciones para cada uno de ellos:

Volumen 0

Comprende el interior de la bañera o ducha, cableado limitado al necesario para alimentar los aparatos eléctricos fijos situados en este

Volumen 1 Esta limitado por el plano horizontal superior al volumen 0 y el plano

Esta limitado por el plano horizontal superior al volumen 0 y el plano horizontal situado a 2,25m por encima del suelo, y el plano vertical alrededor de la bañera o ducha. Grado de protección IPX2 por encima del nivel mas alto de un difusor fijo, y IPX5 en bañeras hidromasaje y baños comunes Cableado de los aparatos eléctricos del volumen 0 y 1, otros aparatos fijos alimentados a MTBS no superiores a 12V Ca o 30V cc.

Volumen 2
Limitado por el plano vertical exterior al volumen 1 y el plano horizontal y el plano vertical exterior a 0.60m y el suelo y el plano horizontal situado a 2,25m por encima del suelo. Protección jugal que en el nivel 1.Cableado para los aparatos eléctricos situados dentro del volumen 0,1,2 y la parte del volumen tres por debajo de la bañera. Los aparatos fijos iguales que los del volumen tres por debajo de la bañera. Los aparatos fijos iguales que los del volumen tres por debajo de la bañera.

Volumen 3 Limitado por el plano vertical exterior al volumen 2 y el plano vertical situado a una distancia 2,4 md e este y el suelo y el plano horizontal situado a 2,25m de el. Protección IPX5, en baños comunes, cableado de aparatos eléctricos fijos situados en el volumen 0,1,2,3. Mecanismos se permiten solo las bases si están protegidas, y los otros aparatas eléctricos se permiten si están también protegidos.

Las instalaciones eléctricas deberán presentar una resistencia mínima del

Las instalaciones electricas deberan presentar una resistencia minima del aislamiento por lo menos igual a 1.000 x U Ohmios, siendo U la tensión máxima de servicio expresada en Voltios, con un mínimo de 250.000 Ohmios. El aislamiento de la instalación eléctrica se medirá con relación a tierra y entre conductores mediante la aplicación de una tensión continua, suministrada por un generador que proporcione en vació una tensión comprendida entre los 500 y los 1.000 Voltios, y como mínimo 250 Voltios, con una certare de 1.000 Ohmics. una carga externa de 100.000 Ohmios.

una carga externa de 100.000 Omnios.

Se dispondrá punto de puesta a tierra accesible y señalizado, para poder efectuar la medición de la resistencia de tierra.

Todas las bases de toma de corriente situadas en la cocina, cuartos de baño, cuartos de aseo y lavaderos, así como de usos varios, llevarán obligatoriamente un contacto de toma de tierra. En cuartos de baño y aseos se realizarán las conexiones equipotenciales.

realizarán las conexiones equipotenciales.

Los circuitos eléctricos derivados llevarán una protección contra sobreintensidades, mediante un interruptor automático o un fusible de corto-circuito,
que se deberán instalar siempre sobre el conductor de fase propiamente
dicho, incluyendo la desconexión del neutro.

Los apliques del alumbrado situados al exterior y en la escalera se

conectarán a tierra siempre que sean metálicos. La placa de pulsadores del aparato de telefonía, así como el cerrojo eléctrico y la caja metálica del transformador reductor si éste no estuviera homologado con las normas UNE, deberán conectarse a tierra. Los aparatos electrodomésticos instalados y entregados con las viviendas deberán llevar en sus clavijas de enchufe un dispositivo normalizado de toma

de tierra. Se procurará que estos aparatos estén homologados según las normas UNE.

Los mecanismos se situarán a las alturas indicadas en las normas I.E.B. del Ministerio de la Vivienda

Artículo 38.- Precauciones a adoptar.

Las precauciones a adoptar durante la construcción de la obra será las previstas por la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo aprobada por O.M. de 9 de marzo de 1971 y R.D. 1627/97 de 24 de octubre.

Código Seguro De Verificación:	ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	72/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	72/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



EPÍGRAFE 4.º CONTROL DE LA OBRA

Artículo 39.- Control del hormigón.

Además de los controles establecidos en anteriores apartados y los que en cada momento dictamine la Dirección Facultativa de las obras, se realizarán todos los que prescribe la "INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN

ESTRUCTURAL (EHE):

- Resistencias característica Fck =250 kg./cm²
- Consistencia plástica y acero B-400S.

El control de la obra será de el indicado en los planos de proyecto

EPÍGRAFE 5.9 **OTRAS CONDICIONES**

CAPITULO IV CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLIEGO PARTICULAR ANEXOS EHE- CTE DB HE-1 - CA 88 – CTE DB SI - ORD. MUNICIPALES

ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS **PARTICULARES**

EPÍGRAFE 2.º ANEXO 2

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HE AHORRO DE ENERGÍA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN (Real Decreto 1637/88), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN (Real Decreto 2709/1985) POLIESTIRENOS EXPANDIDOS (Orden de 23-MAR-99).

1.- CONDICIONES TEC. EXIGIBLES A LOS MATERIALES AISLANTES.

1.- CONDICIONES TEC. EXIGIBLES A LOS MATERIALES AISLAN TES. Serán como mínimo las especificadas en el cálculo del coeficiente de transmisión térmica de calor, que figura como anexo la memoria del presen-te proyecto. A tal efecto, y en cumplimiento del Art. 4.1 del DB HE-1 del CTE, el fabricante garantizará los valores de las características higrotérmi-cas, que a continuación se señalan:

CONDUCTIVIDAD TÉRMICA: Definida con el procedimiento o método de ensayo que en cada caso establezca la Comisión de Normas UNE correspondiente.

DENSIDAD APARENTE: Se indicará la densidad aparente de cada uno de los tipos de productos fabricados.

PERMEABILIDAD AL VAPOR DE AGUA: Deberá indicarse para cada tipo, con indicación del método de ensayo para cada tipo de material esta-blezca la Comisión de Normas UNE correspondiente.

ABSORCIÓN DE AGUA POR VOLUMEN: Para cada uno de los tipos de productos fabricados

OTRAS PROPIEDADES: En cada caso concreto según criterio de la Dirección facultativa, en función del empleo y condiciones en que se vaya a colocar el material aislante, podrá además exigirse:

Resistencia a la comprensión.

Resistencia a la flexión.

- Envejecimiento ante la humedad, el calor y las radiaciones.
- Deformación bajo carga (Módulo de elasticidad).
 Comportamiento frente a parásitos.
 Comportamiento frente a agentes químicos.
 Comportamiento frente al fuego.

2.- CONTROL, RECEPCIÓN Y ENSAYOS DE LOS MATERIALES AISLANTES.

En cumplimiento del Art. 4.3 del DB HE-1 del CTE, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- El suministro de los productos será objeto de convenio entre el consumidor y el fabricante, ajustado a las condiciones particulares que figuran en el presente proyecto.
- ran en el presente proyecto.
 El fabricante garantizará las características mínimas exigibles a los materiales, para lo cual, realizará los ensayos y controles que aseguran el autocontrol de su producción.
 Todos los materiales aislantes a emplear vendrán avalados por Sello o marca de calidad, por lo que podrá realizarse su recepción, sin necesi-
- dad de efectuar comprobaciones o ensayos.

3.- EJECUCIÓN

Deberá realizarse conforme a las especificaciones de los detalles constructivos, contenidos en los planos del presente proyecto complementados con las instrucciones que la dirección facultativa dicte durante la ejecución de las obras.

4.- OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR

El constructor realizará y comprobará los pedidos de los materiales aislantes de acuerdo con las especificaciones del presente proyecto.

5.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

La Dirección Facultativa de las obras, comprobará que los materiales recibidos reúnen las características exigibles, así como que la ejecución de la obra se realiza de acuerdo con las específicaciones del presente proyecto, en cumplimiento de los artículos 4.3 y 5.2 del DB HE-1 del CTE.

Código Seguro De Verificación:	ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	73/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	73/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



ANEXO 3

CONDICIONES ACÚSTICAS DE LOS EDIFICIOS: DB HR, Y REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (Decreto 320/2002), LEY DEL RUIDO (Ley 37/2003).

1.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EXIGIBLES A LOS MATERIALES

El fabricante indicará la densidad aparente, y el coeficiente de absorción 'f" para las frecuencias preferentes y el coeficiente medio de absorción "m" del material. Podrán exigirse además datos relativos a aquellas propiedades que puedan interesar en función del empleo y condiciones en que se vaya a colocar el material

2.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EXIGIBLES A LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS 2.1. Aislamiento a ruido aéreo y a ruido de impacto.

3.- PRESENTACIÓN, MEDIDAS Y TOLERANCIAS

3.- PRESENTACION, MEDIDAS Y TOLERANCIAS

Los materiales de uso exclusivo como aislante o como acondicionantes acústicos, en sus distintas formas de presentación, se expedirán en embalajes que garanticen su transporte sin deterioro hasta su destino, debiendo indicarse en el etiquetado las características señaladas en los apartados anteriores.

Asimismo el fabricante indicará en la documentación técnica de sus productos las dimensiones y tolerancias de los mismos.

Para los materiales fabricados "in situ", se darán las instrucciones correspondientes para su correcta ejecución, que deberá correr a cargo de personal especializado, de modo que se garanticen las propiedades especificadas por el fabricante.

4.- GARANTÍA DE LAS CARACTERÍSTICAS

El fabricante garantizará las características acústicas básicas señaladas anteriormente. Esta garantía se materializará mediante las etiquetas o marcas que preceptivamente deben llevar los productos según el epígrafe anterior.

5.- CONTROL, RECEPCIÓN Y ENSAYO DE LOS MATERIALES

5.1. Suministro de los materiales

Las condiciones de suministro de los materiales, serán objeto de convenio entre el consumidor y el fabricante, ajustándose a las condiciones particulares que

figuren en el proyecto de ejecución.

Los fabricantes, para ofrecer la garantía de las características mínimas exigidas anteriormente en sus productos, realizarán los ensayos y controles que ren el autocontrol de su producción.

5.2.- Materiales con sello o marca de calidad.

Los materiales que vengan avalados por sellos o marca de calidad, deberán tener la garantía por parte del fabricante del cumplimiento de los requisitos y características mínimas exigidas en esta Norma para que pueda realizarse su recepción sin necesidad de efectuar comprobaciones o ensayos. 5.3.- Composición de las unidades de inspección.

Las unidades de inspección estarán formadas por materiales del mismo tipo y proceso de fabricación. La superficie de cada unidad de inspección, salvo acuerdo contrario, la fijará el consumidor.

5.4. Toma de muestras.

Tona de indestras.

Las muestras para la preparación de probetas utilizadas en los ensayos se tomarán de productos de la unidad de inspección sacados al azar.

La forma y dimensión de las probetas serán las que señale para cada tipo de material la Norma de ensayo correspondiente.

5.5.- Normas de ensavo

Las normas UNE que a continuación se indican se emplearán para la realización de los ensayos correspondientes. Asimismo se emplearán en su caso las Normas UNE que la Comisión Técnica de Aislamiento acústico del IRANOR CT-74, redacte con posterioridad a la publicación de esta NBE. Ensayo de aislamiento a ruido aéreo: UNE 74040/I, UNE 74040/II, UNE 74040/III, UNE 74040/V y UNE 74040/V. Ensayo de aislamiento a ruido de impacto: UNE 74040/VI, UNE 74040/VII y UNE 74040/VIII.

Ensayo de materiales absorbentes acústicos: UNE 70041

Ensayo de permeabilidad de aire en ventanas: UNE 85-20880

6.- LABORATORIOS DE ENSAYOS.

xuerdo con las Normas UNE establecidas, se realizarán en laboratorios reconocidos a este fin por el Ministerio de Obras Públicas y

EPÍGRAFE 4.º ANEXO 4

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO CTE DB SI. CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA AL FUEGO (RD 312/2005). REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (RD 1942/1993). EXTINTORES. REGLAMENTO DE INSTALACIONES (Orden 16-ABR-1998)

1.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES A LOS MATERIALES

Los materiales a emplear en la construcción del edificio de referencia, se clasifican a los efectos de su reacción ante el fuego, de acuerdo con el Real Decreto 312/2005 CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA AL FUEGO.

Los fabricantes de materiales que se empleen vistos o como revestimiento o acabados superficiales, en el caso de no figurar incluidos en el capítulo 1.2 del Real Decreto 312/2005 Clasificación de los productos de la Construcción y de los Elementos Constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia al fuego, deberán acreditar su grado de combustibilidad mediante los oportunos certificados de ensayo, realizados en laboratorios oficialmente homologados para

Aquellos materiales con tratamiento adecuado para mejorar su comportamiento ante el fuego (materiales ignifugados), serán clasificados por un laboratorio ofi-Aquellos materiales con tratamiento adecuado para mejorar su comportamiento ante el fuego (materiales ignifugados), serán clasificados por un laboratorio oticialmente homologado, fijando de un certificado el periodo de validez de la ignifugación.

Pasado el tiempo de validez de la ignifugación, el material deberá ser sustituido por otro de la misma clase obtenida inicialmente mediante la ignifugación, o sometido a nuevo tratamiento que restituya las condiciones iniciales de ignifugación.

Los materiales que sean de difícil sustitución y aquellos que vayan situados en el exterior, se consideran con clase que corresponda al material sin ignifugación. Si dicha ignifugación fuera permanente, podrá ser tenida en cuenta.

2: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES A LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

2: CONDICIONES TECNICAS EXIGIBLES A LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

La resistencia ante el fuego de los elementos y productos de la construcción queda fijado por un tiempo "t", durante el cual dicho elemento es capaz de mantener las características de resistencia al fuego, estas características vienen definidas por la siguiente clasificación: capacidad portante (R), integridad (E), aislamiento (I), radiación (W), acción mecánica (M), cierre automático (C), estanqueidad al paso de humos (S), continuidad de la alimentación eléctrica o de la transmisión de señal (P o HP), resistencia a la combustión de hollines (G), capacidad de protección contra incendios (K), duración de la estabilidad a temperatura constante (D), duración de la estabilidad considerando la curva normalizada tiempo-temperatura (DH), funcionalidad de los extractores mecánicos de humo y calor (F), funcionali-

dad de los extractores pasivos de humo y calor (B)

La comprobación de dichas condiciones para cada elemento constructivo, se verificará mediante los ensayos descritos en las normas UNE que figuran en las tablas del Anexo III del Real Decreto 31/2/2005.

En el anejo C del DB SI del CTE se establecen los métodos simplificados que permiten determinar la resistencia de los elementos de hormigón ante la acción representada por la curva normalizada tiempo-temperatura. En el anejo D del DB SI del CTE se establece un método simplificado para determinar la resistencia de los elementos de acero ante la acción representada por una curva normalizada tiempo-temperatura. En el anejo E se establece un método simplificado de cálculo que permite determinar la resistencia al fuego de los elementos estructurales de madera ante la acción representada por una curva normalizada tiempo-

Código Seguro De Verificación:	ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	74/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	74/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



temperatura. En el anejo F se encuentran tabuladas las resistencias al fuego de elementos de fábrica de ladrillo cerámico o silito-calcáreo y de los bloques de hormigón, ante la exposición térmica, según la curva normalizada tiempo-temperatura.

Los elementos constructivos se califican mediante la expresión de su condición de resistentes al fuego (RF), así como de su tiempo 't" en minutos, durante el cual mantiene dicha condición.

Los fabricantes de materiales específicamente destinados a proteger o aumentar la resistencia ante el fuego de los elementos constructivos, deberán demostrar mediante certificados de ensayo las propiedades de comportamiento ante el fuego que figuren en su documentación.

Los fabricantes de otros elementos constructivos que hagan constar en la documentación técnica de los mismos su clasificación a efectos de resistencia ante el fuego, deberán justificarlo mediante los certificados de ensayo en que se basan.

La realización de dichos ensayos, deberá llevarse a cabo en laboratorios oficialmente homologados para este fin por la Administración del Estado

3.- INSTALACIONES

3.1. Instalaciones propias del edificio.
Las instalaciones propias del edificio deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3 del DB SI 1 Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios.

3.2.- Instalaciones de protección contra incendios

Extintores móviles.

Las características, criterios de calidad y ensayos de los extintores móviles, se ajustarán a lo especificado en el REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN del M. de I. y E., así como las siguientes normas:

- UNE 23-110/75: Extintores portátiles de incendio; Parte 1: Designación, duración de funcionamiento. Ensayos de eficacia. Hogares tipo.

- UNE 23-110/76: Extintores portátiles de incendio; Parte 2: Estanqueidad. Ensayo dieléctrico. Ensayo de asentamiento. Disposiciones especiales.

- UNE 23-110/82: Extintores portátiles de incendio; Parte 3: Construcción. Resistencia a la presión. Ensayos mecánicos.

- Los extintores se clasifican en los siguientes tipos, según el agente extintor:
- Extintores de aqua
- Extintores de espuma.
- Extintores de polvo.
 Extintores de anhídrido carbonizo (C02).
- Extintores de hidrocarburos halogenados. Extintores específicos para fuegos de metales.

Los agentes de extinción contenidos en extintores portátiles cuando consistan en polvos químicos, espumas o hidrocarburos halogenados, se ajustarán a las siguientes normas UNE

UNE 23-601/79: Polvos químicos extintores: Generalidades. UNE 23-602/81: Polvo extintor: Características físicas y métodos de ensayo.

UNE 23-607/82: Agentes de extinción de incendios: Carburos halogenados. Especificaciones.

En todo caso la eficacia de cada extintor, así como su identificación, según UNE 23-110/75, estará consignada en la etiqueta del mismo.

Se consideran extintores portátiles aquellos cuya masa sea igual o inferior a 20 kg. Si dicha masa fuera superior, el extintor dispondrá de un medio de transpor-

te sobre ruedas

- obre ruedas.

 Se instalará el tipo de extintor adecuado en función de las clases de fuego establecidas en la Norma UNE 23-010/76 "Clases de fuego".

 En caso de utilizarse en un mismo local extintores de distintos tipos, se tendrá en cuenta la posible incompatibilidad entre los distintos agentes extintores. extintores se situarán conforme a los siguientes criterios:

 Se situarán donde exista mayor probabilidad de originarse un incendio, próximos a las salidas de los locales y siempre en lugares de fácil visibilidad y acceso. Su ubicación deberá señalizarse, conforme a lo establecido en la Norma UNE 23-033-81 "Protección y lucha contra incendios. Señalización".

 Los extintores portátiles se colocarán sobre soportes fijados a paramentos verticales o pilares, de forma que la parte superior del extintor quede como máximo a 1.70 m. del suelo
- Los extintores que estén sujetos a posibles daños físicos, químicos o atmosféricos deberán estar protegidos

4.- CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y USO

Todas las instalaciones y medios a que se refiere el DB SI 4 Detección, control y extinción del incendio, deberán conservarse en buen estado.

En particular, los extintores móviles, deberán someterse a las operaciones de mantenimiento y control de funcionamiento exigibles, según lo que estipule el reglamento de instalaciones contra Incendios R.D.1942/1993 - B.O.E.14.12.93.

EPÍGRAFE 5.º ANEXO 5

CONDICIONES Y PROCESO DE DESMONTAJE E INSTALACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Desmontaje del pavimento existente.

Desmontaje v retirada de césped artificial existente por medios especializados v mecánicos mediante la utilización de maguinaria específica del tipo Turfmuncher para desmontaje de campos de fútbol de césped artificial.

Con anterioridad al inicio de los trabajos de desmontaje propiamente dichos, se procederá al corte de los rollos mediante la utilización de maquinaria del tipo Turfcutter en una anchura de 2 m. y longitud equivalente a la anchura del terreno de juego.

Posteriormente, mediante la utilización de maquinaria especial para la extracción del granulado de caucho, del tipo Turfmuncher, dotada de una cinta transportadora para la extracción de césped y su transferencia al interior de la máquina para la extracción del relleno de arena y granulado de caucho mediante la acción de unos batidores que junto con un sistema de cepillado posterior, permiten la práctica eliminación de la totalidad del relleno.

Dicho relleno es transportado y acumulado en un depósito integrado en la máquina para posteriormente ser expulsado por la parte posterior a través de una cinta transportadora, cargado y almacenado en Big Bags impermeables para su posterior utilización.

De manera simultánea, los rollos de césped una vez limpios de relleno son enrollados de forma uniforme en una achura de 2 m., de manera compacta, uniforme y sin pliegues, etiquetados e identificados indicando en nº de pieza respecto al plano de desmontaje y las dimensiones (longitud y anchura) de tal forma que se facilite su posterior utilización

Estos rollos se depositarán en instalaciones municipales para su reutilización y/o acopio.

Se procederá a la limpieza de la superficie de asfalto, incluso reparación de imperfecciones o fisuras y se comprobará la planimetría de toda la superficie

Instalación de césped artificial

Tras realizar la reparación y comprobación de la superficie se procederá a la instalación del césped artificial, el mismo deberá tener las siguientes características:

Césped artificial deportivo sobre base de aglomerado asfáltico, con fibras de 400 micrómetros fabricadas con monofilamentos sime cóncavos y tres nervios asimécespecialituda deportudo sobre dase de agioinerado assanitacio, com inaísa de 400 intracioneruos a son mm de altura. Fabricado con tratamiento UV y resistentes a inclemencias meteorológicas extremas, sellado de látex que garantice resistencia a arranque por tracción superior a 50 N. El extendido y unión de los rollos se realizará mediante adhesivo de polluretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotex-ties. El marcaje de las líneas de juego, a saber, 1 futbol 11 longitudinal y 2 futbol 7 transversales, se realiza con el mismo material en tono blanco el primer caso y amarillento en el segundo caso. Fabricado según los sistemas de gestión de calidad previstos en la norma UNE EN ISO 9001;2015 con alcance en diseño, fabricación, suministro, instalación y mantenimiento de pavimento de césped artificial, UNE EN ISO 45001;2018 con alcance suministro, instalación y mantenimiento de cesped artificial.

Especificaciones: Tipo monofilamento multinervado 6 hilos/puntada (12 cabos). Proceso de Tufting: en línea. Galga 5/8*. Altura de fibra 60 mm (+-5%). Título del filamento 13.000 dtex (+-10%). Espesor del filamento 400 micras (+-10%) anchura 1.050 micras (+-10%). Puntadas 9000/m2 (+-10%). 14 Puntadas/dm lineal (+-10%).

Código Seguro De Verificación:	ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	75/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	75/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



10%). Peso total de fibra 1.510 g/m2 (+-10%). Peso total del producto 3.000 g/m2 (+-10%). Rellenos: Lastrado; arena de sílice granulometría 0,50-1,00 mm y rango de aplicación 18 kg/m2. Relleno amortiguador; caucho SBR granulometría 0,80-2,50 mm Rango de aplicación 18 kg/m2 El producto a instalar deberá haber sido testeado anteriormente a su instalación por laboratorio homologado y habrá alcanzado los niveles óptimos según última

revisión del FIFA Quality Programme for Football Turf, según manual 2015 FIFA (TM 2015). Se exigirá documentación acreditativa

Sobre el producto césped se justificará acreditación que cumple norma UNE-EN 15330-1 sobre superficies deportivas, emitido por laboratorio acreditado

Las fases de la instalación serán las siguientes:

Acopio

Previo al comienzo, se realizará el acopio de los materiales necesarios para la instalación del césped artificial. La zona donde se realizará el acopio de materiales será indicada por la Dirección Facultativa de la obra-

Una vez se ha colocado el césped a lo largo de uno de los lados del campo y se han realizado las marcas sobre el bordillo, ya se pueden desenrollar las bobinas, un vez extendidos los mismos se colocan cuidadosamente, bien derechos, sin pliegues y es indispensable la colocación de un cordel en el emplazamiento exacto de la línea

b) Recorte de juntas

La preparación de las juntas para el encolado se hace recortando una anchura de una o dos filas de puntadas de un borde del césped y cortando el excedente del lado opuesto.

Para recortar; se levantará hacia atrás 30 cm. de alfombra y recortar con un cortador las dos primeras filas del reverso de la alfombra, entre dos filas de puntadas. Esta operación es más fácil con un cutter de cuchilla retráctil, ajustando la longitud de ésta al mínimo para evitar cortar las fibras al mismo tiempo que el soporte

Una vez se ha recortado el primer lado de la junta, tumbar la alfombra e invertir la superposición de los rollos, colocando encima el borde que aún no ha sido recor-

A continuación, cortar el excedente de alfombra ya sea con un cortador y una regla de aluminio (longitud 1 mtrs como máximo) colocada contra el borde recortado y por tanto, debajo de la alfombra que se va a cortar, o bien con un recortador de césped.

En este último caso, basta con apoyar el recortador de césped contra el borde recortado y hacer avanzar la herramienta para realizar una unión a testa perfecta.

Tener precaución de efectuar el corte en el sentido de la inclinación de la fibra y en el contrario, ya que ello aumentaría el número de hilos cortados accidentalmen-

El recorte ha de realizarse de manera que se respete el mismo intervalo entre las filas de puntadas a ambas partes de la junta que en el resto de la alfombra Una vez realizada la junta a testa, proceder al encolado sin dilación.

Toda variación de temperatura puede contraer o dilatar los paños de alfombra, degradando así la calidad del trabajo realizado.

En algunos casos (fuertes variaciones de temperatura), puede que sea necesario modificar el posicionamiento de los rollos y/o volver a efectuar un corte. Cada día, se prepararán solamente las juntas que se vallan a pegar ese día.

c) Encolado de las juntas.

Las bobinas deben de pegarse sobre una banda de unión. Se utilizará una cola poliuretánica "bicomponente" depositada en la banda de unión sobre una anchura de 16 cm, v a razón de 500 a 550 gr/m²

La cola debe utilizarse sobre productos secos (césped y bandas de unión) a temperaturas superiores a 10° C. En condiciones climáticas frías, el hecho de alm nar la cola en un lugar calefactado permite trabajar a temperaturas ligeramente inferiores a ese límite.

La máquina debe colocarse frente a la junta a realizar. Se introduce un rollo de banda de unión en la devanadera. Uno de los instaladores va sacando de la máquina la banda que se ha de colocar sobre toda la longitud de la junta, mientras otro vacía simultáneamente uno o varios botes de cola delante del estribo que hace las veces de rastrillo encolador. Los dientes centrales del rastrillo son más profundos y por tanto, permiten depositar más cola en la línea de cierre de la junta.

Es importante que la cola ascienda ligeramente por la junta con el fin de evitar toda intrusión de arena bajo la alfombra y de reforzar la estabilidad de la primera línea de puntadas

Antes de abatir los lados del césped, comprobar que la banda está colocada exactamente en el centro de la junta. Este aspecto es muy importante ya que, si nos atenemos a las estadísticas, la mayoría de las veces que se despega un paño se debe al hecho de haber centrado mal la banda.

A continuación, tumbar las alfombras empezando por el lado recortado, que al tener menos puntadas hacia el exterior, corre menos riesgo de que se peguen fibras

a la cola. Controlar luego la junta sobre toda su longitud levantándola para asegurarse de que las fibras situadas en las orillas no han quedado aprisionadas bajo el soporte base

La presión para el encolado debe realizarse inmediatamente y se realizará una segunda vez, cuando la cola empieza a experimentar su reacción de polimerización. En efecto, una cola poliuretánica no posee ninguna adherencia inicial. La primera presión tiene como único objetivo el de hacer fluir la cola por todos los intersticios del césped.

En este aspecto, la cantidad ideal de cola es la que permite un relleno total de dichos intersticios con un espesor mínimo.

Habrá que realizar una segunda presión cuando se constate un espesamiento de la cola, entre 20 y 90 minutos después del inicio de la mezcla, según la temperatura del lugar donde se realicen las obras. El mejor modo de hacerlo consiste en caminar a pasos cortos con un pie a cada lado de la junta d) Marcaie líneas de juego.

Se pueden hacer trazados permanentes reemplazando el césped instalado por césped de color blanco para el fútbol 11 y amarillo para el fútbol 7.

En primer lugar, cortar el césped instalado con un "recortador de césped doble", que será necesario ajustar en función de la anchura de las bandas

Hay que empezar colocando un cordel en el emplazamiento de la línea de juego, más exactamente, separado de ella unos pocos centímetros de modo que el cordel pueda guiar la operación de corte sin resultar un estorbo: la distancia entre la línea y el cordel depende de la marca colocada sobre el recortador de césped

Una vez realizado el corte, proceder de manera idéntica a la realización de la junta utilizando una máquina de encolado que permita encolar una anchura Colocar la banda previamente encolada, tumbar los extremos de los paños contiguos a la línea y colocar por fin la tira de césped que constituirá la línea de juego. Hay que prestar especial atención con la anchura del corte; puede suceder que el césped esté en tensión (desajuste de temperaturas, alfombra tensa durante la instalación) y que el corte produzca un espacio más grande que el preajustado en la máquina. Habrá que proceder, pues, a una prueba y medir el resultado antes que la distancia entre cuchillas. Además, esa diferencia puede ser variable según la dirección del corte. El césped se separa generalmente más en los cortes transversales que en los longitudinales.

e) Lastrado de arena v caucho

Consiste en extender la arena con la mayor regularidad posible y cepillar a continuación para hacerla penetrar en las fibras.

Ajustar la arenadora para que deposite la cantidad de arena prevista en la ficha técnica. Esta operación debe realizarse sobre una alfombra seca y con la arena seca. La humedad impide la penetración de la arena al fondo de la alfombra y toda impresión de compactación es puramente ilusoria. Es por esta razón que las soluciones de almacenamiento de la arena en el lugar de las obras deben garantizar que la arena permanezca seca.

Las arenadoras deben depositar la arena con homogeneidad y tener un caudal suficiente

f) Lastrado de caucho.

Código Seguro De Verificación:	ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	76/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	76/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		



Consiste en extender el caucho con la mayor regularidad posible y cepillar a continuación para hacerla penetrar en las fibras.

Ajustar la máquina para que deposite la cantidad de caucho prevista en la ficha técnica. Esta operación debe realizarse sobre una alfombra seca y con el caucho

El almacenamiento del caucho en el lugar de las obras debe garantizar que el mismo permanezca seco. La maquinaria debe depositar el caucho con homogeneidad y tener un caudal suficiente.

g) Montaje equipamiento deportivo. Se procederá a la reinstalación del equipamiento deportivo existente (banderines de córner, ...).

Equipamiento deportivo

Se prevé la conservación del equipamiento deportivo existente: porterías de fútbol 11, porterías de fútbol 7.

Cumplimiento del Estudio de Gestión de Residuos según Provecto redactado al tal efecto correspondiente a las labores de demolición y trabajos previos, incluvendo operaciones de Reutilización, valorización o eliminación, incluso gestión de residuos peligrosos y documentación acreditativa de la gestión

Seguridad y salud.
Se colocarán los elementos de seguridad y salud necesarios para la correcta ejecución de las obras en cumplimiento del Real Decreto 126/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas a este respecto y en el marco de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Control de calidad.

Control de Calidad según Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad, para el ejercicio de su actividad.

Se contempla el Control de calidad e identificación de producto del pavimento deportivo de césped artificial según los criterios de calidad de la norma UNE EN 15330-1 (Superficies de césped artificial para Fútbol). Emitido por laboratorio acreditado.

Fabricado según los sistemas de gestión de calidad previstos en la norma UNE EN ISO 9001:2015 con alcance en diseño, fabricación, suministro, instalación y mantenimiento de pavimento de césped artificial, UNE EN ISO14001:2015 con alcance en suministro, instalación y mantenimiento de césped artificial y UNE EN ISO14001:2015 con alcance en suministro de césped artificial.

O Altura del pelo por encima del basamento (Backing). UNE40257:1974 / ISO 2549:1972

Documentación acreditativa que justifique que el sistema de césped tiene su homologación FIFA QUALITY según el manual 2015 FIFA (TM2015)

CORDERO Firmado digitalmente por CORDERO OLMO OLMO MIGUEL -MIGUEL -47005177P 47005177 Fecha: 2021.08.25 13:44:30 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	ymUj/nOSu7UxJMQhH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	26/08/2021 10:57:43
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ymUj/n0Su7UxJMQhH+OtZA==		



Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	77/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	77/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Avda Antigua Peseta 131, Pol. Ind. Atalayas 03114 Alicante Tel: +34 965 68 56 40

realturf@realturf.com realturfcompany.com

ANEXO II: OFERTA ECONOMICA

D. Antonio Francisco Candela Torregrosa, con domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, Avenida Antigua Peseta, 131, con DNI nº. 48.376.002X, en representación de la Mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L., con NIF nº. B53638391, enterado del expediente para la contratación de las obras de "SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL Y SISTEMA DE RIEGO EN CAMPO DE FUTBOL ANDRES VILLACIEROS Y REFORMAS VARIAS EN VESTUARIO GRADERIO ANEXO" Plan Contigo Diputación de Sevilla por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato siendo la oferta la siguiente:

Lote 1

PROPUESTA TECNICA CESPED ARTIFICIAL	
Certificado FIFA:	SI
Título Filamento (Decitex):	18.000
Peso de la Fibra (gr/m2):	2.100
AMPLIACION PLAZO DE GARANTIA (AÑO ADICIONAL):	8 años
MANTENIMIENTO CESPED (AÑOS):	10 años
CERTIFICADOS MEDIOAMBIENTALES	
Certificado de que la empresa productora cumple con la norma ISO 14001:2015	SI
de GESTION MEDIOAMBIENTAL con Alcance en SUMINISTRO, INSTALACION Y	
MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL.	
Certificado, emitido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	SI
por el que se justifique que los componentes de los productos fabricados por el	
fabricante del producto de césped artificial ofertado están formados por	
COMPONENTES COMPLETAMENTE RECUPERABLES	
Certificado, ZERO WASTE en vigor, de que la empresa productora ha sido auditada	SI
y encontrada conforme con las exigencias establecidas de conformidad con la	
Norma Zero Waste, aplicable a Diseño y Fabricación,	
EXPERICENCIA PROFESIONAL	10 certificados
MEJORAS	
Montaje y colocación de Rejilla pasarela con microgrip de composite	SI
plástico marca ACO, de clase decarga B125 según EN1433, para canales de	
drenaje existentes. Con sistema de fijación por Drainlock. Area de	
absorción de 284 cm2/m. Longitud de pieza 500 mm, altura exterior 21	
mm, altura exterior total 31 mm y ancho exterior 123 mm. Peso 0,8kg,	
ensamblada entre sí, con dispositivo de unión articulado.	
Suministro e instalación de Sistema de videomarcador.	SI

Es necesario aportar los certificados acreditativos de la oferta presentada, en caso de no presentarse, se entenderá no válido.

Todo ello de acuerdo, con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del

Circundo Don	Canadiana Indé Mantinan Alba	Г:
Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estad
LL-C live de the co	aitex (centricano) (centricano) (centricano) (E	

Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	78/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e0G9tp0GrPHOR5Fdd9p1KA==		



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	78/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		





Avda Antigua Peseta 131, Pol. Ind. Atalayas 03114 Alicante Tel: +34 965 68 56 40

realturf@realturf.com realturfcompany.com

medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y las contrataciones nuevas para la ejecución del contrato, si fuesen necesarias, sean de personal que se encuentre en desempleo.

En Alicante, a 10 de septiembre de 2021

Fdo.: Antonio Francisco Candela Torregrosa

LL-C Der stern	BY A IBY Gailex Estrophage February CE		
Código Seguro De Verificación:	e0G9tp0GrPHOR5Fdd9plKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martinez Alba	Firmado	02/11/2021 08:49:12
Observaciones		Página	79/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e	0G9tp0GrPHOR	5Fdd9plKA==



Código Seguro De Verificación:	j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	02/11/2021 14:16:02
Observaciones		Página	79/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1WG1Wwd7CzzEMIv4aZzbA==		

